



Article 13. Participation of society

1. Each State Party shall take appropriate measures, within its means and in accordance with fundamental principles of its domestic law, to promote the active participation of individuals and groups outside the public sector, such as civil society, non-governmental organizations and community-based organizations, in the prevention of and the fight against corruption and to raise public awareness regarding the existence, causes and gravity of and the threat posed by corruption. This participation should be strengthened by such measures as:

- (a) Enhancing the transparency of and promoting the contribution of the public to decision-making processes;
- (b) Ensuring that the public has effective access to information;
- (c) Undertaking public information activities that contribute to non-tolerance of corruption, as well as public education programmes, including school and university curricula;
- (d) Respecting, promoting and protecting the freedom to seek, receive, publish and disseminate information concerning corruption. That freedom may be subject to restrictions that are necessary to be such as are provided for

INFORME DE SOCIEDAD CIVIL

sobre la implementación del Capítulo II (Prevención) & Capítulo V (Recuperación de Activos) de la

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

EN GUATEMALA

por Acción Ciudadana

Agradecimiento

Con el objetivo de contribuir al examen nacional de la CNUCC en Guatemala en su segundo ciclo, este informe paralelo fue redactado por Acción Ciudadana utilizando los materiales de orientación y la plantilla de informe diseñados por la UNCAC Coalition y Transparency International. La elaboración de este informe contó con el apoyo de la UNCAC Coalition, que fue posible gracias a la financiación proporcionada por la Agencia Noruega de Cooperación al Desarrollo (Norad) y el Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca (Danida).

Las conclusiones de este informe son las de los autores, pero no reflejan necesariamente las opiniones de la UNCAC Coalition y de los donantes que han hecho posible este informe.

Se ha hecho todo lo posible para verificar la exactitud de la información contenida en este informe. Toda la información se considera correcta a fecha de 8 de agosto de 2025.

El autor de este informe es Hans Spiegeler de Acción Ciudadana. El informe fue revisado por Ana Revuelta y Danella Newman de la UNCAC Coalition.

Acción Ciudadana
Edificio Reforma Montúfar, Oficina 17-01, Zona 10
Ciudad de Guatemala
Página web: www.accionciudadanaqt.org/
Redes sociales: www.x.com/AcGuatemala;
www.facebook.com/accionciudadanaqt;
www.instagram.com/accionciudadana.gt/

Acción Ciudadana (AC) es una organización de la sociedad civil guatemalteca fundada 1996, en un período marcado por los retos de la posguerra y una clase política resistente al cambio. Desde su creación, ha tenido como objetivo central la promoción de una ciudadanía consciente y comprometida con la transparencia y el combate a la corrupción. AC es el capítulo guatemalteco de Transparencia Internacional (TI), una red global contra la corrupción.

Índice

Abreviaturas	1
Lista de personas consultadas	3
I. Introducción	4
1.1 Alcance	4
1.2 Estructura.....	4
1.3 Metodología	4
II. Resumen ejecutivo.....	6
2.1 Descripción del proceso de examen oficial	6
2.2 Disponibilidad de la información	6
2.3 Aplicación en la ley y en la práctica	6
2.4 Recomendaciones para las acciones prioritarias	11
III. Evaluación del proceso de examen de Guatemala.....	13
3.1 Informe sobre el proceso de examen	13
3.2 Acceso a la información.....	14
IV. Evaluación de la aplicación de las disposiciones del capítulo II y del capítulo V	16
4.1 Capítulo II	16
4.1.1 Artículo 5 – Políticas y prácticas de prevención de la corrupción	16
4.1.2 Artículos 7, 8 y 12 – Códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes	20
4.1.3 Artículos 8.4 y 13.2 – Mecanismos de denuncia y protección de alertadores	26
4.1.4 Artículos 9.1 y 9.2 – Contratación pública y gestión de la hacienda pública	29
4.1.5 Artículos 10 y 13.1 – Acceso a la información y participación de la sociedad	33
4.1.6 Artículo 11 – Poder judicial y ministerio público	40
4.2 Capítulo V	45
4.2.1 Artículos 52 y 58 – Lucha contra el blanqueo de dinero	45
4.2.2 Artículos 53 y 56 – Medidas para la recuperación directa de bienes	51
4.2.3 Artículo 54 – Herramientas de decomiso	55
4.3 Estadísticas.....	59
4.4 Análisis breve	62
4.5 Información sobre los casos de recuperación de activos	62
V. Acontecimientos recientes	64
VI. Recomendaciones	67
VII. Anexo.....	69
7.1 Cuadro sobre las solicitudes de acceso a la información	69
7.2 Bibliografía	78

Abreviaturas

AC	Acción Ciudadana
ACADETI	Academia de Ética e Integridad
ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
APNFD	Actividades y Profesiones No Financieras Designadas
APRODI	Autoridad de Protección de Denunciantes
CICIG	Comisión Internacional contra la Corrupción en Guatemala
CGC	Contraloría General de Cuentas
CNC	Comisión Nacional Contra la Corrupción
CODEDE	Consejo Departamental de Desarrollo
COCODE	Consejo Comunitario de Desarrollo
COMUDE	Consejo Municipal de Desarrollo
CONADUR	Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural
CONAP	Consejo Nacional de Áreas Protegidas
CNUCC	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CPCC	Comisión Presidencial Contra la Corrupción
CTR	Casos de Trafico de Drogas
ENR	Evaluación Nacional de Riesgos
FECAJUD	Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho
GAE	Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
GUATECOMPRAS	Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
ICEFI	Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
IRM	Mecanismo de Revisión de la Implementación (en inglés: Implementation Review Mechanism)
IVE	Intendencia de Verificación Especial
LAIP	Ley de Acceso a la Información Pública

MESICIC	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción
MINFIN	Ministerio de Finanzas Públicas
MLA	Asistencia Legal Mutua (en inglés: Mutual Legal Assistance)
MP	Ministerio Público
NFBP	Empresas y Profesiones no Financieras (en inglés: Non-Financial Businesses and Professions)
ONUDD	Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
PEP	Personas Expuestas Políticamente
PGN	Procuraduría General de la Nación
REGAE	Registro General de Adquisiciones del Estado
ROS	Reporte de Operaciones Sospechosas (en inglés: Report of Suspicious Operations)
SAT	Superintendencia de Administración Tributaria
SECAI	Secretaría de Acceso a la Información Pública
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de Guatemala
SENABED	Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio
SEPREM	Secretaría Presidencial de la Mujer
SICOIN	Sistema de Contabilidad Integrada
UDEFEGUA	Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera
UNCAC	United Nations Convention Against Corruption

Lista de personas consultadas¹

Nombre	Cargo de trabajo	Organización o institución	Fecha de la entrevista
Marco Antonio Villeda Sandoval	Juez Segundo de Primera Instancia	Organismo Judicial	7 de mayo de 2025
Erik Miguel Federico Maldonado Hernández	Director de Marcos Normativos y Políticas	Comisión Nacional contra la Corrupción	9 de mayo de 2025
Carlos Augusto Melgar Peña	Viceministro de Transparencia Fiscal y Adquisiciones del Estado	Ministerio de Finanzas Publicas	9 de mayo de 2025
Julio Enrique Flores Reyes	Director Ejecutivo	Comisión Nacional contra la Corrupción	19 de mayo de 2025
Sofia Villatoro	Representante Senior de País	Centro Carter	19 de mayo de 2025
Ricardo Efrén Chacón García	Secretario	Secretaría de Acceso a la Información Pública	21 de mayo de 2025
Ana Carolina Alpírez	Directora	Ojo con mi pisto	5 de junio de 2025
Jun Francisco Sandoval	Exjefe de fiscalía	Fiscalía Especial contra la Impunidad	4 de agosto de 2025

¹ El cuadro de entrevistas incluye únicamente a aquellas personas que dieron su consentimiento para ser citadas en el presente informe. Adicionalmente, se realizó una entrevista de forma anónima con un exfuncionario del MP especializado en lavado de dinero y activos, quien solicitó mantener el anonimato y no ser citado en el informe.

I. Introducción

Guatemala firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) el 9 de diciembre de 2003 y la ratificó el 3 de noviembre de 2006. Este informe paralelo revisa la aplicación de determinados artículos del Capítulo II (Medidas preventivas) y del Capítulo V (Recuperación de activos) de la CNUCC por parte de Guatemala. El informe pretende ser una contribución al proceso de examen de la implementación de la CNUCC que se está llevando a cabo actualmente que abarca estos capítulos. Guatemala fue seleccionado por el Grupo de Examen de la Aplicación de la CNUCC mediante sorteo, para ser revisado en el cuarto año del segundo ciclo.

1.1 Alcance

Los artículos y temas de la CNUCC que reciben especial atención en este informe son los que cubren: políticas y prácticas de prevención de la corrupción (artículo 5), códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes (artículos 7, 8 y 12), mecanismos de denuncia y protección de los alertadores (artículos 8.4 y 13.2), contratación pública (artículo 9.1), gestión de la hacienda pública (artículo 9.2), acceso a la información y participación de la sociedad (artículos 10 y 13.1), y poder judicial y ministerio público (artículo 11) en el marco del Capítulo II. En el marco del Capítulo V, los artículos y temas de la CNUCC a los que se presta especial atención en este informe son: lucha contra el blanqueo de dinero (artículos 52 y 58), medidas para la recuperación directa de bienes (artículos 53 y 56) y herramientas de decomiso (artículo 54).

1.2 Estructura

El informe comienza con un resumen ejecutivo, que incluye los principales hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones sobre el proceso de examen, la disponibilidad de información, así como la aplicación y el cumplimiento de determinados artículos de la CNUCC. La siguiente parte cubre los hallazgos del proceso de examen en Guatemala, así como las cuestiones relativas al acceso a la información con más detalle. Posteriormente, se revisa la aplicación de la Convención y se ofrecen ejemplos de buenas prácticas y de deficiencias. A continuación, se discuten los acontecimientos recientes y, por último, se ofrecen recomendaciones de acciones prioritarias para mejorar la aplicación de la CNUCC.

1.3 Metodología

El informe fue elaborado por Acción Ciudadana con el apoyo técnico y financiero de la UNCAC Coalition. El grupo se esforzó por obtener información para los informes de las oficinas gubernamentales y por entablar un diálogo con los funcionarios del gobierno.

El informe se elaboró utilizando unas directrices y una plantilla de informe diseñadas por la UNCAC Coalition y Transparency International para su uso por parte de las organizaciones de la sociedad civil (OSC). Estas herramientas reflejaban, pero simplificaban, la lista de autoevaluación de la Oficina de las Naciones Unidas contra

la Drogas y el Delito (ONUDD) y pedían evaluaciones relativamente cortas en comparación con la detallada lista de autoevaluación oficial. La plantilla del informe incluía una serie de preguntas sobre el proceso de examen y, en la sección sobre la aplicación, pedía ejemplos de buenas prácticas y áreas que necesitaban mejoras en los artículos del capítulo II de la CNUCC sobre la prevención de la corrupción y del capítulo V sobre la recuperación de activos.

II. Resumen ejecutivo²

Este informe analiza el nivel de cumplimiento del Estado de Guatemala respecto a las obligaciones asumidas en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, específicamente en los capítulos II (medidas preventivas) y V (recuperación de activos), identificando avances normativos, deficiencias en la aplicación práctica y desafíos persistentes para una lucha efectiva contra la corrupción.

2.1 Descripción del proceso de examen oficial

El examen de la CNUCC en Guatemala, en su segundo ciclo, comenzó el 19 de junio de 2019 y se encuentra en proceso de desarrollo. Los países evaluadores son Bahamas y Australia. El cuestionario de autoevaluación fue completado por Guatemala el 7 de febrero de 2020 y la visita al país tuvo lugar del 14 al 16 de febrero de 2022, en formato híbrido.³ Al cierre de la redacción de este informe paralelo, el proceso de examen de Guatemala aún no ha concluido.

Los investigadores que han preparado este informe paralelo no tuvieron acceso a detalles precisos del proceso de autoevaluación llevado a cabo por el gobierno, dado que éste se produjo en un momento de cambio institucional en el cual la Comisión Presidencial contra la Corrupción fue cerrada al inicio del mandato del actual presidente y sustituida por una nueva instancia, la Comisión Nacional contra la Corrupción.

2.2 Disponibilidad de la información

Para los fines de esta investigación, se contempló en una primera etapa el análisis documental del marco legal y político relacionado con los artículos seleccionados de la CNUCC, realizado de forma virtual por el equipo investigador. Posteriormente, se formularon solicitudes de acceso a la información pública a diversas instituciones con el objetivo de complementar el análisis normativo con datos sobre su aplicación práctica. La escasa disponibilidad de información accesible en línea hizo necesario recurrir a este mecanismo, aunque la mayoría de las solicitudes no fueron respondidas de manera satisfactoria. Como complemento, se gestionaron entrevistas con funcionarios públicos responsables de aplicar la CNUCC en Guatemala, obteniéndose información muy relevante en la mayoría de los casos.

2.3 Aplicación en la ley y en la práctica

² El presente informe evalúa únicamente el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Guatemala en la CNUCC. Las menciones a la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), al mecanismo de examen de la CICC (MESICIC) o al Mecanismo de Revisión Independiente (IRM) de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP) se incluyen solo como complemento para contextualizar el análisis.

³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD / UNODC) (agosto 2024), página de perfil de Guatemala, <https://www.unodc.org/corruption/en/country-profiles/data/GTM.html>, acceso el 1 de agosto de 2025.

Guatemala ha desarrollado un marco normativo significativo para prevenir y sancionar la corrupción, así como para recuperar activos ilícitos. Este conjunto legal abarca leyes clave como la Ley contra la Corrupción (Decreto 31-2012), que tipifica delitos específicos y amplía las sanciones para funcionarios públicos y personas jurídicas; la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos (Decreto 89-2002), que obliga a los funcionarios a presentar declaraciones juradas patrimoniales y regula principios de integridad; y la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008), que garantiza el derecho de toda persona a obtener información de las instituciones del Estado.

Artículo 5 – Políticas y prácticas de prevención de la corrupción

En 2024 se reactivó la Comisión Nacional contra la Corrupción (CNC), que sustituyó a la Comisión Presidencial contra la Corrupción, con el objetivo de coordinar políticas de integridad, fortalecer la ética institucional y promover reformas estructurales. Sin embargo, este esfuerzo institucional enfrenta importantes desafíos en su implementación práctica. Persisten problemas como la dependencia política y la falta de autonomía presupuestaria de la CNC, y la limitada articulación interinstitucional. Asimismo, el Estado guatemalteco carece de un mecanismo sistemático para el seguimiento y cumplimiento de compromisos internacionales, como los derivados de la CNUCC.

Artículos 7, 8 y 12 – Códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes

En el ámbito de la ética pública y la prevención de conflictos de interés, destaca la aprobación del Código de Ética del Organismo Ejecutivo en 2024, mediante el Acuerdo Gubernativo No. 62-2024. Este instrumento obliga a todas las dependencias del Ejecutivo a establecer comités de ética internos, promueve principios de conducta como la probidad, la transparencia y la rendición de cuentas, y prohíbe el uso del cargo público para fines personales.

La creación de los comités de ética ha permitido generar espacios de orientación y recepción de denuncias dentro del aparato estatal. Además, la CNC ha impulsado iniciativas complementarias, como la Red de Integridad del Ejecutivo y la Academia de Ética e Integridad (ACADETI), las cuales promueven la formación ética de los servidores públicos y la sistematización de buenas prácticas institucionales. No obstante, el alcance de estos avances es limitado. Las disposiciones éticas no se aplican al Organismo Legislativo ni al Judicial, y no existe una normativa que obligue a presentar declaraciones juradas de intereses ni que regule la llamada “puerta giratoria” entre el sector público y el privado. La iniciativa de Ley 6405, presentada en 2024, busca atender este vacío, pero aún no ha sido aprobada por el Congreso.

Artículos 8.4 y 13.2 – Mecanismos de denuncia y protección de alertadores

Un elemento crítico del sistema de integridad pública es la protección a los denunciantes de actos de corrupción. Actualmente, Guatemala no cuenta con una ley vigente que garantice dicha protección, lo que expone a las personas que denuncian irregularidades a represalias laborales, administrativas o incluso penales. Aunque algunas instituciones han habilitado canales de denuncia anónima, como la Contraloría General de Cuentas, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP)

o la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), estos mecanismos no están respaldados por protocolos unificados ni medidas legales de protección.

La iniciativa de Ley de Protección de Denunciantes (Iniciativa 6487), presentada por el Ejecutivo en 2024, propone la creación de una Autoridad de Protección (APRODI) y contempla medidas como la reubicación, la protección de la identidad y la asesoría legal a los denunciantes. Sin embargo, su aprobación legislativa sigue pendiente. Algunos casos evidencian una cultura institucional que no solo no protege, sino que puede llegar a perseguir a quienes denuncian.

Artículos 9.1 y 9.2 – Contratación pública y gestión de la hacienda pública

En cuanto a la contratación pública y la gestión de la hacienda estatal, Guatemala cuenta con un marco legal consolidado, encabezado por la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92) y la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto 101-97).

Estas leyes establecen principios de eficiencia, transparencia y competencia, y se apoyan en plataformas como GUATECOMPRAS y el Portal de Transparencia Presupuestaria. Además, el Ministerio de Finanzas ha promovido desde 2024 iniciativas como el programa Proveedores Transparentes y la modernización del sistema de compras públicas, incluyendo la implementación de mecanismos de verificación automática, integración con factura electrónica y un “carrito digital” para contrataciones abiertas. Asimismo, se han realizado Talleres de Presupuesto Abierto que permiten a organizaciones de sociedad civil presentar propuestas al proyecto de presupuesto, recibiendo respuesta formal del Ejecutivo. Sin embargo, persisten problemas estructurales como el abuso de modalidades no competitivas, la fragmentación de procesos para evadir controles, la debilidad de los controles internos en entidades descentralizadas, y la escasa coordinación entre el Ministerio de Finanzas y el sistema de justicia para dar seguimiento a denuncias por corrupción.

Artículos 10 y 13.1 – Acceso a la información y participación de la sociedad

Respecto al derecho de acceso a la información pública, si bien el marco normativo es adecuado, su implementación es desigual y limitada. La Ley de Acceso a la Información Pública establece principios de máxima publicidad y proactividad, pero muchas entidades —particularmente las municipalidades— incumplen con la publicación obligatoria de información. La Secretaría de Acceso a la Información Pública (SECAI), adscrita a la Procuraduría de los Derechos Humanos, es la entidad encargada de supervisar el cumplimiento de la ley, pero carece de facultades sancionatorias, lo que debilita su capacidad para corregir incumplimientos.

Por otro lado, el uso del recurso de revisión ante respuestas negativas a solicitudes de información es poco frecuente, debido a la baja confianza en el proceso. Se han documentado casos en los que instituciones clasifican como reservada información de alto interés público, como salarios, presupuestos o auditorías. En algunos casos, periodistas o ciudadanos han enfrentado intimidaciones al ejercer este derecho, lo que reduce el acceso efectivo, en particular para poblaciones sin formación técnica o jurídica.

Artículo 11 – Poder judicial y ministerio público

El sistema de justicia guatemalteco, aunque respaldado por un marco legal que garantiza su independencia, presenta una aplicación altamente deficiente. El Organismo Judicial y el Ministerio Público han sido objeto de cooptación progresiva en los últimos años, según múltiples informes internacionales. Se han utilizado mecanismos disciplinarios y penales para debilitar a jueces y fiscales independientes, especialmente aquellos que investigaron redes de corrupción o violaciones a derechos humanos. La selección de autoridades judiciales, como magistrados y fiscales generales, se ha visto marcada por la manipulación política de las comisiones de postulación.

Además, el sistema de asignación de casos carece de criterios objetivos y no cruza información con las declaraciones patrimoniales o de intereses de los funcionarios, lo que facilita que se produzcan conflictos de interés y prácticas discrecionales. La falta de estadísticas públicas sobre sanciones, auditorías o procesos disciplinarios a los miembros de la judicatura agrava la opacidad institucional.

Artículos 52 y 58 – Lucha contra el blanqueo de dinero

En materia de prevención del lavado de dinero y recuperación de activos, Guatemala dispone de un marco normativo extenso, liderado por la Ley contra el Lavado de Dinero (Decreto 67-2001), la Ley de Extinción de Dominio (Decreto 55-2010), y regulaciones bancarias aplicadas por la Superintendencia de Bancos y la Intendencia de Verificación Especial (IVE). Estas instituciones tienen capacidad técnica y han promovido la identificación de los beneficiarios finales de las empresas y entidades jurídicas y el reporte obligatorio de operaciones financieras sospechosas, y la aplicación del enfoque basado en la evaluación de riesgos.⁴

No obstante, sectores no financieros como los notarios, las casas de empeño y los casinos siguen sin una supervisión adecuada, lo que representa un punto ciego en el sistema. La Evaluación Nacional de Riesgos a cargo de la SIB (IVE) no se ha actualizado desde 2014, lo que impide tener un diagnóstico claro sobre las amenazas emergentes. Además, no se publica información consolidada sobre el número de Reportes de Operaciones Sospechosas, ni sobre cuántos de los reportes procesados derivan en investigaciones o condenas.

Artículos 53 y 56 – Medidas para la recuperación directa de bienes y Artículo 54 – Herramientas de decomiso

Aunque el país ha adoptado mecanismos que permiten la recuperación directa de bienes y el decomiso sin necesidad de sentencia penal, la cooperación internacional en este ámbito es limitada. El marco legal habilita a Guatemala a ejecutar solicitudes de asistencia legal mutua, aplicar sentencias extranjeras bajo condiciones específicas, y restituir bienes a los países de origen y a las poblaciones víctimas de la corrupción. Sin embargo, estos procedimientos son complejos, lentos y poco utilizados. La falta de tratados bilaterales, el desconocimiento de figuras como la extinción de dominio en otras jurisdicciones, y la inexistencia de protocolos claros dificultan la recuperación efectiva de activos transnacionales. Casos de bienes

⁴ Consiste en identificar, analizar y clasificar los riesgos potenciales de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo asociados a clientes, transacciones y sectores, para aplicar controles y medidas de debida diligencia proporcionales al nivel de riesgo detectado.

vinculados a redes internacionales de corrupción evidencian que, si bien existe capacidad legal, en la práctica los procesos nacionales y transnacionales de recuperación de activos se estancan. También se ha señalado que algunos bienes incautados permanecen en resguardo por más de una década sin que se resuelva su situación legal, lo que constituye una violación al debido proceso y afecta tanto a propietarios nacionales como a posibles reclamantes extranjeros.

Cuadro 1: Resumen de la aplicación y el cumplimiento

Artículos de la CNUCC	Estado de aplicación de la ley	Estado de aplicación y cumplimiento en la práctica
Art. 5 – Políticas y prácticas de prevención de la corrupción	Aplicado parcialmente	Moderado
Art. 7, 8 y 12 – Códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes	Aplicado parcialmente	Deficiente
Art. 8.4 y 13.2 – Mecanismos de denuncia y protección de alertadores	Aplicado parcialmente	Deficiente
Art. 9.1 y 9.2 – Contratación pública y gestión de la hacienda pública	Aplicado en gran medida	Moderado
Art. 10 y 13.1 – Acceso a la información y participación de la sociedad	Aplicado en gran medida	Deficiente
Art. 11 – Poder judicial y ministerio público	Aplicado en gran medida	Deficiente
Art. 52 y 58 – Lucha contra el blanqueo de dinero	Aplicado en gran medida	Deficiente
Art. 53 y 56 – Medidas para la recuperación directa de bienes	Aplicado en gran medida	Deficiente
Art. 54 – Herramientas de decomiso	Aplicado en gran medida	Deficiente

Cuadro 2: Rendimiento de las instituciones clave seleccionadas

Nombre de la institución	Desempeño en relación con las responsabilidades	Breve comentario sobre el rendimiento
--------------------------	---	---------------------------------------

	cubiertos por el informe	
Ministerio Público	Deficiente	Actores sancionados por socavar la democracia y el estado de derecho tienen el control de la institución.
Comisión Nacional contra la Corrupción	Moderado	La lucha anticorrupción no representa una política de Estado, por ello la institución queda anuente a ser cerrada con un cambio de gobierno.
Contraloría General de Cuentas	Moderado	Recursos financieros y humanos insuficientes para cubrir todas las responsabilidades que tiene asignadas por ley y limitados recursos técnicos.
Secretaría de Acceso a la Información Pública	Deficiente	La normativa que rige a la institución no le permite imponer sanciones y limita su cercanía con los usuarios de la información pública.
Intendencia de Verificación Especial (Superintendencia de Bancos)	Moderado	Cuenta con un marco legal de acción sólido, pero depende de la coordinación con otras instancias.
Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico	Moderado	Tiene un papel relevante en la prevención de la corrupción, pero su vigencia e importancia es dependiente del gobierno de turno.
Ministerio de Finanzas Públicas	Moderado	Cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para administrar la hacienda pública.
Organismo Judicial	Deficiente	La administración de la justicia se ve influida por actores no democráticos, lo que genera riesgos de una justicia selectiva e inquisitoria.
Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio	Deficiente	No cuenta con la capacidad necesaria para administrar los bienes incautados por falta de recursos económicos y técnicos.

2.4 Recomendaciones para las acciones prioritarias

1. Adoptar una Ley integral de protección a denunciantes (público/privado): anonimato, confidencialidad, no represalia, reparación.
2. Garantizar la autonomía técnica y de la Comisión Nacional contra la Corrupción (CNC) y su rol de punto focal UNCAC.

3. Promover la pronta aprobación por parte del Congreso de la República de propuestas de ley anticorrupción impulsadas por el ejecutivo.
4. Implementar un sistema nacional unificado para el seguimiento de compromisos internacionales anticorrupción, como los derivados de la UNCAC/CNUCC y la Convención Interamericana contra la Corrupción, con participación activa de sociedad civil.
5. Fortalecer la Secretaría de Acceso a la Información Pública (SECAI/PDH) para supervisión de la Ley de Acceso a la Información Pública y sancionar el incumplimiento reiterado.
6. Garantizar la transparencia y el control público sobre las declaraciones patrimoniales e intereses de jueces, fiscales y altos funcionarios, eliminando su carácter confidencial y habilitando su consulta ciudadana.
7. Reformar integralmente la Ley de Contrataciones del Estado para asegurar la competencia, integridad del proveedor y bases estandarizadas.
8. Institucionalizar la participación ciudadana en la planificación y fiscalización presupuestaria, garantizando por ley la continuidad de mecanismos como los Talleres de Presupuesto Abierto.
9. Actualizar la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, incluyendo a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) bajo un régimen de supervisión efectiva.
10. Fortalecer la independencia funcional y presupuestaria del Ministerio Público, para revitalizar fiscalías especializadas en corrupción y lavado de activos; consolidar la carrera fiscal meritocrática y la protección a operadores de justicia; adoptar una política de persecución penal con metas e informes anuales; mejorar la cooperación internacional en casos complejos.

III. Evaluación del proceso de examen de Guatemala

El examen de segundo ciclo de la CNUCC en Guatemala ha enfrentado desafíos importantes en cuanto a la transparencia y la participación ciudadana. El proceso comenzó el 19 de junio de 2019, siendo los países evaluadores Bahamas y Australia, y continúa en el momento en que se redacta este informe paralelo. El cuestionario de autoevaluación (también denominada lista amplia de verificación) fue completado por Guatemala el 7 de febrero de 2020 y no ha sido publicado en la página web de Guatemala en el sitio de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD).⁵ Tampoco se encuentran ni el cuestionario ni el informe de país correspondientes al primer ciclo de evaluación, que concluyó en el año 2016.

Sobre la visita al país que tuvo lugar del 14 al 16 de febrero de 2022, en formato híbrido, se indica que otros actores, incluidos actores de la sociedad civil, participaron en la visita pero no se ofrecen detalles.⁶ El investigador que ha preparado este informe paralelo no tuvo acceso a información precisa sobre el proceso de autoevaluación llevado a cabo por el gobierno, dado que éste se produjo en un momento de cambio institucional en el cual la Comisión Presidencial contra la Corrupción fue cerrada al inicio del mandato del actual presidente y sustituida por una nueva instancia, la Comisión Nacional contra la Corrupción.

3.1 Informe sobre el proceso de examen

Cuadro 3: Transparencia del gobierno y participación y de la sociedad civil en el proceso de examen de la CNUCC

¿Reveló el gobierno información sobre el punto focal del país?	Desconocido	La Comisión Nacional contra la Corrupción aduce desconocer si la antigua Comisión Presidencial contra la corrupción realizó el acompañamiento debido al proceso de examen. ⁷
¿Se ha publicado en algún sitio/se ha hecho público el calendario del proceso de examen?	Desconocido	–
¿Se consultó a la sociedad civil en la preparación de la autoevaluación?	Desconocido	–

⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), página web de país de Guatemala: <https://www.unodc.org/corruption/en/country-profiles/data/GTM.html>, acceso el 1 de junio de 2025.

⁶ Ibid.

⁷ CNC (junio 2025), Respuesta institucional al “Cuadro 3: Evaluación del proceso de examen de país”, remitida a Acción Ciudadana en el marco de la elaboración del informe paralelo UNCAC. Cabe señalar que esta información no proviene de una solicitud realizada en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, sino de una comunicación directa de la CNC. La Comisión fue creada mediante Acuerdo Gubernativo 31-2024, que suprimió a la Comisión Presidencial contra la Corrupción; en su respuesta, la CNC indicó que carece de información sobre el trabajo desarrollado por la anterior comisión, lo que explica la ausencia de antecedentes sobre el seguimiento a los procesos previos del Mecanismo de Examen de la CNUCC.

¿Se publicó en línea la autoevaluación o se facilitó a la sociedad civil?	No	–
¿El gobierno aceptó una visita al país?	Sí	–
¿Se realizó una visita al país?	Sí	Guatemala recibió la visita al país el 14-16 de febrero de 2022, y esta se realizó de manera híbrida. ⁸
¿Se invitó a la sociedad civil a hacer aportaciones a los revisores oficiales?	Desconocido	Según la página web de Guatemala en UNODC, sí estuvieron presentes otras partes interesadas, aunque se desconocen quiénes fueron los asistentes. ⁹
¿Se invitó al sector privado a hacer aportaciones a los revisores oficiales?	Desconocido	–
¿El gobierno se ha comprometido a publicar el informe completo del país?	Desconocido	–

3.2 Acceso a la información

El acceso a información pública sobre la implementación de la CNUCC en Guatemala fue un desafío constante durante la elaboración de este informe. Aunque Guatemala cuenta con una ley específica sobre el tema, las prácticas institucionales limitan su aplicación efectiva.

El proceso inició con la revisión de sitios web oficiales para identificar el marco legal e institucional vinculado a la lucha contra la corrupción. Se dio prioridad a la Comisión Nacional contra la Corrupción (CNC), ya que es el principal ente responsable de coordinar la política anticorrupción del gobierno actual. La CNC fue creada el 14 de febrero de 2024 mediante el Acuerdo Gubernativo Número 31-2024. Sus objetivos son apoyar al Ejecutivo en la prevención de la corrupción, fortalecer la integridad institucional, promover la participación ciudadana y proponer reformas legales. En su primer año, presentó más de 200 denuncias por posibles actos de corrupción y estableció 65 oficinas de probidad en entidades del Ejecutivo.¹⁰

Guatemala tiene una Ley de Acceso a la Información Pública desde 2008 que garantiza tanto la publicidad activa de determinada información, como la posibilidad para los ciudadanos y ciudadanas de solicitar acceso a información pública. Aunque fue promovida como una herramienta para lograr transparencia y rendición de

⁸ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), página web de país de Guatemala: <https://www.unodc.org/corruption/en/country-profiles/data/GTM.html>, acceso el 1 de junio de 2025.

⁹ Ibid.

¹⁰ Comisión Nacional contra la Corrupción (enero 2025), Primer Informe Anual de Gestión 2024, <https://cnc.gob.gt/wp-content/uploads/2025/01/PRIMER-INFORME-ANUAL-DE-GESTION-CNC-2024-WEB.pdf>, acceso el 9 de julio de 2025.

cuentas, su aplicación ha sido desigual. Muchas instituciones no cuentan con los recursos ni la voluntad para cumplir con sus obligaciones. No se establecieron metas a mediano o largo plazo para medir el cumplimiento de la ley, lo cual ha debilitado su impacto.

El autor del informe presentó solicitudes de información a varias instituciones clave, incluyendo la CNC, el Ministerio Público, el Organismo Judicial y la Intendencia de Verificación Especial. Algunas de estas solicitudes fueron denegadas, especialmente las relacionadas con estadísticas, y ello se produjo porque la ley permite denegar información que no ha sido producida previamente. En términos comparativos, se observó una mejor tasa de respuesta en el ámbito de recuperación de activos, particularmente en lo referente a la información relacionada a la administración de activos incautados, frente a las respuestas limitadas en materia de prevención de la corrupción.

Existen además otras barreras legales que impiden acceder a información relevante. Por ejemplo, las declaraciones patrimoniales de funcionarios públicos no son públicas, lo que impide a la ciudadanía fiscalizar posibles conflictos de interés. Esta falta de transparencia limita el ejercicio de la auditoría social al funcionamiento y actividad de las entidades gubernamentales.

Dada la falta de respuesta oficial a las solicitudes de información en muchos casos, fue necesario consultar otras fuentes para completar el análisis. Se recurrió a informes de centros de pensamiento, medios de comunicación y organismos internacionales que estudian la corrupción y la transparencia en el país. En definitiva, los principales obstáculos fueron la escasa producción de datos por parte del Estado y la falta de voluntad institucional para facilitar el acceso a la información pública existente. A su vez, la carencia de información dificultó la evaluación del cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por Guatemala en materia de lucha contra la corrupción.

IV. Evaluación de la aplicación de las disposiciones del capítulo II y del capítulo V

Este capítulo analiza la aplicación de las disposiciones del capítulo II de la CNUCC sobre medidas preventivas y del capítulo V sobre recuperación de activos en Guatemala a través de la aplicación de leyes, reglamentos y prácticas, y destaca tanto las buenas prácticas como las áreas de mejora.

4.1 Capítulo II

4.1.1 Artículo 5 – Políticas y prácticas de prevención de la corrupción

Marco Legal

Guatemala cuenta con un marco legal relevante para prevenir la corrupción, pero su aplicación presenta debilidades estructurales. Desde 2012, el país ha promulgado leyes específicas que tipifican delitos relacionados con corrupción y establecen responsabilidades para funcionarios públicos. La Ley contra la Corrupción¹¹, aprobada mediante el Decreto 31-2012, amplió las sanciones penales e introdujo mecanismos como la suspensión de derechos políticos y la responsabilidad penal para personas jurídicas. Este instrumento representa un avance normativo importante, aunque su impacto ha sido limitado por la falta de procesos judiciales eficaces y continuos.

El acceso a la información y la transparencia en la gestión pública están regulados por la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)¹², vigente desde 2008. Esta ley reconoce el derecho ciudadano a obtener información y obliga a las instituciones del Estado a publicarla de oficio. Sus disposiciones fortalecen el control social y la rendición de cuentas, en especial en los artículos que establecen los principios de máxima publicidad y transparencia. No obstante, informes recientes han mostrado que el cumplimiento por parte de varias entidades estatales sigue siendo parcial y desigual.

La Ley de Probidad¹³ establece mecanismos para supervisar la integridad del funcionariado público, aunque enfrenta retos en su fiscalización. Esta norma, aprobada en 2002 (Decreto 89-2002), obliga a las autoridades a presentar declaraciones juradas de bienes y patrimonios al asumir y dejar el cargo. También define sanciones por enriquecimiento ilícito y otros actos irregulares. Aunque la ley está vigente, su eficacia depende de la capacidad institucional de la Contraloría General de Cuentas¹⁴, la cual ha sido señalada por limitaciones técnicas y falta de independencia operativa.

¹¹ Ley contra la Corrupción, disponible en <https://www.congreso.gob.gt/decretos>, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹² Ley de Acceso a la Información Pública, disponible en https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_gtm_sp.pdf, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹³ <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2020/10/LEY-DE-PROBIDAD-Y-RESPONSABILIDADES.pdf>, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁴ Contraloría General de Cuentas de Guatemala (mayo 2025), Portal institucional, <https://www.contraloria.gob.gt/>, acceso el 1 de agosto de 2025.

La extinción de dominio, figura jurídica que permite recuperar bienes que tienen un origen ilícito o están vinculados a actividades delictivas, sin necesidad de una condena penal previa, es una herramienta clave para prevenir el uso de recursos ilícitos. Sin embargo, su implementación ha sido selectiva. La Ley de Extinción de Dominio¹⁵ (Decreto 55-2010) permite al Estado recuperar bienes vinculados a hechos ilícitos, incluidos actos de corrupción. Aunque existen precedentes importantes, su aplicación aún depende del fortalecimiento de las unidades investigadoras y de una coordinación efectiva entre las instituciones responsables.

Aplicación Práctica

En el ámbito de las políticas públicas, el relanzamiento de la Comisión Nacional contra la Corrupción (CNC)¹⁶ en 2024 ha sido uno de los esfuerzos más visibles para reactivar la coordinación institucional, promover una cultura de integridad y responder a compromisos internacionales incumplidos por años.¹⁷ Esta comisión fue establecida mediante el Acuerdo Gubernativo 31-2024 y tiene la función de asesorar al Ejecutivo, diseñar reformas legales e institucionales, promover sistemas de integridad en las instituciones públicas y facilitar la denuncia de actos irregulares. Entre sus primeras acciones destacan la presentación de dos iniciativas legislativas: una para crear un registro de beneficiarios finales de las empresas y entidades jurídicas, y otra para establecer un sistema de protección de denunciantes de corrupción.¹⁸

La CNC ha enfocado su trabajo en prevenir la corrupción y en fomentar la integridad dentro del Organismo Ejecutivo, en lugar de sancionar. Según su director ejecutivo, la comisión no sustituye al Ministerio Público ni a la Contraloría General de Cuentas, sino que cumple una función asesora y coordinadora. A través de siete áreas estratégicas (entre ellas, la normativa, la participación ciudadana y el monitoreo) la CNC ha logrado instalar 65 oficinas de asuntos de probidad, emitir más de 60 códigos de ética y conformar una Red de Integridad en todo el Ejecutivo.¹⁹

Un aporte destacado ha sido la implementación de sistemas de integridad institucional, que promueven prácticas éticas dentro de las dependencias del Ejecutivo. Estos sistemas incluyen componentes como liderazgo, gestión de riesgos, mecanismos de denuncia y mejora continua. La CNC también trabaja en el desarrollo de una plataforma digital para canalizar reportes ciudadanos de forma segura.²⁰

La CNC también ha expandido su presencia territorial con el fin de acompañar a las gobernaciones departamentales y descentralizar la política de integridad. Como parte

¹⁵ Ley de Extinción de Dominio, disponible en <https://www.congreso.gob.gt/decretos>, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁶ <https://cnc.gob.gt/>.

¹⁷ Marco normativo de la Comisión Nacional contra la Corrupción, disponible en <https://cnc.gob.gt/wp-content/uploads/2024/08/Marco-Normativo-CNC-DC300724.pdf>, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁸ Congreso de la República de Guatemala (marzo 2025), Iniciativas presentadas por el Organismo Ejecutivo, disponible en https://www.congreso.gob.gt/seccion_informacion_legislativa/iniciativas, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁹ Entrevista con Julio Flores, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional contra la Corrupción, realizada por el autor de este informe de manera presencial en Ciudad de Guatemala, el 19 de mayo de 2025.

²⁰ Código de Ética del la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional contra la Corrupción. Disponible en <https://cnc.gob.gt/wp-content/uploads/2025/03/Acuerdo-Interno-No.-3-2024-CÓDIGO-DE-ÉTICA-CNC.pdf>, acceso el 20 de mayo de 2025.

de este esfuerzo, se creó la Academia de Ética e Integridad (ACADETI), que ha capacitado a más de 7,000 agentes de la Policía Nacional Civil y planea formar a funcionarios de otras instituciones.²¹

Sin embargo, a pesar de su dinamismo inicial, existen límites importantes que afectan la sostenibilidad del trabajo preventivo de la institución. La CNC no tiene competencias para investigar ni sancionar. Además, su relación con otras instituciones como el Ministerio Público sigue dependiendo de acuerdos políticos y no de una estructura legal clara. También enfrenta riesgos presupuestarios que podrían comprometer su continuidad.²²

Al margen de la CNC, se han aprobado medidas administrativas que fortalecen la prevención de la corrupción desde dentro del Estado. El Acuerdo Gubernativo 210-2024 creó los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo, mientras que el Acuerdo 208-2024 lanzó el programa Proveedores Transparentes, que promueve mayor claridad en los procesos de contratación.²³ Estas medidas muestran un compromiso del Ejecutivo con la transparencia, aunque su sostenibilidad dependerá de que se institucionalicen más allá de un período de gobierno.

En cuanto a la prevención, la investigación y la sanción de los actos de corrupción en la práctica, el Estado de Guatemala ha desarrollado una arquitectura institucional cuyo funcionamiento enfrenta limitaciones importantes. Aunque diversas entidades tienen atribuciones en esta materia, los niveles de coordinación, independencia y eficacia aún no son los óptimos.

Es clave el rol del Congreso de la República, que participa en la lucha contra la corrupción al aprobar las leyes necesarias para prevenirla y sancionarla. Como órgano legislativo, tiene la responsabilidad de discutir y aprobar marcos normativos que regulan el acceso a la información, el control de los fondos públicos y los procesos disciplinarios contra funcionarios. También debe fiscalizar al Ejecutivo a través de comisiones de control.²⁴ No obstante, este rol ha sido debilitado por conflictos de interés, ya que varios diputados enfrentan señalamientos de corrupción o actúan para proteger a redes clientelares.²⁵

En el ejecutivo, el Ministerio Público es la principal entidad a cargo de investigar los delitos de corrupción. A través de fiscalías especializadas, como la Fiscalía contra la Corrupción y la Fiscalía de Extinción de Dominio, esta institución dirige las

²¹ Agencia Guatemalteca de Noticias (abril 2025), “La CNC lanza ACADETI para fortalecer la ética institucional”, <https://agn.gt/cnc-acadeti-etica-integridad/>, acceso el 20 de mayo de 2025

²² El País (enero 2025), “La “primavera democrática” que prometió Bernardo Arévalo aún no florece en Guatemala”. Disponible en <https://elpais.com/america/2025-01-15/la-primavera-democratica-que-prometio-bernardo-arevalo-aun-no-florece-en-guatemala.html>, acceso el 20 de mayo de 2025

²³ Comisión Nacional contra la Corrupción (abril 2025), Prime Informe Anual de Gestión 2024 (p. 32). Disponible en <https://cnc.gob.gt/wp-content/uploads/2025/01/PRIMER-INFORME-ANUAL-DE-GESTION-CNC-2024-WEB.pdf>, acceso el 20 de mayo de 2025.

²⁴ Congreso de la República de Guatemala (marzo 2025), Comisiones Ordinarias. Disponible en https://www.congreso.gob.gt/comisiones_ordinarias, acceso el 20 de mayo de 2025.

²⁵ eP Investiga (junio 2025), “El nepotismo se apodera de la Contraloría General de Cuentas, investigación revela la presencia de al menos 13 núcleos familiares con vínculos políticos en plazas permanentes de la CGC”, <https://epinvestiga.com/investigacion/el-nepotismo-se-apodera-de-la-contraloria-general-de-cuentas/>, acceso el 15 de julio de 2025.

investigaciones penales y representa al Estado en procesos judiciales relacionados con funcionarios públicos y estructuras criminales que operan desde el aparato estatal.²⁶ Si bien cuenta con marcos legales adecuados, enfrenta desafíos como rotación de personal y críticas a los más altos cargos dentro del organismo por su falta de visión democrática.²⁷

La Contraloría General de Cuentas (CGC) supervisa el uso de los fondos públicos y puede iniciar procesos de responsabilidad administrativa. Esta entidad audita las instituciones estatales y verifica el cumplimiento de las normas de probidad. También administra las declaraciones juradas patrimoniales y tiene facultades para remitir hallazgos al Ministerio Público cuando detecta indicios de corrupción.²⁸ Sin embargo, su independencia ha sido cuestionada, especialmente en casos donde sus decisiones coinciden con intereses políticos.²⁹

La Procuraduría General de la Nación (PGN)³⁰ representa legalmente al Estado en procesos de recuperación de activos y extinción de dominio. Interviene en juicios donde se busca restituir bienes apropiados de forma ilícita y colabora con el Ministerio Público en casos de alto impacto. También asesora a entidades del Estado en temas legales vinculados a probidad. Pese a estas funciones, su rol sigue siendo técnico y reactivo, sin incidencia directa en el diseño de políticas públicas anticorrupción.

La Secretaría de Acceso a la Información Pública (SECAI)³¹, adscrita a la Procuraduría de los Derechos Humanos, promueve la transparencia desde una perspectiva de derechos. Supervisa el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, recibe denuncias por incumplimiento y capacita a instituciones sobre sus obligaciones. En los últimos años, ha documentado deficiencias sistemáticas en la entrega de información pública en sectores clave.³² No obstante, su influencia institucional y capacidad de sanción son limitadas.

Por último, la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y la Intendencia de Verificación Especial (IVE) aportan información financiera clave en la prevención de la corrupción. La SAT contribuye con datos sobre evasión fiscal y enriquecimiento

²⁶ Ministerio Público de Guatemala (abril 2024), Memoria de labores 2024, <https://www.mp.gob.gt/documentos>, acceso el 20 de mayo de 2025.

²⁷ El País (junio 2025), “Margaret Satterthwaite: “En Guatemala hay una sensación de que se está desmantelando el estado de derecho”, Relatora especial de la ONU sobre la independencia judicial denuncia persecución y rotación de personal en el Ministerio Público, <https://elpais.com/america/2025-06-09/margaret-satterthwaite-en-guatemala-hay-una-sensacion-de-que-se-esta-desmantelando-el-estado-de-derecho.html>, acceso el 15 de julio de 2025.

²⁸ Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Disponible en <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2020/10/LEY-DE-PROBIDAD-Y-RESPONSABILIDADES.pdf>, acceso el 20 de mayo de 2025.

²⁹ eP Investiga (junio 2025), “El nepotismo se apodera de la Contraloría General de Cuentas, investigación revela la presencia de al menos 13 núcleos familiares con vínculos políticos en plazas permanentes de la CGC”, <https://epinvestiga.com/investigacion/el-nepotismo-se-apodera-de-la-contraloria-general-de-cuentas/>, acceso el 15 de julio de 2025.

³⁰ <https://pgn.gob.gt/wp-content/uploads/2020/05/DECRETO-512.-LEY-ORGANICA-DEL-MINISTERIO-PUBLICO-1.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

³¹ Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala (agosto 2025), Secretaría de Acceso a la Información Pública (SECAI), <https://www.pdh.org.gt/dependencias/secai.html>, acceso el 1 de agosto de 2025.

³² <https://transparencia.gob.gt/wp-content/uploads/2018/12/LeyDeAccesoInformacionPublica.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

ilícito, mientras que la IVE realiza análisis de riesgo sobre lavado de dinero y operaciones sospechosas. Esta última colabora con el Ministerio Público y emite reportes cuando detecta patrones financieros atípicos.³³ Sin embargo, la integración de estos insumos en procesos judiciales continúa siendo un reto.

Buenas prácticas

- Reactivación de la Comisión Nacional contra la Corrupción (CNC).
- Aprobación del Código de Ética del Organismo Ejecutivo.
- Creación de 65 Oficinas de Asuntos de Probidad en ministerios y secretarías, responsables de implementar acciones de prevención y control interno.
- Consolidación de la Red de Integridad del Ejecutivo, un espacio de coordinación entre instituciones públicas que facilita el intercambio de herramientas de gestión de riesgos, auditoría y mecanismos de denuncia.

Deficiencias

- Discontinuidad institucional y riesgo de captura política: La disolución de la Comisión Presidencial contra la Corrupción y la dependencia política de su sucesora, la Comisión Nacional contra la Corrupción, muestran la fragilidad de las políticas anticorrupción frente a los cambios de gobierno.
- Limitada cooperación interinstitucional: Existen tensiones y falta de colaboración efectiva con instituciones clave como el Ministerio Público, lo que obstaculiza el seguimiento de las denuncias recibidas.
- Ausencia de funciones sancionatorias en la CNC: Aunque ha impulsado avances en prevención, la CNC carece de facultades para sancionar.
- Débil articulación entre niveles de gobierno: A pesar de los esfuerzos por instalar sistemas de integridad, no existe un mecanismo claro de coordinación con municipalidades ni entidades descentralizadas.
- Falta de un sistema unificado de seguimiento de recomendaciones internacionales: Guatemala no cuenta con una plataforma oficial que centralice el cumplimiento de compromisos adquiridos en la CNUCC o la CICC y sus respectivos mecanismos de seguimiento de la aplicación.³⁴

4.1.2 Artículos 7, 8 y 12 – Códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes

Marco Legal

Guatemala cumple con el Artículo 8 de la CNUCC mediante la promulgación de leyes, la formulación de políticas institucionales y la implementación de mecanismos específicos, aunque persisten retos estructurales que limitan su plena efectividad.

³³ Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (julio 2024), Informe de Evaluación Mutua de la República de Guatemala (p. 28). Disponible en <https://biblioteca.gaflat.org/wp-content/uploads/2024/07/IEM-Guatemala-CuartaRonda.pdf>, acceso el 20 de mayo de 2025.

³⁴ Open Government Partnership (2023), Compromiso GT0118: Monitoreo Participativo de Convenios Anticorrupción. Disponible en <https://www.opengovpartnership.org/es/members/guatemala/commitments/GT0118/>, acceso el 20 de mayo de 2025.

La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos (Decreto 89-2002)³⁵ es el principal instrumento legal en esta materia. Promulgada en octubre de 2002, esta ley establece la obligación de presentar declaraciones juradas patrimoniales al asumir y cesar en el cargo, e incluso durante la gestión cuando se presenten variaciones significativas en el patrimonio. También define principios de conducta como la imparcialidad y la probidad, y establece un régimen de sanciones que incluye la posibilidad de remitir casos al Ministerio Público. Complementariamente, el Código Penal, reformado mediante el Decreto 31-2012, introduce sanciones específicas por falsedad en declaraciones juradas³⁶.

Uno de los avances normativos más relevantes ha sido la aprobación del Código de Ética del Organismo Ejecutivo, mediante Acuerdo Gubernativo No. 62-2024. Esta normativa establece principios éticos claros como el compromiso institucional y la no discriminación, y prohíbe expresamente el uso del cargo público para beneficio personal. También obliga a las instituciones del Ejecutivo a conformar Comités de Ética que reciben denuncias, orientan en dilemas éticos y recomiendan sanciones. Sin embargo, estas obligaciones no son extensivas al Organismo Legislativo ni Judicial, lo que limita el alcance global del marco de integridad.³⁷

La Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85) también incorpora disposiciones relevantes en cuanto a integridad y conducta. El artículo 213 literal d prohíbe que personas condenadas por delitos dolosos se postulen a cargos de elección popular, constituyendo un criterio de idoneidad ética en el ámbito electoral.³⁸

En el plano de las iniciativas recientes, destaca la presentación en 2024 de la Iniciativa de Ley 6405, que propone una "Ley para prevenir el conflicto de interés en la función pública".³⁹ Esta iniciativa plantea la obligación de presentar declaraciones juradas de intereses, la regulación de la puerta giratoria y un régimen sancionatorio para quienes incumplan con estas normas. Su aprobación representaría un salto cualitativo en la regulación de conflictos de intereses en el país. Este esfuerzo es relevante, pero la Comisión carece de facultades para investigar o sancionar a diputados, lo que refleja una limitación estructural en el control ético sobre el propio Legislativo.⁴⁰

Desde el punto de vista operativo, la Contraloría General de Cuentas (CGC) desempeña un papel central. A través de su Subcontraloría de Probidad, recibe las

³⁵ Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, disponible en <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2019/01/LEY-DE-PROBIDAD-DECRETO-DEL-CONGRESO-89-2002.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

³⁶ https://www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/GTM_codigo_penal.pdf, acceso el 3 de agosto de 2025.

³⁷ Código de Ética del Organismo Ejecutivo, <https://www.onsec.gob.gt/w1/wp-content/uploads/2024/05/CODIGO-DE-ETICA-DEL-ORGANISMO-EJECUTIVO.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025. Código de Ética del Organismo Ejecutivo, disponible en <https://www.onsec.gob.gt/w1/wp-content/uploads/2024/05/CODIGO-DE-ETICA-DEL-ORGANISMO-EJECUTIVO.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

³⁸ Ley Electoral y de Partidos Políticos, disponible en <https://www.tse.org.gt/index.php/leyes/ley-electoral-y-de-partidos-politicos>, acceso el 21 de mayo de 2025.

³⁹ Iniciativa de Ley 6405, disponible en https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/12340/2024/3, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁴⁰ Iniciativa de Ley 6405, https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/12340/2024/3, acceso el 21 de mayo de 2025.

declaraciones patrimoniales mediante una plataforma electrónica regulada por los Acuerdos A-039-2022⁴¹ y A-023-2024.⁴² Esta unidad tiene facultades para realizar auditorías, imponer sanciones y remitir casos al Ministerio Público. No obstante, informes como los elaborados por el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI) señalan que el número de auditorías de verificación es reducido frente al volumen de declaraciones recibidas, lo que pone en evidencia limitaciones de capacidad técnica y de recursos.⁴³

A nivel institucional, existen otras buenas prácticas emergentes. La Comisión Nacional contra la Corrupción (CNC) lanzó en 2025 la Red de Integridad del Organismo Ejecutivo y la Academia de Ética e Integridad, iniciativas destinadas a fomentar la formación ética, el intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento del sistema de valores en el aparato público.⁴⁴ Además, algunos códigos de ética contemplan incentivos positivos, como el reconocimiento institucional a funcionarios que demuestren conducta ejemplar.

Finalmente, los canales de denuncia constituyen otro componente importante del marco vigente. Algunas entidades, como el Segundo Registro de la Propiedad, han habilitado mecanismos anónimos y accesibles para reportar infracciones éticas. No obstante, la ausencia de una ley específica de protección a denunciantes limita su efectividad. La Iniciativa de Ley de Protección de Denunciantes de Irregularidades, presentada por el Ejecutivo en 2024, busca atender esta debilidad estructural.

Aunque se han establecido roles claros en el marco legal, su implementación efectiva aún enfrenta retos relacionados con la cobertura institucional, la capacidad operativa y la coordinación interinstitucional.

La Contraloría General de Cuentas (CGC) es la institución responsable de supervisar el cumplimiento de la Ley de Probidad y verificar las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos. A través de la Subcontraloría de Probidad, puede auditar, sancionar administrativamente y remitir casos al Ministerio Público cuando detecta posibles delitos. No obstante, según el ICEFI, el número de auditorías de verificación es reducido en comparación con el volumen total de declaraciones, lo que limita su eficacia como órgano preventivo.⁴⁵

⁴¹ <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2024/02/acuerdo-numero-A-039-2022.pdf>, acceso el 3 de agosto de 2025.

⁴² <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2024/04/ARTE-ACUERDO-NUMERO-A-023-2024.pdf>, acceso el 3 de agosto de 2025.

⁴³ Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (abril 2024), Estudio y recomendaciones sobre la utilidad y efectividad de las declaraciones juradas patrimoniales en Guatemala (pp. 22–25), disponible en [https://icefi.org/sites/default/files/volumen 4 - utilidad y efectividad de las declaraciones juradas patrimoniales en guatemala.pdf](https://icefi.org/sites/default/files/volumen_4_-_utilidad_y_efectividad_de_las_declaraciones_juradas_patrimoniales_en_guatemala.pdf), acceso el 21 de mayo de 2025.

⁴⁴ Comisión Nacional contra la Corrupción (enero 2025), La Red de Integridad del Organismo Ejecutivo da inicio a sus labores, <https://cnc.gob.gt/la-red-de-integridad-del-organismo-ejecutivo-da-inicio-a-sus-labores-comienza-un-2025-de-resultados-y-trabajo>, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁴⁵ Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (abril 2024), Estudio y recomendaciones sobre la utilidad y efectividad de las declaraciones juradas patrimoniales en Guatemala.

Los Comités de Ética en el Organismo Ejecutivo, establecidos por el Acuerdo Gubernativo No. 62-2024⁴⁶, son responsables de orientar, recibir denuncias y proponer sanciones ante faltas éticas. Estos comités representan un esfuerzo positivo hacia la institucionalización de la ética pública. Sin embargo, su obligatoriedad se limita al Poder Ejecutivo, dejando sin cobertura normativa equivalente al Poder Legislativo y al Judicial, lo que fragmenta el sistema de integridad pública.

La Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico (GAE) y la Comisión Nacional contra la Corrupción (CNC) han impulsado herramientas complementarias para fortalecer la transparencia. Entre ellas destaca la Red de Integridad del Organismo Ejecutivo, un espacio para compartir buenas prácticas, y la Academia de Ética e Integridad, que ofrece formación técnica en valores públicos. Estas iniciativas muestran compromiso institucional, aunque su alcance práctico depende de su sostenibilidad presupuestaria y continuidad política.⁴⁷

El Ministerio Público complementa este entramado como órgano de persecución penal. Actúa a partir de hallazgos de la CGC cuando hay sospecha de delitos como enriquecimiento ilícito o falsedad ideológica. Su eficacia está condicionada por la calidad técnica de los informes previos y la independencia institucional necesaria para llevar los casos a término sin presiones externas.⁴⁸

Además, algunas instituciones estatales han desarrollado sus propios códigos de ética con canales accesibles de denuncia. Por ejemplo, el Segundo Registro de la Propiedad⁴⁹ permite presentar denuncias anónimas. Estas experiencias representan buenas prácticas a nivel operativo, pero no son de aplicación general ni se supervisan de forma centralizada.

En resumen, el sistema guatemalteco de prevención de la corrupción cuenta con normas, actores y herramientas para promover la conducta ética en el servicio público. Los avances, como la existencia de comités de ética, plataformas de formación y la función fiscalizadora de la CGC, son valiosos. Sin embargo, subsisten debilidades importantes, como la cobertura limitada en otros poderes del Estado, la falta de coordinación entre instituciones y la escasa capacidad para verificar y sancionar de manera efectiva.

Aplicación Práctica

Sin perjuicio del marco legal e institucional existente, la aplicación práctica de ambos enfrenta retos importantes. Por ejemplo, en el ámbito de la integridad en la política, durante las elecciones generales de 2023, la Misión de Observación Electoral de la

⁴⁶ <https://inap.gob.gt/web/wp-content/uploads/2021/11/Codigo-de-Etica-del-Organismo-Ejecutivo-Acuerdo-62-2024.pdf>, acceso el 5 de agosto de 2025.

⁴⁷ Código de Ética del Organismo Ejecutivo, <https://www.onsec.gob.gt/w1/wp-content/uploads/2024/05/CODIGO-DE-ETICA-DEL-ORGANISMO-EJECUTIVO.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁴⁸ Contraloría General de Cuentas (2024), Informe de gestión primer semestre 2024, <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2024/11/informe-de-gestion-1ER-semestre-2024-DESPACHO-SUPERIOR-WEB.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁴⁹ Con sede en Quetzaltenango, administra e inscribe actos sobre bienes inmuebles y muebles en ocho departamentos, operando con autonomía administrativa y financiera, bajo un sistema registral digitalizado que moderniza y agiliza sus servicios. <https://srp.gob.gt/>, acceso el 5 de agosto de 2025.

Unión Europea documentó irregularidades en la aplicación de los criterios de idoneidad. Aunque se excluyó a varios binomios presidenciales por faltas como la ausencia de finiquito, la Misión señaló que las decisiones no fueron uniformes ni suficientemente justificadas, lo que debilitó la percepción de legitimidad del proceso.⁵⁰

En cuanto a las declaraciones patrimoniales, la Contraloría General de Cuentas informó que más de 28,000 funcionarios presentaron su formulario durante el primer semestre de 2024. Sin embargo, solo se realizaron 30 auditorías de cumplimiento y una auditoría de verificación patrimonial, lo que evidencia una baja capacidad de fiscalización efectiva.⁵¹ Esta situación ha sido criticada por el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, que señala la falta de cruce de información con otras bases de datos públicas.⁵²

Las sanciones impuestas tampoco reflejan una aplicación rigurosa del marco ético. Si bien la CGC reportó más de 2,000 sanciones administrativas y 68 denuncias penales en 2024, no se publicaron datos que vinculen estas acciones con conflictos de interés o falsedad en declaraciones.⁵³

Tabla 1: Sanciones Generadas a Partir de la Presentación Extemporánea de la Declaración Jurada Patrimonial en 2024

Declaraciones	Presencial	Electrónica	Total
Toma de posesión del cargo público o empleo público	853	974	1827
Cese en el cargo o empleo público	796	940	1286
Totales	1649	1914	3113

Fuente: Contraloría General de Cuentas⁵⁴

Un caso concreto en el que sí se aplicó el marco ético fue el de la destitución de la ministra de Ambiente, María José Iturbide, en abril de 2024. Tras una denuncia por el uso de recursos públicos para fines personales, el presidente Bernardo Arévalo

⁵⁰ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (septiembre 2023), Informe Final – Elecciones Generales en Guatemala 2023,

https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/documents/MOE_Ue_Guatemala2023_Informe_Final.pdf, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁵¹ Contraloría General de Cuentas (julio 2024), Informe de gestión del primer semestre de 2024.

⁵² Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (abril 2014), Utilidad y efectividad de las declaraciones juradas patrimoniales en Guatemala.

⁵³ Emisoras Unidas (diciembre 2024), Contraloría General presentó 68 denuncias y emitió más de 2 mil sanciones en 2024, <https://emisorasunidas.com/2024/12/02/contraloria-denuncias-sanciones-auditorias-diciembre-2024>, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁵⁴ Contraloría General de Cuentas (febrero 2025), Memoria de Labores 2024, Informe anual de gestión institucional, <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2025/02/memoria-de-labores-2024-WEB.pdf>, acceso el 11 de septiembre de 2025.

ordenó su separación del cargo.⁵⁵ Sin embargo, otros casos como "La Línea"⁵⁶ o "Cooptación del Estado"⁵⁷ han demostrado que muchas veces no se aplican sanciones disciplinarias internas, incluso cuando hay evidencia penal.

En el ámbito de los incentivos positivos, la Comisión Nacional contra la Corrupción ha promovido iniciativas como la Red de Integridad del Organismo Ejecutivo y la Academia de Ética e Integridad. No obstante, no existe un sistema institucionalizado de reconocimientos, ni indicadores que evalúen su impacto real.⁵⁸

Ya que son pocas las instituciones que permiten la denuncia anónima, la ausencia de una ley de protección al denunciante reduce la confianza en estos mecanismos. La Iniciativa de Ley de Protección de Denunciantes, presentada en diciembre de 2024, sigue en discusión legislativa.⁵⁹

En conclusión, si bien Guatemala cuenta con instrumentos legales y algunas prácticas destacadas, la aplicación real de las medidas de integridad es limitada. Para lograr un cumplimiento efectivo del Artículo 8, es fundamental fortalecer los sistemas de auditoría, aplicar las sanciones de forma transparente y consolidar la protección legal de quienes denuncian actos de corrupción.

Buenas prácticas

- El Código de Ética del Organismo Ejecutivo establece una base normativa clara y obligatoria que aplica a todas las instituciones del Ejecutivo. Además, obliga a conformar comités de ética institucionales que son responsables de orientar a los funcionarios, recibir denuncias y promover la ética pública.
- La creación de la Red de Integridad del Organismo Ejecutivo ha fortalecido la cooperación interinstitucional. Esta red, impulsada por la Comisión Nacional contra la Corrupción en 2025, permite que entidades públicas comparten experiencias, desafíos y avances en materia de ética y prevención de la corrupción.
- La Contraloría General de Cuentas (CGC) ejerce una función fiscalizadora; es la institución responsable de supervisar el cumplimiento de la Ley de Probidad y de verificar las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos.

⁵⁵ Prensa Libre (abril 2024), "Destituyen a ministra de Ambiente por uso indebido de recursos públicos", <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica>, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁵⁶ Destapado en 2015 por el MP y la CICIG, evidenció una red en la SAT que cobraba sobornos a importadores para reducir aranceles, causando millonarias pérdidas al Estado. Involucró a altos funcionarios, incluido el expresidente Otto Pérez Molina y la exvicepresidenta Roxana Baldetti. Desató protestas ciudadanas masivas, la renuncia de ambos mandatarios y procesos judiciales históricos, convirtiéndose en un símbolo clave de la lucha anticorrupción en Guatemala.

⁵⁷ El caso (2016) reveló una red liderada por Otto Pérez Molina y Roxana Baldetti que capturó instituciones para obtener beneficios ilícitos mediante financiamiento ilícito y lavado de dinero. Involucró a 53 personas procesadas. Ambos aceptaron cargos, obteniendo penas reducidas, aunque persisten procesos judiciales y condenas vinculadas a incumplimientos en reparaciones económicas.

⁵⁸ Comisión Nacional contra la Corrupción (enero 2025), La Red de Integridad del Organismo Ejecutivo da inicio a sus labores, <https://cnc.gob.gt/la-red-de-integridad-del-organismo-ejecutivo-da-inicio-a-sus-labores-comienza-un-2025-de-resultados-y-trabajo>, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁵⁹ Congreso de la República de Guatemala (diciembre 2024), Iniciativa de Ley de Protección de Denunciantes de Irregularidades, <https://agn.gt/presidente-bernardo-arevalo-firma-normativas-e-iniciativas-de-ley-en-la-lucha-contra-la-corrupcion>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Puede auditar, sancionar administrativamente y remitir casos al Ministerio Público cuando detecta posibles delitos.

- Algunas instituciones estatales han desarrollado sus propios códigos de ética con canales accesibles de denuncia, como por ejemplo el Segundo Registro de la Propiedad que permite presentar denuncias anónimas.

Deficiencias

- Aplicación desigual de los criterios de descalificación para cargos públicos: La legislación establece causales de inelegibilidad, pero su aplicación ha sido discrecional y poco transparente durante los procesos electorales de 2023.
- Ausencia de declaración jurada de intereses: Guatemala no exige legalmente la presentación de declaraciones de intereses, lo cual impide detectar posibles conflictos entre funciones públicas y vínculos privados.
- Confidencialidad de las declaraciones patrimoniales: La Ley de Probidad establece que las declaraciones son confidenciales, salvo orden judicial, lo cual limita el control ciudadano y el escrutinio institucional.
- Verificación limitada de las declaraciones patrimoniales: A pesar del cumplimiento formal, la Contraloría General de Cuentas (CGC) realiza muy pocas auditorías de contenido frente al volumen de declaraciones presentadas.
- Falta de regulación sobre la “puerta giratoria”: No existen normas vigentes que limiten el paso inmediato de exfuncionarios al sector privado con vínculos a sus antiguas funciones.

4.1.3 Artículos 8.4 y 13.2 – Mecanismos de denuncia y protección de alertadores

Marco Legal

Aunque existen avances normativos y algunos canales de denuncia institucionales, persisten importantes limitaciones que impiden garantizar una protección real y efectiva a los denunciantes de corrupción en Guatemala.

Uno de los principales avances normativos es la propuesta de la Ley de Protección de Denunciantes de Irregularidades, presentada por el Ejecutivo en diciembre de 2024.⁶⁰ Esta iniciativa (Iniciativa 6487) establece garantías para quienes denuncien actos contrarios al interés público, incluyendo corrupción, negligencia grave o abuso de poder. Propone la creación de una Autoridad de Protección de Denunciantes (APRODI) y un programa que contempla medidas como la protección de identidad, asistencia legal y reubicación física. Además, incluye reformas al Código de Trabajo y la Ley de Servicio Civil para prohibir represalias laborales. No obstante, al no haber sido aprobada aún por el Congreso, este marco legal no está en vigor.

En contraste, el Código de Ética del Organismo Ejecutivo no asegura mecanismos de protección ni habilita las denuncias anónimas. Aprobado mediante el Acuerdo

⁶⁰ Congreso de la República de Guatemala (diciembre 2024), Iniciativa que dispone aprobar Ley de Protección de Denunciantes de Irregularidades, https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/iniciativas/26eb7-6487.pdf, acceso el 21 de mayo de 2025.

Gubernativo No. 62-2024, el Código establece la creación de instancias de probidad en cada dependencia del Ejecutivo, y obliga a los funcionarios y contratistas a firmar una carta de compromiso ético.⁶¹ Sin embargo, no regula procedimientos de denuncia que garanticen confidencialidad ni protege a los denunciantes frente a posibles represalias.

Aplicación Práctica

A nivel institucional, existen algunas prácticas positivas que permiten las denuncias anónimas. La Contraloría General de Cuentas, la SAT, el Segundo Registro de la Propiedad, el CONAP y la alianza con Crime Stoppers han habilitado canales electrónicos o formularios que no exigen identificación del denunciante.⁶² Estas iniciativas favorecen la accesibilidad y disminuyen el temor de quienes desean reportar hechos ilícitos o éticamente cuestionables. Sin embargo, estas buenas prácticas no están respaldadas por una normativa que asegure la protección posterior del denunciante ni sancione a quienes tomen represalias contra esta persona.

Sin embargo, la ausencia de un marco legal específico limita el alcance de estas iniciativas y deja sin garantías a los denunciantes frente a posibles represalias. Según la experiencia de Juan Francisco Sandoval, exjefe de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECL), actualmente la única herramienta formal de protección es la figura del *colaborador eficaz*⁶³ contemplada en el proceso penal. Este mecanismo se aplica únicamente a personas involucradas en los hechos que buscan un beneficio procesal, por lo que no ofrece cobertura a periodistas, funcionarios o ciudadanos que denuncian de buena fe. Durante su gestión, la FECL recurrió en casos excepcionales a medidas de reubicación o coordinación con organismos internacionales para proteger a personas en riesgo, pero estas acciones no obedecían a una política institucional establecida, sino a decisiones puntuales.⁶⁴

La práctica demuestra que quienes denuncian enfrentan riesgos reales y represalias. El caso de la fiscal anticorrupción Virginia Laparra, encarcelada durante más de seiscientos días tras denunciar irregularidades judiciales, ilustra los peligros de un sistema sin garantías. Laparra debió exiliarse por temor a nuevas represalias judiciales.⁶⁵ De igual forma, el periodista José Rubén Zamora fue encarcelado tras publicar investigaciones sobre redes de corrupción, en un caso ampliamente señalado como represalia política.⁶⁶ Sandoval señaló que esta tendencia responde a estrategias destinadas a inhibir la denuncia y frenar investigaciones que afectan a

⁶¹ Código de Ética del Organismo Ejecutivo.

⁶² Contraloría General de Cuentas (noviembre 2022), Formulario de denuncia ciudadana, <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2022/11/FORMULARIO-DENUNCIA-CIUDADANA-2022-FB.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁶³ https://mingob.gob.gt/wp-content/uploads/2020/10/10_LeyContraDelincuenciaOrganizada.pdf (Art. 90), acceso el 6 de agosto de 2025.

⁶⁴ Entrevista con Juan Francisco Sandoval, exjefe de la Fiscalía Especial contra la Impunidad, realizada por el autor de forma virtual, el 4 de agosto de 2025.

⁶⁵ Cadena SER (marzo 2025), “La mujer que luchó contra la corrupción en Guatemala”, <https://cadenaeser.com/nacional/2025/03/07/la-mujer-que-luchó-contra-la-corrupción-en-guatemala-cadena-ser/>, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁶⁶ El País (marzo 2025), “El caso de José Rubén Zamora, una muestra de la venganza del pacto de corruptos en Guatemala”, <https://elpais.com/america/2025-03-16/el-caso-de-jose-rubén-zamora-una-muestra-de-la-venganza-del-pacto-de-corruptos-en-guatemala.html>, acceso el 21 de mayo de 2025.

redes de poder.⁶⁷ Estos ejemplos reflejan que, en la práctica, la denuncia de corrupción conlleva altos costos personales sin una respuesta efectiva de protección por parte del Estado.

Hasta el momento, no existen estadísticas públicas sobre el número de personas denunciantes que hayan recibido protección efectiva en Guatemala.⁶⁸ Tampoco hay datos consolidados sobre el impacto de las denuncias en términos de procesos judiciales, sanciones administrativas o reformas institucionales.⁶⁹

La aplicación práctica de los mecanismos de denuncia y protección a denunciantes en Guatemala es débil. Aunque hay canales disponibles y propuestas legislativas en curso, la falta de una política pública integral, la ausencia de medidas efectivas de protección y los casos de represalia documentados reflejan un entorno institucional que no garantiza seguridad ni justicia a quienes denuncian irregularidades. La aprobación e implementación de la Iniciativa 6487 es una condición necesaria (aunque no suficiente) para revertir este panorama.

Buenas prácticas

- Existen canales institucionales accesibles y confidenciales para denuncias éticas y de corrupción: distintas entidades del Ejecutivo han desarrollado mecanismos accesibles para facilitar la denuncia de irregularidades por parte de funcionarios y ciudadanos.
- El gobierno ha presentado una propuesta de Ley de Protección de Denunciantes de Irregularidades en diciembre de 2024 (Iniciativa 6487), con el fin de establecer garantías para quienes denuncien actos contrarios al interés público, crear una Autoridad de Protección de Denunciantes y un programa de medidas para proteger la identidad y brindar asistencia a los denunciantes.

Deficiencias

- Ausencia de una ley específica que proteja de forma efectiva a quienes denuncian actos de corrupción.
- El Código de Ética del Organismo Ejecutivo no contempla denuncias anónimas ni protección específica.
- Los canales institucionales para las denuncias son dispares, sin protocolos unificados ni protección garantizada.
- Existen casos documentados de criminalización y represalias contra denunciantes.

⁶⁷ Entrevista con Juan Francisco Sandoval, exjefe de la Fiscalía Especial contra la Impunidad, realizada por el autor de forma virtual, el 4 de agosto de 2025.

⁶⁸ Juan Francisco Sandoval confirmó que la primera comunicación emitida por el actual Poder Ejecutivo, destinada a dar seguimiento a la situación de los exoperadores de justicia exiliados, tuvo lugar hasta agosto de 2025.

⁶⁹ Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala (2023), Informe Anual Circunstanciado al Congreso de la República 2023,

https://www.pdh.org.gt/index.php?preview=1&format=&option=com_dropfiles&task=frontfile.download&catid=593&id=1044&Itemid=1000000000000, acceso el 21 de mayo de 2025.

4.1.4 Artículos 9.1 y 9.2 – Contratación pública y gestión de la hacienda pública

Marco Legal

El Estado guatemalteco ha desarrollado un marco normativo robusto para regular la contratación pública y la gestión de la hacienda pública. Estas áreas son clave para prevenir la corrupción, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC). Sin embargo, la existencia de leyes y mecanismos institucionales no siempre se traduce en una aplicación efectiva ni en resultados sostenibles.

La contratación pública en Guatemala está regulada por la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92), que establece procedimientos para adquisiciones de bienes, servicios y obras por parte de las instituciones públicas.⁷⁰ La norma promueve la competencia, la transparencia y la eficiencia del gasto público, y prohíbe prácticas como la fragmentación de contratos. Su aplicación es obligatoria para todas las entidades estatales, y se apoya en la plataforma electrónica GUATECOMPRAS⁷¹, que centraliza la información sobre licitaciones, adjudicaciones y contratos. Esta herramienta ha mejorado la publicidad de los procesos, aunque no elimina por sí sola las prácticas discrecionales o el uso abusivo de contrataciones directas.

La gestión del presupuesto nacional se rige por la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto 101-97), que define las reglas para la planificación, ejecución, control y evaluación del gasto público.⁷² Esta ley introduce la estructura programática y la gestión por resultados, buscando vincular los recursos financieros con metas institucionales y objetivos sociales. Disposiciones como el artículo 23 obligan al Ministerio de Finanzas a presentar el proyecto de presupuesto con información detallada, mientras que otras regulaciones ordenan la elaboración de informes periódicos sobre ingresos y gastos. La existencia de este marco ha permitido avances importantes en la rendición de cuentas, especialmente a través de la publicación mensual de informes financieros.

La Contraloría General de Cuentas, regulada por el Decreto 31-2002, es la entidad responsable del control externo de los recursos públicos. Tiene la facultad de auditar el uso de fondos, imponer sanciones administrativas y dictar normas técnicas para las auditorías internas.⁷³ La ley le otorga independencia operativa, aunque en la práctica existen cuestionamientos sobre su eficacia, especialmente en auditorías relacionadas con adquisiciones estatales complejas o en municipios con baja capacidad administrativa.

⁷⁰

https://www.contraloria.gob.gt/imagenes/i_docs/i_leg_ley/6%20LEY%20DE%20CONTRATACIONES%20DEL%20ESTADO%20DECRETO%20DEL%20CONGRESO%2057-92.pdf, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁷¹ <https://www.quatecompras.gt/>, acceso el 25 de julio de 2025.

⁷² https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes_ongns/textos_legales/2_1decreto101_97.pdf, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁷³ <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2018/02/2-LEY-ORGANICA-DE-LA-CONTRALORIA-GENERAL-DE-CUENTAS-Reformado-31-2002.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

En materia de acceso a la información, la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008) garantiza que los ciudadanos puedan conocer datos sobre contratos, presupuestos, ingresos y egresos, entre otros aspectos clave de la administración pública.⁷⁴ Esta obligación se cumple principalmente a través de plataformas como GUATECOMPRAS y el Portal de Transparencia Presupuestaria, que publican de forma periódica y estructurada los documentos e informes requeridos por ley. Estas herramientas han sido reconocidas como buenas prácticas de apertura fiscal, pero aún deben superar barreras técnicas como la falta de formatos accesibles o actualizaciones incompletas.

El sistema también contempla mecanismos para articular la planificación con la participación ciudadana. El Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR), conforme al marco de la Ley de los Consejos de Desarrollo, tiene la capacidad de formular recomendaciones sobre la inversión pública y los techos presupuestarios regionales.⁷⁵ Aunque su rol es consultivo, representa una vía institucional para que las comunidades expresen sus prioridades. No obstante, su influencia en las decisiones finales del presupuesto sigue siendo limitada.

Aplicación Práctica

Desde el punto de vista operativo, el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) ha permitido estandarizar el registro contable de las operaciones financieras del Estado. Este sistema facilita la trazabilidad del gasto y la preservación de los registros, y es acompañado por instrumentos técnicos como el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.⁷⁶ Asimismo, el Presupuesto Ciudadano busca explicar en lenguaje sencillo las prioridades del presupuesto, promoviendo el derecho a entender cómo se usan los recursos públicos.

Aunque Guatemala ha fortalecido su marco legal para mejorar la contratación pública y la gestión de la hacienda pública, la implementación efectiva de estas medidas sigue enfrentando obstáculos significativos. La persistencia de prácticas discrecionales, la debilidad de los controles en ciertos niveles del Estado y la falta de sanción efectiva limitan el cumplimiento pleno.

Una de las debilidades persistentes es el abuso de las modalidades no competitivas. Diversos informes de auditoría de la Contraloría General de Cuentas han documentado el uso recurrente e injustificado de compras directas o de baja cuantía,

⁷⁴

https://www.google.com/search?q=laip+guatemala&rlz=1C1FKPE_enGT1155GT1155&oq=laip+guatemala+&gs_lcp=EqZjaHJvbWUyCggAEEUYFhgeGDkyBggBEEUYOzIGCAIQRRhAMgYIAxAjGCcyBwgEEAAY7wUyBwgFEAAY7wUyBwgGEAAY7wUyBwgHEAAY7wXSAQq1MTQ1ajBqNKgCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8, acceso el 22 de abril de 2025.

⁷⁵ Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (abril 2025), Participación del CONADUR en el ciclo presupuestario, <https://portal.segeplan.gob.gt>, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁷⁶ Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala (enero 2024), Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, <https://www.mfin.gob.gt/images/downloads/manuales/Manual%20de%20Contabilidad%2001-2024.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

que permiten adjudicar contratos sin competencia real ni análisis técnico riguroso.⁷⁷ Esto ha facilitado la fragmentación de procesos de compra para eludir las reglas de licitación, incluso en municipalidades y entidades descentralizadas.

Los casos de corrupción más conocidos en el ámbito de la contratación pública reflejan fallas estructurales en la supervisión y en la ética pública. Un ejemplo emblemático es el caso IGSS-PISA, donde en 2015 se adjudicó un contrato de servicios de hemodiálisis a una empresa sin cumplir los requisitos mínimos. La falta de controles efectivos provocó graves consecuencias, incluyendo la muerte de pacientes y la captura de altos funcionarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.⁷⁸

En respuesta a estas debilidades estructurales, el Ministerio de Finanzas ha implementado medidas importantes desde 2024. Entre ellas destaca la modernización de GUATECOMPRAS, que ahora incluye la verificación automática de proveedores, la integración con la factura electrónica y un carrito digital para facilitar contrataciones por contrato abierto.⁷⁹ Estas herramientas han mejorado la trazabilidad y el acceso a la información, aunque aún requieren capacitación técnica para su uso efectivo por parte del personal de adquisiciones.

La participación ciudadana también ha mejorado a través de los Talleres de Planificación y Presupuesto Abierto. Por primera vez, las propuestas recibidas por el Ministerio de Finanzas desde la sociedad civil deben recibir una respuesta institucional fundamentada. En 2025 se reportaron cerca de 50 propuestas de ciudadanos y organizaciones cívicas, muchas de ellas provenientes de regiones tradicionalmente excluidas del debate presupuestario.^{80,81}

A pesar de estos avances, el país sigue enfrentando desafíos institucionales importantes. Según el propio Viceministerio de Transparencia Fiscal, muchas unidades de compras no cuentan con personal capacitado ni con conocimientos

⁷⁷ Contraloría General de Cuentas de Guatemala (febrero 2025), Informe de Ejecución Presupuestaria 2023, <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2025/02/03-Auditoria-de-Ejecucion-Presupuestaria-2023.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁷⁸ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (mayo 2015), Capturan a presidente y directivos del IGSS por contrato irregular, <https://www.cicig.org/history//index.php?cntnt01articleid=595&cntnt01returnid=67&mact=News%2Ccntnt01%2Cdetail%2C0>, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁷⁹ Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala (julio 2023), Acuerdo Ministerial 473-2023 sobre modernización de GUATECOMPRAS, https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes_acuerdos/acuerdomin473_280723.pdf, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁸⁰ Los Talleres de Planificación y Presupuesto Abierto, organizados por el Minfin y SEGEPLAN, permiten a la ciudadanía presentar propuestas antes de aprobar el presupuesto. Se desarrollan en tres fases: capacitación sobre planificación y presupuesto; presentación de propuestas a ministerios; y evento final con respuesta institucional. En 2025 se recibieron cerca de 50 propuestas, muchas desde regiones tradicionalmente excluidas, y se identificaron incrementos para entidades como SEPREM y la Defensoría de la Mujer Indígena, <https://tallerdepresupuestoabierto.minfin.gob.gt/>, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁸¹ Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala (junio 2024), Socializan política y metas de gobierno en Talleres de Planificación y Presupuesto Abierto 2025, <https://www.minfin.gob.gt/index.php/comunicados/comunicados-2024/10107-27-socializan-politica-y-metas-de-gobierno-en-talleres-de-planificacion-y-presupuesto-abierto-2025>, acceso el 21 de mayo de 2025.

mínimos sobre la ley vigente.⁸² Esto obstaculiza la implementación efectiva de los mecanismos diseñados para prevenir el abuso, y subraya la necesidad de establecer un sistema de certificación obligatoria para compradores públicos.

Otro obstáculo es la falta de articulación con el sistema de justicia. Aunque el Ejecutivo ha presentado más de 200 denuncias por actos de corrupción, muchas no han avanzado debido a la limitada independencia del Ministerio Público y a la falta de respuesta por parte de autoridades judiciales.⁸³ Este bloqueo limita la capacidad del Estado para sancionar actos ilegales, y socava la confianza ciudadana en las instituciones.

Buenas prácticas

- Publicación periódica y accesible del presupuesto: El Ministerio de Finanzas Públicas publica informes mensuales de ejecución presupuestaria, así como versiones ciudadanas del presupuesto aprobado, a través del Portal de Transparencia Presupuestaria.
- Participación ciudadana con respuesta institucional: Las propuestas de los Talleres de Presupuesto Abierto reciben respuesta formal del gobierno.
- Presupuesto Ciudadano actualizado: Se publican versiones en lenguaje claro del presupuesto aprobado y ampliado, con mejoras gráficas y de navegación.
- En materia de contratación pública, la plataforma electrónica GUATECOMPRAS centraliza la información sobre licitaciones, adjudicaciones y contratos.
- Registro de proveedores con mayor transparencia: Desde diciembre de 2024, los proveedores del Estado están obligados a registrar a sus personas controladoras en el Registro General de Adquisiciones del Estado (REGAE), gracias al Acuerdo Gubernativo de Proveedores Transparentes.

Deficiencias

- Limitada articulación con el sistema de justicia: El Ministerio de Finanzas carece de colaboración efectiva con el Ministerio Público para dar seguimiento a denuncias por corrupción.
- Participación ciudadana no garantizada por ley: Las iniciativas de presupuesto abierto no están institucionalizadas ni tienen un marco normativo que asegure su continuidad.
- Uso frecuente de compras no competitivas: Se abusa de la compra directa y baja cuantía para eludir procesos abiertos, lo que facilita adjudicaciones sin competencia efectiva.
- Marco legal obsoleto: La Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92) no incorpora estándares actuales sobre integridad ni beneficiarios finales.

⁸² Entrevista con Carlos Melgar, Viceministro de Transparencia Fiscal y Adquisiciones del Estado, realizada por el autor de forma virtual, el 9 de mayo de 2025.

⁸³ Prensa Comunitaria (14 de febrero de 2025), “Gobierno señala que de 235 denuncias de corrupción, 162 siguen sin ser investigadas”, artículo en línea, <https://prensacomunitaria.org/2025/02/gobierno-señala-que-de-235-denuncias-de-corrupcion-162-siguen-sin-ser-investigadas/>, acceso el 3 de octubre de 2025.

4.1.5 Artículos 10 y 13.1 – Acceso a la información y participación de la sociedad

Marco Legal

Guatemala ha desarrollado un marco legal e institucional que reconoce y regula el derecho de acceso a la información pública. Este marco se encuentra en línea con el Artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), que exhorta a los Estados Parte a adoptar medidas para aumentar la transparencia en la administración pública y facilitar el acceso efectivo a la información por parte de la ciudadanía.

En el ámbito constitucional, tres disposiciones son especialmente relevantes. El Artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece el principio de publicidad de los actos administrativos y garantiza el acceso a expedientes públicos, salvo por razones de seguridad nacional o confidencialidad. El Artículo 31 reconoce el derecho a conocer la información personal contenida en registros estatales y a solicitar su corrección. Además, el Artículo 35 protege la libertad de emisión del pensamiento y el libre acceso a las fuentes de información pública sin censura previa ni restricciones administrativas ilegítimas.⁸⁴

El desarrollo normativo principal se encuentra en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada mediante el Decreto 57-2008. Esta ley establece que toda persona puede solicitar y recibir información pública sin necesidad de justificar su interés. Entre sus disposiciones clave están el principio de máxima publicidad (Artículo 5), la obligación de publicar información de oficio (Artículo 10) y el establecimiento de procedimientos claros para solicitudes de información, incluyendo plazos de respuesta (Artículo 25) y gratuidad del acceso salvo por costos de reproducción (Artículo 28).⁸⁵

La LAIP también contempla límites al acceso a través de las figuras de “información reservada” y “confidencial”, con base en criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad (Artículos 21 al 24).⁸⁶ Para evitar abusos, la ley introduce la figura de prueba de daño⁸⁷ y establece que, en caso de duda o conflicto, debe prevalecer el interés público (Artículo 26). Asimismo, se prohíbe clasificar como reservada la información relativa a violaciones a derechos humanos o delitos de lesa humanidad (Artículo 24)⁸⁸. Para asegurar su cumplimiento, la ley establece un mecanismo de revisión interna (Artículo 61) y la posibilidad de apelar ante la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), a través de su Secretaría de Acceso a la Información Pública (SECAI) (Artículo 63). Esta instancia tiene a su cargo la supervisión general

⁸⁴ Constitución Política de la República de Guatemala, <https://www.constitucion.gob.gt/>, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁸⁵ https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_gtm_acceso.pdf, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁸⁶ Ley de Acceso a la Información Pública, arts. 21–24.

⁸⁷ La prueba de daño es un mecanismo legal que obliga a las autoridades a justificar por qué no pueden divulgar cierta información, demostrando que su publicación causaría un daño real y específico a un interés protegido.

⁸⁸ Ley de Acceso a la Información Pública, art. 24.

del cumplimiento de la LAIP, la resolución de apelaciones, la elaboración de informes anuales, la emisión de recomendaciones y la realización de auditorías.⁸⁹

Una primera muestra de cumplimiento se observa en la disponibilidad de mecanismos institucionales para solicitar información. Algunas entidades públicas han habilitado plataformas accesibles en línea. Por ejemplo, el Banco de Guatemala y el Consejo Económico y Social permiten presentar solicitudes electrónicas, ofrecen formularios claros y han documentado procedimientos para su atención.⁹⁰ Estas buenas prácticas demuestran que, cuando hay voluntad institucional, es posible avanzar en transparencia. Sin embargo, estas experiencias siguen siendo aisladas dentro del conjunto del sector público.

El cumplimiento de la publicación de información de oficio varía ampliamente entre instituciones. De acuerdo con la Secretaría de Acceso a la Información Pública (SECAI), los ministerios y secretarías del Ejecutivo alcanzan un nivel alto de cumplimiento. En cambio, el 40% de las municipalidades se clasifican en “semáforo rojo”, lo que indica incumplimientos graves en materia de transparencia activa.⁹¹ Este bajo rendimiento se atribuye a factores como la falta de capacitación, el uso de canales informales y la desatención a las obligaciones legales.

En cuanto a la participación ciudadana en la gestión pública en Guatemala, esta se articula principalmente a través del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, creado por la Ley 11-2002.⁹² Este sistema, de origen constitucional, establece espacios de representación en los niveles comunitario, municipal, departamental, regional y nacional (COCODE, COMUDE, CODEDE, entre otros), con el propósito de garantizar una planificación democrática del desarrollo.

La normativa reconoce a los Consejos de Desarrollo como el medio principal de la participación de toda la población (maya, xinca, garífuna y mestiza) en los asuntos públicos. En estos espacios, representantes comunitarios pueden identificar necesidades, priorizar proyectos y supervisar la ejecución presupuestaria, generando oportunidades de control social sobre los recursos. Un ejemplo de ello es el Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE), donde el alcalde, la corporación municipal, delegados locales y representantes comunitarios se reúnen periódicamente para discutir las obras municipales y fiscalizar el gasto.

No obstante, su funcionamiento no siempre es uniforme: en muchos municipios los Consejos carecen de convocatoria regular, tienen escasa representatividad o se limitan a informar en lugar de deliberar, lo que reduce su impacto.⁹³

⁸⁹ Ley de Acceso a la Información Pública, arts. 61–63.

⁹⁰ Guía Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), <https://banguat.gob.gt/page/guia-ley-de-acceso-la-informacion-publica-laip>, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁹¹ Entrevista con Ricardo Chacón, Secretario General de la Secretaría de Acceso a la Información Pública (SECAI), realizada de forma virtual el 21 de mayo de 2025.

⁹² https://www.contraloria.gob.gt/imagenes/i_docs/i_leg_ley/LEY%20DE%20LOS%20CONSEJOS%20DE%20DESARROLLO%20URBANO%20Y%20RURAL.pdf, acceso el 4 de septiembre de 2025.

⁹³ eP Investiga (octubre 2024), “Diputado coopta espacios en CODEDE de Totonicapán, Hever Nicolás Tum Osorio, asistente del congresista Alberto Eduardo de León Benítez, del bloque Cabal, será representante del Pueblo Maya K’iche’ ante el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán”, <https://epinvestiga.com/epinvestiga/diputado-coopta-espacios-en-codedede-de-totonicapan/>, acceso el 6 de septiembre de 2025.

Además de la Ley 11-2002, el Código Municipal⁹⁴ y la Ley General de Descentralización⁹⁵ refuerzan este marco normativo al establecer la participación comunitaria como principio de la gestión local. En conjunto, estas normas ofrecen canales institucionales para que la sociedad civil incida en las decisiones públicas y acceda a información local de primera mano, pero su efectividad depende de la voluntad política y de la capacidad de las autoridades para asegurar procesos inclusivos y transparentes.

Aplicación Práctica

A pesar de este andamiaje normativo, la implementación práctica del derecho a la información pública presenta debilidades importantes. Diversos informes han documentado que muchas instituciones públicas, especialmente las municipalidades, no actualizan ni publican regularmente la información de oficio. Según la propia SECAI, en 2023 únicamente 10 de las 340 municipalidades del país alcanzaron un nivel aceptable de cumplimiento. El promedio nacional se situó en apenas 53.37%.⁹⁶

La experiencia de periodistas como Ana Carolina Alpírez confirma que la opacidad municipal es un problema persistente. Aun cuando la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece obligaciones claras, muchas municipalidades responden de forma incompleta, tardía o con requisitos no contemplados en la norma. En algunos casos, se utilizan barreras administrativas para desalentar las solicitudes. Este comportamiento genera un círculo de incumplimiento en el que la falta de sanciones efectivas refuerza la impunidad institucional.⁹⁷

Además, algunas entidades, como la Corte de Constitucionalidad y la Contraloría General de Cuentas, han clasificado como reservada información de alto interés público, lo que ha generado críticas desde la sociedad civil y organismos de prensa.⁹⁸

Asimismo, se han documentado casos de periodistas y ciudadanos que han enfrentado represalias por solicitar información pública sobre temas sensibles. Estas prácticas afectan directamente el ejercicio del derecho y contribuyen a un clima de opacidad institucional. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y organizaciones internacionales como Human Rights Watch han alertado sobre esta situación y sus implicaciones para la libertad de expresión y el estado de derecho en Guatemala.⁹⁹

⁹⁴ Decreto 12-2002, <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2018/02/12-CODIGO-MUNICIPAL.pdf>, acceso el 11 de septiembre de 2025.

⁹⁵ Decreto 14-2002, https://contraloria.gob.gt/imagenes/i_docs/i_leg_ley/LEY%20GENERAL%20DE%20DESCENTRALIZACI%D3N.pdf, acceso el 11 de septiembre de 2025.

⁹⁶ Gómez, Gabriela (julio 2024), “Diez municipalidades tienen un nivel aceptable de acceso a la información pública”, <https://www.ojconmipisto.com/solo-10-de-340-alcaldias-manejan-la-ley-de-informacion-publica-como-debe-ser/>, acceso el 21 de mayo de 2025.

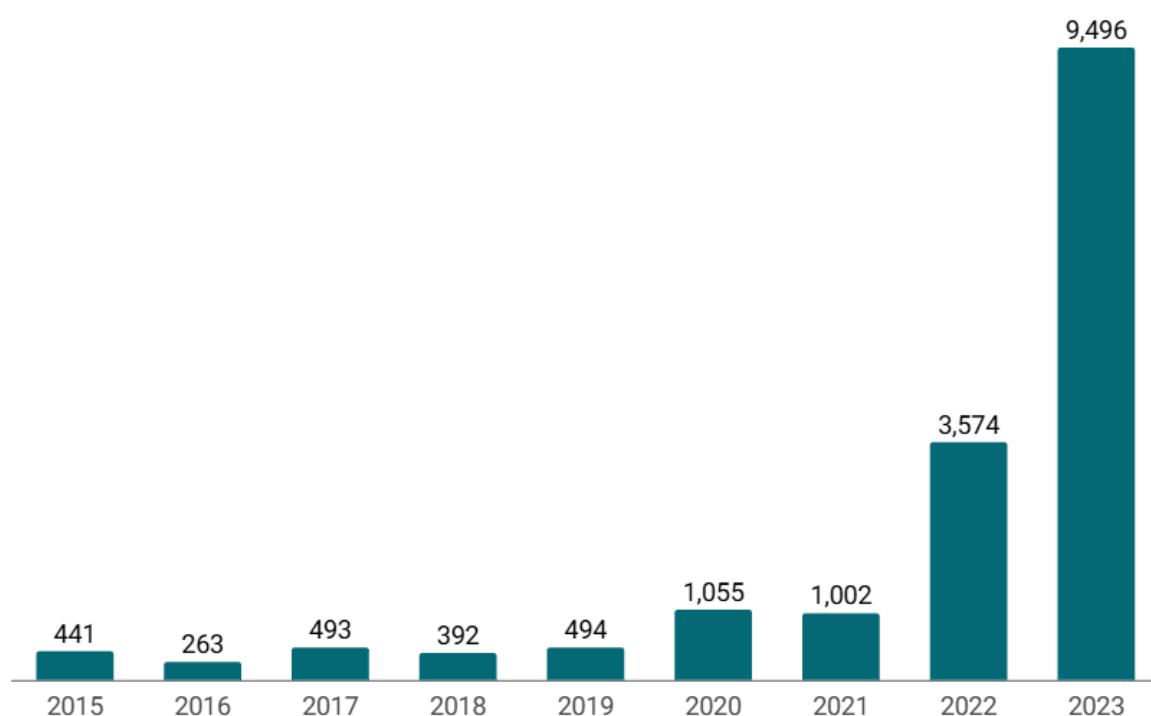
⁹⁷ Entrevista con Ana Carolina Alpírez, directora del medio digital Ojo con mi pisto, realizada por el autor de forma virtual, el 5 de junio de 2025.

⁹⁸ Prensa Libre (junio 2024), “Reservas de información en la CC y la CGC deben llamar a la reflexión, dicen expertos”, <https://www.prensalibre.com/quatemala/reservas-de-informacion-en-la-cc-y-la-cgc-deben-llamar-a-la-reflexion-dicen-expertos/>, acceso el 21 de mayo de 2025.

⁹⁹ Human Rights Watch (enero 2023), Informe Mundial 2023: Capítulo Guatemala, <https://www.hrw.org/es/world-report/2023/country-chapters/guatemala>, acceso el 21 de mayo de 2025.

El contexto de agresiones contra periodistas, personas defensoras y operadores de justicia condiciona el ejercicio real del derecho de acceso a la información y la denuncia. En 2023, UDEFEGUA registró 9,496 agresiones y reportó que no hubo un solo día del año sin ataques; durante el paro nacional de octubre-noviembre documentó 85 agresiones, incluidas muertes y tentativas, y brindó apoyos de emergencia (reubicación, asistencia jurídica y psicosocial) a personas en riesgo. Estas cifras confirman que la búsqueda de información pública y el escrutinio ciudadano siguen expuestos a un entorno hostil, aunque existen esfuerzos de acompañamiento desde la sociedad civil.¹⁰⁰

Tabla 2: Agresiones a Defensores Humanos (2015-2023)



Fuente: Elaboración propia con datos de UDEFEGUA (2024)

La respuesta estatal ante estas agresiones continúa siendo insuficiente, si bien existen algunos avances puntuales. El ACNUDH reportó que, en 2023, el 76% de las denuncias por ataques a personas defensoras fueron desestimadas o archivadas, y que solo se emitieron seis sentencias condenatorias en esos casos; respecto de periodistas, registró 66 ataques y una sentencia condenatoria.¹⁰¹ Estas cifras evidencian una brecha de investigación y sanción que desalienta el uso de los

¹⁰⁰ Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala – UDEFEGUA (junio 2024), Informe de situación de personas, organizaciones y comunidades defensoras de derechos humanos en Guatemala, 2023, https://udefegua.org.gt/wp-content/uploads/2024/06/Informe-de-situacion-de-personas-Comunidades-y-organizaciones-2023_compressed.pdf, acceso el 2 de septiembre de 2025.

¹⁰¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – ACNUDH (enero 2025), Situación de los derechos humanos en Guatemala 2023 – Informe del Alto Comisionado (A/HRC/55/21), https://oacnudh.org.gt/wp-content/uploads/2025/01/informe_anual_2023-2.pdf, acceso el 2 de septiembre de 2025.

mecanismos de acceso a la información y reduce la confianza en las vías institucionales; no obstante, muestran también que hay condenas, aunque todavía insuficientes frente a la magnitud del problema.

El Comité de Protección de Periodistas señalaron que, tras el inicio de la pandemia de Covid-19, las autoridades intensificaron los ataques verbales y amenazas contra periodistas, llegando incluso a limitar selectivamente su acceso a datos sobre la emergencia.¹⁰² Se documentaron casos en los que policías y soldados vigilaban, intimidaban, detenían e incluso agredían físicamente a reporteros que cubrían manifestaciones o investigaban casos de corrupción.¹⁰³ Un episodio emblemático ocurrió en noviembre de 2020, durante masivas protestas contra la aprobación opaca del presupuesto, cuando fuerzas de seguridad golpearon y lanzaron gas a periodistas que cubrían la movilización, causando lesiones y daños a equipos. También han proliferado campañas de acoso digital y difamación (trolls en redes sociales, amenazas misóginas contra mujeres periodistas) con el fin de amedrentar a comunicadores críticos.¹⁰⁴

Los mecanismos de apelación también enfrentan dificultades. La Ley de Acceso a la Información Pública establece que el recurso de revisión debe ser gratuito y sin necesidad de abogado.¹⁰⁵ No obstante, en la práctica, el uso de este mecanismo es poco común, y sus resultados son limitados. Entrevistas con organizaciones de sociedad civil y periodistas de investigación revelan que las autoridades suelen emitir respuestas incompletas, declarar información como confidencial sin fundamento legal y, en algunos casos, actuar con hostilidad hacia los solicitantes.^{106,107} Estos comportamientos desincentivan el uso del recurso y obstaculizan la defensa efectiva del derecho.

Casos documentados muestran cómo estas debilidades afectan el control ciudadano. En 2018, la municipalidad de Ixcán se negó a proporcionar datos sobre los salarios y gastos de representación del alcalde. Ante la negativa, el medio digital Ojoconmipisto presentó una denuncia ante el Ministerio Público, convirtiéndose en uno de los primeros casos de litigio por incumplimiento de la LAIP.¹⁰⁸ El caso puso de manifiesto que muchas instituciones no reconocen plenamente las obligaciones legales en materia de acceso a la información.

Algunas entidades estatales han utilizado de forma excesiva la figura de “información reservada”. En 2024, tanto la Corte de Constitucionalidad como la Contraloría General

¹⁰² Comité para la Protección de los Periodistas – CPJ (marzo 2020), “Guatemala: Periodistas bajo amenaza, Informe especial sobre violencia, acoso y censura”, https://cpj.org/wp-content/uploads/2020/03/cpj_guatemala_2020_es.pdf, acceso el 11 de septiembre de 2025.

¹⁰³ Human Rights Watch (febrero 2021), “Guatemala: Ataques a la libertad de prensa, El hostigamiento a periodistas socava la rendición de cuentas”, <https://www.hrw.org/es/news/2021/02/18/guatemala-ataques-la-libertad-de-prensa#:~:text=de%202020.19>, acceso el 11 de septiembre de 2025.

¹⁰⁴ Ibid.

¹⁰⁵ https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_gtm_acceso.pdf, acceso el 21 de mayo de 2025.

¹⁰⁶ Entrevista con Sofía Villatoro, Representante Senior del Centro Carter, realizada por el autor en persona en Ciudad de Guatemala, el 19 de mayo de 2025.

¹⁰⁷ Entrevista con Ana Carolina Alpírez, directora del medio digital Ojo con mi pisto, realizada por el autor de forma virtual, el 5 de junio de 2025.

¹⁰⁸ Ojoconmipisto (noviembre 2019), “Ojoconmipisto ratifica denuncia contra alcalde de Ixcán por negar información pública”, <https://www.ojoconmipisto.com/ojoconmipisto-ratifica-denuncia-contra-alcalde-de-ixcan-por-negar-informacion-publica/>, acceso el 21 de mayo de 2025.

de Cuentas clasificaron como reservada por siete años información de alto interés público, incluyendo aspectos relacionados con procesos de auditoría y seguridad institucional. Esta decisión fue ampliamente cuestionada por expertos y organizaciones sociales, que señalaron su efecto negativo sobre la rendición de cuentas.¹⁰⁹

Desde la perspectiva institucional, la SECAI reconoce sus limitaciones. De acuerdo con su Secretario General, la Secretaría realiza auditorías técnicas y visitas presenciales, pero carece de facultades sancionatorias. Esto significa que, aunque pueda identificar incumplimientos, sus recomendaciones no tienen efecto coercitivo.¹¹⁰ Además, la Secretaría no puede evaluar directamente la calidad de las respuestas que las instituciones brindan a los ciudadanos, lo que reduce su capacidad de supervisión efectiva.

Alpírez considera que dotar a la SECAI de competencias coercitivas es una necesidad urgente para garantizar el respeto a la ley. También subraya que el liderazgo del Procurador de los Derechos Humanos influye directamente en la fortaleza de la SECAI: en su experiencia, la actual administración ha mostrado menor firmeza y proactividad en la defensa del derecho a la información que gestiones anteriores, lo que se refleja en una reducción de la presión pública y de las acciones institucionales frente a casos de opacidad.¹¹¹

En términos sociales, el acceso a la información pública sigue siendo desigual. Las entrevistas realizadas indican que el uso efectivo de la LAIP está limitado a periodistas, organizaciones especializadas o ciudadanos con formación jurídica o técnica. Grupos en situación de vulnerabilidad tienen menos posibilidades de ejercer este derecho, debido a la falta de campañas educativas sostenidas y a la ausencia de formatos accesibles para todos los sectores de la población.¹¹²

En cuanto a políticas complementarias, Guatemala cuenta con una Política Nacional de Datos Abiertos, adoptada en el marco del Plan Nacional de Desarrollo “K’atun: Nuestra Guatemala 2032”. Esta política promueve la publicación de datos públicos en formatos accesibles y reutilizables, y está alineada con los compromisos internacionales adquiridos por el país en la Alianza para el Gobierno Abierto.¹¹³

También se han implementado herramientas tecnológicas que facilitan el acceso ciudadano a la información. Por ejemplo, el portal electrónico Guatecompras (<https://www.guatecompras.gt>) permite consultar procesos de adquisición del Estado en tiempo real, y el portal de datos abiertos (www.datos.gob.gt) centraliza bases de datos institucionales que se publican bajo criterios de apertura y transparencia.¹¹⁴

¹⁰⁹ Prensa Libre (junio 2024), “Reservas de información en la CC y la CGC deben llamar a la reflexión, dicen expertos”.

¹¹⁰ Entrevista con Ricardo Chacón, Secretario General de la SECAI (mayo 2025).

¹¹¹ Entrevista con Ana Carolina Alpírez, directora del medio digital Ojo con mi pisto, realizada por el autor de forma virtual, el 5 de junio de 2025.

¹¹² Entrevista con Sofía Villatoro, representante del Centro Carter (mayo 2025).

¹¹³ Política Nacional de Datos Abiertos, <https://transparencia.gob.gt/wp-content/uploads/PoliticaDatosAbiertos.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

¹¹⁴ Dirección General de Adquisiciones del Estado (s.f.), Guatecompras.

En suma, Guatemala ha establecido un marco legal y político formalmente adecuado para garantizar el acceso a la información pública. Sin embargo, el cumplimiento efectivo del Artículo 10 de la CNUCC se ve limitado por deficiencias estructurales, debilidad institucional y prácticas restrictivas que reducen el impacto real de las normas vigentes. Superar estas brechas requiere fortalecer la capacidad de supervisión de la SECAI, asegurar la independencia de las instituciones garantes y garantizar la protección de quienes ejercen el derecho de acceso a la información pública.

En cuanto a mecanismo de participación ciudadana, la efectividad ha sido desigual. Los Consejos de Desarrollo continúan operando en los niveles comunitario y municipal, pero su actividad varía: algunos municipios realizan COMUDE mensuales con amplia participación (lo que impulsa proyectos consensuados y refuerza la rendición de cuentas), mientras que en otros persisten apatía o trabas de autoridades que debilitan su incidencia.¹¹⁵

Un Ranking de Gestión Municipal 2020–2021 de SEGEPLAN reportó que en 201 municipios (≈59 %) la participación a través del COMUDE se ubicaba en niveles medio-bajo o bajo, señal de que más de la mitad de alcaldías no alcanzaban un funcionamiento aceptable de este mecanismo.¹¹⁶

Entre las fallas comunes figuran la falta de convocatorias regulares, escasa difusión de sesiones, déficit de representatividad y reuniones de carácter informativo más que deliberativo. Aun así, hay buenas prácticas: con apoyo de cooperantes, algunos COCODE/COMUDE recibieron capacitación en planificación y monitoreo social, lo que empoderó a liderazgos comunitarios (especialmente en áreas rurales) para gestionar proyectos y exigir transparencia.¹¹⁷ Un ejemplo documentado en Huehuetenango muestra que, tras las formaciones del proyecto Tejiendo Paz, los COCODE priorizaron proyectos de agua potable y negociaron su financiamiento en el COMUDE, fortaleciendo la confianza entre autoridades y vecinos.¹¹⁸

En resumen, cuando hay voluntad política local y apoyo técnico, el sistema cumple su cometido de involucrar activamente a la ciudadanía; pero, a nivel agregado, enfrenta retos de sostenibilidad y calidad: muchos concejos no integran de forma efectiva las propuestas ciudadanas al presupuesto, y la representación puede limitarse a actores afines a la autoridad de turno, reduciendo la diversidad de voces.

Buenas prácticas

- Garantía legal del acceso a la información pública: La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que toda persona puede solicitar y recibir

¹¹⁵ Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) (junio 2022), Informe General de Resultados, Ranking de la Gestión Municipal 2020–2021, <https://portal.segeplan.gob.gt/segeplan/wp-content/uploads/2022/09/Informe-Final-Ranking-Municipal-2020-2021.pdf>, acceso el 11 de septiembre de 2025.

¹¹⁶ Ibid.

¹¹⁷ Creative Associates International (s. f.), “Tejiendo Paz en Guatemala, Fortalecimiento de COCODE y COMUDE para la priorización de proyectos y la transparencia local”, <https://www.creativeassociatesinternational.com/es/programs/guatemala-tejiendo-paz/>, acceso el 11 de septiembre de 2025.

¹¹⁸ Ibid.

información pública sin necesidad de justificar su interés. Entre sus disposiciones clave están el principio de máxima publicidad, la obligación de publicar información de oficio y el establecimiento de procedimientos claros para solicitudes de información, incluyendo plazos de respuesta y gratuidad del acceso.

- Plataformas electrónicas accesibles: Instituciones como el Banco de Guatemala y el Consejo Económico y Social han desarrollado guías y formularios electrónicos accesibles para facilitar las solicitudes de información.
- Arquitectura legal de participación territorial: El Sistema de Consejos de Desarrollo (COCODE/COMUDE/CODEDE) ofrece un canal institucionalizado para priorizar proyectos y fiscalizar la ejecución municipal.

Deficiencias

- Negación injustificada de información: Instituciones clasifican información como reservada o confidencial sin justificación legal, incluso sobre salarios y presupuestos.
- Limitaciones en la supervisión de la Secretaría de Acceso a la Información Pública (SECAI): La Secretaría no cuenta con facultades sancionatorias y ha dejado de aceptar denuncias contra municipalidades.
- Poco conocimiento ciudadano: El acceso a la información se limita a quienes han sido previamente capacitados; la mayoría de la población desconoce su derecho.
- Incumplimiento de plazos y respuestas deficientes: Existen demoras, respuestas parciales o en formatos poco accesibles.
- Intimidación hacia solicitantes: Se han reportado amenazas verbales y exigencias indebidas, lo cual desincentiva el uso del derecho.
- Riesgo de capturas y alineamientos: La representación puede concentrarse en actores afines a la autoridad de turno, reduciendo la diversidad de voces y la calidad del control social.

4.1.6 Artículo 11 – Poder judicial y ministerio público

Marco Legal

El funcionamiento del sistema de justicia en Guatemala está respaldado por un conjunto de instituciones encargadas de supervisar, aplicar y sancionar a los actores judiciales y fiscales. Estas entidades están establecidas por ley y constituyen el andamiaje institucional para promover la integridad y prevenir la corrupción. Aunque el diseño institucional es amplio, su efectividad en la práctica presenta avances y limitaciones.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 203 que los jueces deben ejercer sus funciones conforme a la ley, sin interferencia de otros poderes del Estado.¹¹⁹ Este principio se desarrolla en la Ley del Organismo

¹¹⁹ https://www.oas.org/juridico/spanish/gtm_res53.pdf, acceso el 15 de mayo de 2025.

Judicial (Decreto 2-89)¹²⁰ y la Ley de la Carrera Judicial (Decreto 32-2016)¹²¹, que regulan la estructura de los tribunales y los procesos de ingreso, ascenso, evaluación y disciplina de los jueces. El artículo 59 de la Ley de la Carrera Judicial regula el régimen disciplinario, mientras que el artículo 21 establece la obligación de presentar declaraciones juradas de bienes e intereses.¹²²

En el ámbito del Ministerio Público, la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto 40-94) le otorga autonomía funcional, administrativa y financiera. Esta norma regula las funciones del Fiscal General y del personal fiscal, y dispone mecanismos de control interno como la Fiscalía de Asuntos Internos y los procedimientos disciplinarios previstos en los artículos 57 y 65 bis.¹²³

El marco ético se complementa con instrumentos como el Código de Ética del Organismo Judicial¹²⁴ y el Código de Ética del Ministerio Público (Acuerdo 52-2019)¹²⁵, que promueven principios de imparcialidad, transparencia y objetividad. Asimismo, las Normas de Comportamiento Ético del Organismo Judicial prohíben que los jueces se beneficien de su cargo o participen en casos donde exista un interés personal o familiar. Para reforzar la imparcialidad, el Código Procesal Penal (Decreto 51-92) regula los mecanismos de excusa y recusación en los artículos 63 y 64.¹²⁶

En materia de prevención de conflictos de interés y enriquecimiento ilícito, la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos (Decreto 89-2002)¹²⁷ y su reglamento (Acuerdo Gubernativo 613-2005)¹²⁸ establecen la obligación de que jueces y fiscales presenten declaraciones patrimoniales. Sin embargo, el artículo 21 de la Ley de Probidad las declara confidenciales, permitiendo su consulta únicamente por autoridades competentes, lo que reduce su utilidad para el control ciudadano.

¹²⁰ <https://mingob.gob.gt/wp-content/uploads/2020/10/ley-del-organismo-judicial.pdf>, acceso el 30 de julio de 2025.

¹²¹ https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic2_gtm_ley_carrera_judicial.pdf, acceso el 15 de mayo de 2025.

¹²² https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic2_gtm_ley_carrera_judicial.pdf, acceso el 15 de mayo de 2025.

¹²³ https://www.oas.org/en/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5_gtm_anexo113.pdf, acceso el 15 de mayo de 2025.

¹²⁴ https://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5_gtm_anexo71.pdf, acceso 15 de mayo de 2025.

¹²⁵

https://www.mp.gob.gt/transparencia//info/res/source/Articulo%2010_%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20de%20Oficio&back/29%20Otra%20informaci%C3%B3n/ACUERDO%2052-2019%20CÓDIGO%20DE%20ÉTICA%20MINISTERIO%20PÚBLICO.pdf, acceso el 15 de mayo de 2025.

¹²⁶

http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/pdfs/Codigos/CodigoProcesalPenal_CENADOJ.pdf, acceso el 15 de mayo de 2025.

¹²⁷ <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2019/01/LEY-DE-PROBIDAD-DECRETO-DEL-CONGRESO-89-2002.pdf>, acceso el 15 de mayo de 2025.

¹²⁸ <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2018/02/5-REGLAMENTO-LEY-DE-PROBIDAD-ACUERDO-GUBERNATIVO-613-2005.pdf>, acceso el 15 de mayo de 2025.

La transparencia y el acceso a la información judicial se han reforzado con la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008)¹²⁹, que establece el principio de máxima publicidad, y con iniciativas como la Política de Justicia Abierta¹³⁰ y el Portal de Servicios Electrónicos¹³¹ del Organismo Judicial, que permite consultar expedientes y resoluciones. Además, la Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales (Decreto 13-2022)¹³² introdujo la gestión digital de casos, un avance significativo en eficiencia y accesibilidad.

En síntesis, el marco legal guatemalteco contiene disposiciones claras para garantizar la independencia judicial y fiscal, así como mecanismos de control y transparencia. No obstante, la confidencialidad de la información patrimonial y las limitaciones en la aplicación práctica de las normas disciplinarias representan desafíos para la plena efectividad de estas garantías.

Aplicación Práctica

A pesar de estos esfuerzos normativos, persisten debilidades en la implementación de estas leyes. Diversos informes de organizaciones nacionales e internacionales han señalado la cooptación de las instituciones de justicia, la falta de transparencia en procesos de selección y ascenso, y la utilización política de los mecanismos disciplinarios.¹³³ La existencia del marco legal es amplia, pero su aplicación desigual y en ocasiones instrumentalizada representa un desafío estructural para el fortalecimiento del Estado de derecho.

El Organismo Judicial cuenta con instancias internas que ejercen funciones de control sobre jueces y magistrados. El Consejo de la Carrera Judicial administra los procesos de selección, evaluación, ascenso y disciplina de los jueces, buscando asegurar la profesionalización y el mérito en el acceso y permanencia en la función jurisdiccional.¹³⁴ Como complemento, la Junta de Disciplina Judicial conoce los procedimientos administrativos por faltas cometidas en el ejercicio del cargo y puede imponer sanciones que van desde amonestaciones hasta la remoción definitiva.¹³⁵ Asimismo, la Unidad de Régimen Disciplinario, adscrita a la Gerencia de Recursos Humanos, atiende las denuncias relacionadas con el personal técnico y auxiliar del

¹²⁹ Ley de Acceso a la Información Pública,

https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicio4_qtm_acceso.pdf, acceso el 15 de mayo de 2025.

¹³⁰ <https://odgs.ciidhguatemala.org/wp-content/uploads/2024/06/Politica-de-justicia-abierta-OJ.pdf>, acceso el 15 de mayo de 2025.

¹³¹ <https://portal.oj.gob.gt/>, acceso el 15 de mayo de 2025.

¹³² <http://ww2.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20de%20leyes/2022/pdfs/decretos/D13-2022.pdf>, acceso el 15 de mayo de 2015.

¹³³ WOLA (abril 2020), Justicia en Guatemala: Desafíos y perspectivas para el fortalecimiento del Estado de Derecho, <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/04/Justicia-GT-ESP-3.10-1.pdf>, acceso el 15 de mayo de 2025.

¹³⁴ Organismo Judicial de Guatemala (s.f.), Consejo de la Carrera Judicial, <https://www.oj.gob.gt/index.php/publicaciones-oj/convocatorias/consejo-de-la-carrera-judicial/consejo-de-la-carrera-en-conformacion>, acceso el 21 de mayo de 2025.

¹³⁵ Organismo Judicial de Guatemala (s.f.), Unidad de Régimen Disciplinario, <https://webrhh.oj.gob.gt/pagina-basica/unidad-de-regimen-disciplinario>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Organismo Judicial.¹³⁶ La existencia de estas instancias permite una cobertura disciplinaria integral dentro del sistema judicial, aunque su independencia frente a presiones externas ha sido cuestionada en distintos informes de sociedad civil.¹³⁷

En el Ministerio Público, las funciones de control y sanción están asignadas a unidades específicas con atribuciones bien definidas. La Fiscalía de Asuntos Internos investiga faltas éticas o posibles delitos cometidos por fiscales y personal administrativo, constituyéndose como el principal mecanismo de control interno de la institución.¹³⁸ El régimen disciplinario está respaldado por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Ministerio Público, particularmente en sus artículos 57 y 65 bis.¹³⁹ Además, la Unidad de Capacitación y Formación contribuye a la prevención, ofreciendo programas formativos en ética y derechos humanos, dirigidos al fortalecimiento de una cultura institucional orientada a la legalidad. No obstante, el propio Ministerio Público ha reconocido limitaciones que afectan la eficacia de estos controles, como la insuficiencia de recursos, la sobrecarga laboral y la necesidad de modernizar los sistemas de gestión disciplinaria.¹⁴⁰ Si bien se han reportado procedimientos concluidos y sanciones en el último año, persisten denuncias sobre aplicación selectiva y falta de imparcialidad en contextos politizados.¹⁴¹

El control patrimonial de los funcionarios judiciales y fiscales está a cargo de la Contraloría General de Cuentas, la cual tiene el mandato legal de recibir y custodiar las declaraciones juradas de bienes e intereses conforme a la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos (Decreto 89-2002).¹⁴² A pesar de esta atribución, el alcance del control es limitado, ya que la verificación de las declaraciones no es sistemática y su acceso está restringido. Según el artículo 21 de la ley, las declaraciones son confidenciales, lo que impide su fiscalización pública y reduce su utilidad como mecanismo de prevención de conflictos de interés.

La selección de las más altas autoridades del sistema de justicia está regulada por las Comisiones de Postulación, conforme a lo establecido en la Ley de Comisiones de Postulación (Decreto 19-2009).¹⁴³ Estas comisiones son responsables de preseleccionar candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, cortes de

¹³⁶ Organismo Judicial de Guatemala (s.f.), Trámite de Constancias de Régimen Disciplinario, <https://webrrh.oj.gob.gt/pagina-basica/tramite-de-constancias-de-regimen-disciplinario>, acceso el 21 de mayo de 2025.

¹³⁷ Vance Center & FECAJUD (abril 2024), Diagnósticos de la independencia judicial en Centroamérica, <https://www.vancecenter.org/wp-content/uploads/2024/11/Diagnostico-sobre-el-Sistema-Judicial-en-Guatemala-SPA.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

¹³⁸ Ministerio Público de Guatemala (mayo 2019), Código de Ética del Ministerio Público, Acuerdo 52-2019, <https://www.mp.gob.gt/portal/codigo-etica>, acceso el 21 de mayo de 2025.

¹³⁹ Ministerio Público de Guatemala (mayo 2019), Código de Ética del Ministerio Público, art. 7.

¹⁴⁰ Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales- INECIP (junio 2025), Informe de evaluación del desempeño del Ministerio Público bajo la administración de Consuelo Porras 2018-2025, <https://inecip.org/wp-content/uploads/2025/06/Informe-Guatemala-Junio-2025.pdf>, acceso el 29 de julio de 2025

¹⁴¹ Gamazo, C. (1 de julio de 2022), El Ministerio Público destituye a cinco fiscales mujeres en el Día del Ejército, No-Ficción, <https://no-ficcion.com/mp-destituye-fiscales-hilda-pineda/>, acceso el 21 de mayo de 2025.

¹⁴² <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2019/01/LEY-DE-PROBIDAD-DECRETO-DEL-CONGRESO-89-2002.pdf>, acceso el 2 de septiembre de 2025.

¹⁴³

<http://ww2.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20de%20leyes/2009/pdfs/decretos/D019-2009.pdf>, acceso al 7 de mayo de 2025.

apelaciones y al cargo de Fiscal General. Aunque fueron concebidas para asegurar procesos meritocráticos, múltiples observadores han documentado casos de manipulación e interferencias indebidas que han debilitado su credibilidad y legitimidad.

Uno de los principales problemas en el funcionamiento del sistema de justicia es la interferencia política. Informes internacionales han documentado patrones de criminalización contra jueces y fiscales que han trabajado en casos de corrupción o violaciones de derechos humanos. Human Rights Watch advirtió que las autoridades guatemaltecas han impulsado campañas para debilitar la independencia judicial, mediante represalias contra actores clave que investigaron redes de corrupción de alto perfil.¹⁴⁴ De forma coincidente, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló en 2023 la creciente persecución penal de operadores de justicia y el desmantelamiento de estructuras independientes dentro del sistema judicial.¹⁴⁵ Por ejemplo, el caso de la fiscal Virginia Laparra, quien fue encarcelada tras denunciar corrupción, ha sido señalado internacionalmente como una represalia política que vulnera la independencia fiscal¹⁴⁶.

Esta instrumentalización institucional ha provocado un deterioro sostenido de la confianza pública. Según la Encuesta sobre Corrupción en América Latina, el 86% de los guatemaltecos no confía en el poder judicial ni en el Ministerio Público, frente al 50% reportado en 2020.¹⁴⁷ Esta pérdida de credibilidad coincide con el diagnóstico de la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, que en su informe final sobre las elecciones de 2023 identificó el uso del sistema judicial para alterar el proceso electoral.¹⁴⁸

En cuanto a la asignación de casos, aunque el Código Procesal Penal regula los mecanismos de excusa y recusación, no se ha implementado un sistema automatizado y objetivo que garantice imparcialidad. No existe evidencia de que las declaraciones patrimoniales o de intereses se utilicen para prevenir conflictos en la asignación de expedientes¹⁴⁹.

La aplicación de los mecanismos disciplinarios muestra serias inconsistencias. Aunque existen códigos de conducta y procedimientos establecidos, en la práctica estos han sido utilizados de forma selectiva y con fines de represalia.

¹⁴⁴ Human Rights Watch (enero 2024), Informe Mundial 2024: Guatemala.

¹⁴⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (enero 2024), Situación de los derechos humanos en Guatemala, https://oacnudh.org.gt/wp-content/uploads/2025/01/informe_anual_2023-2.pdf, acceso el 21 de mayo de 2025.

¹⁴⁶ Blanco, E. (12 de junio de 2023), Amnistía Internacional: ONU declaró arbitraria la detención de Virginia Laparra, La Hora, <https://lahora.gt/nacionales/engelberth-blanco/2023/06/12/amnistia-internacional-onu-declaro-arbitraria-la-detencion-de-virginia-laparra/>, acceso el 3 de octubre de 2025.

¹⁴⁷ Miller & Chevalier (abril 2024), Encuesta sobre Corrupción en América Latina, <https://www.millerchevalier.com/sites/default/files/2024-04/Miller-and-Chevalier%202024-Latin-America-Corruption-Survey%20ESP.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

¹⁴⁸ European Union Election Observation Mission (septiembre 2023), Guatemala - Final Report: General Elections 2023, https://www.eeas.europa.eu/eom-quatemala-2023_en, acceso el 21 de mayo de 2025.

¹⁴⁹

http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/pdfs/Codigos/CodigoProcesalPenal_CENADOJ.pdf, acceso el 15 de mayo de 2025.

En conclusión, aunque Guatemala cuenta con un marco normativo robusto para promover la integridad del poder judicial y el Ministerio Público, su aplicación en la práctica muestra fallas estructurales. Estas deficiencias han debilitado la confianza ciudadana y han puesto en entredicho el cumplimiento efectivo del Artículo 11 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Buenas prácticas

- Las normas éticas vigentes refuerzan la integridad institucional: El Código de Ética del Organismo Judicial promueve los principios de imparcialidad y transparencia, mientras que el Código de Ética del Ministerio Público orienta la conducta de los fiscales con énfasis en la legalidad y la objetividad, y ambos están acompañados de órganos responsables de su cumplimiento.
- Las Normas de Comportamiento Ético del Organismo Judicial prohíben que los jueces se beneficien de su cargo o participen en decisiones donde exista interés personal o familiar.
- Declaraciones patrimoniales obligatorias: La Ley de Probidad exige su presentación por parte de jueces y fiscales mediante sistema electrónico.

Deficiencias

- Interferencia política e instrumentalización del sistema judicial: Se documentan patrones sostenidos de persecución penal contra jueces y fiscales independientes, especialmente aquellos que investigaron redes de corrupción o impunidad.
- Falta de aplicación efectiva de los mecanismos disciplinarios: Aunque existen estructuras normativas para sancionar faltas éticas, en la práctica se aplican de forma selectiva y, en algunos casos, como mecanismos de represalia.
- Confidencialidad de las declaraciones patrimoniales: Las leyes establecen la obligatoriedad de presentar declaraciones juradas de bienes e intereses, pero estas no son públicas, lo que impide su uso como herramienta preventiva y limita el control ciudadano sobre posibles conflictos de interés o enriquecimiento ilícito.
- Sistema de asignación de casos opaco y sin garantías de imparcialidad: No hay evidencia de que se utilicen mecanismos objetivos o automatizados para asignar casos a jueces o fiscales. Tampoco se cruzan las declaraciones de intereses con los expedientes asignados.

4.2 Capítulo V

4.2.1 Artículos 52 y 58 – Lucha contra el blanqueo de dinero

Marco Legal

El Estado guatemalteco cuenta con un marco legal robusto para prevenir y detectar la transferencia de bienes provenientes de actos de corrupción. Este conjunto normativo incluye leyes sustantivas, reglamentos administrativos, y estructuras institucionales especializadas en fiscalización financiera, supervisión bancaria, control

patrimonial y persecución penal. Sin embargo, su aplicación en la práctica sigue enfrentando desafíos operativos e institucionales.

La Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001) es el pilar central del marco normativo guatemalteco para prevenir y detectar operaciones con bienes de origen ilícito.¹⁵⁰ La ley establece que las entidades financieras están obligadas a identificar a sus clientes, verificar quiénes son los beneficiarios finales, conservar registros durante al menos cinco años y reportar operaciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial (IVE). Estas obligaciones se complementan con el Reglamento de la ley (Acuerdo Gubernativo 118-2002), que detalla las funciones del oficial de cumplimiento, define los mecanismos de monitoreo y establece los requisitos documentales que deben seguir los sujetos obligados.¹⁵¹

A nivel institucional, la Intendencia de Verificación Especial (IVE), como unidad de inteligencia financiera adscrita a la Superintendencia de Bancos, cumple funciones clave en el sistema de prevención del lavado de dinero y detección de flujos financieros sospechosos. La Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001) le asigna la responsabilidad de recibir, clasificar, analizar y canalizar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) presentados por los sujetos obligados. Estos ROS tienen carácter confidencial, lo que protege a quienes los remiten y garantiza su uso exclusivo con fines legales. Además, el marco legal establece incentivos para el reporte de transacciones en efectivo mayores a Q50,000 (aproximadamente US\$6530), no solo exigiendo su comunicación a la autoridad competente, sino también otorgando protección legal a quienes informan de buena fe, eximiéndolos de responsabilidad penal.¹⁵²

Asimismo, la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001)¹⁵³ y la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo (Decreto 58-2005)¹⁵⁴, junto con su reglamento, establecen que los sujetos obligados deben verificar a sus clientes y operaciones contra listas internacionales de personas físicas o jurídicas sancionadas, como las emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC). Esta disposición se aplica principalmente en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, sin un mandato legal específico para casos de corrupción.

La IVE puede emitir instrucciones específicas, lineamientos técnicos y alertas sectoriales cuando identifica riesgos o fallos en los controles internos, así como solicitar información adicional a las entidades financieras. Esta facultad de supervisión

¹⁵⁰ Decreto 67-2001, Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic2_gtm_ley_lavado_dinero_act.pdf, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁵¹ Acuerdo Gubernativo 118-2002, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, <https://www.sib.gob.gt>, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁵² https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic2_gtm_ley_lavado_dinero_act.pdf Art (28) , acceso el 15 de julio de 2025.

¹⁵³ https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic2_gtm_ley_lavado_dinero_act.pdf, acceso el 15 de julio de 2025.

¹⁵⁴

http://ww2.oi.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilacion%20Leyes%20Penales/expedientes/06_LeyAntiFinanciamientoTerrorismo.pdf, acceso el 15 de julio de 2025.

se complementa con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de identificación de clientes, verificación de beneficiarios finales y conservación de registros por al menos cinco años. Cuando existen indicios de actividades ilícitas, la IVE remite los casos a la fiscalía de Lavado de Dinero u otros activos del Ministerio Público para su investigación penal.

Su coordinación con otras instituciones como la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), el Ministerio Público y organismos internacionales resulta esencial para garantizar una visión integral del riesgo financiero asociado a delitos como la corrupción o el lavado de activos.

A pesar de su solidez normativa, el cumplimiento efectivo presenta retos. Las entidades del sistema bancario han avanzado en el desarrollo de políticas internas de prevención, pero otros sectores, como las casas de empeño, notarías y actividades económicas de alto riesgo, siguen teniendo una supervisión limitada. Esta situación crea espacios vulnerables a la infiltración de activos ilícitos y subraya la necesidad de ampliar la cobertura del régimen preventivo más allá del sector financiero formal.¹⁵⁵

Una segunda herramienta clave es la Ley de Extinción de Dominio (Decreto 55-2010), que permite al Estado recuperar activos ilícitos mediante un procedimiento autónomo y civil, sin requerir una condena penal previa. Esta ley obliga a las sociedades anónimas a convertir sus acciones al portador en nominativas, con el fin de identificar a los propietarios reales.¹⁵⁶ El principal objetivo de esta ley es retirar del circuito económico los bienes que no puedan demostrar un origen lícito. A diferencia de un proceso penal, que persigue la responsabilidad individual, la extinción de dominio se concentra exclusivamente en la naturaleza del bien. Esto la convierte en una herramienta estratégica para debilitar redes de corrupción y lavado de dinero, especialmente en casos donde los responsables se ocultan detrás de estructuras jurídicas complejas o gozan de impunidad.

Pese a sus virtudes, la implementación práctica de esta normativa presenta debilidades. Los procesos judiciales suelen ser largos y técnicamente complejos, y la falta de publicidad de las resoluciones limita la transparencia. Además, el uso final de los bienes extinguidos no siempre es claro, lo que afecta la confianza pública en este sistema. Instituciones como el Ministerio Público y la SENABED han dado pasos para mejorar la gestión de estos activos, pero aún es necesario fortalecer la rendición de cuentas y asegurar la trazabilidad del destino de los recursos recuperados.

La Ley Orgánica del Banco de Guatemala (Decreto 16-2002)¹⁵⁷, promulgada el 24 de abril de 2002, establece el marco jurídico que regula el funcionamiento del banco central y su papel en la estabilidad del sistema financiero nacional. Esta ley asigna al Banco de Guatemala la responsabilidad de velar por la estabilidad del poder

¹⁵⁵ Entrevista con exfuncionario del Ministerio Público, realizada por el autor en Ciudad de Guatemala, el 10 de mayo de 2025 (nombre omitido por petición).

¹⁵⁶ https://www.senabed.gob.gt/images/Pdf/LeydeExtinciondeDominio/LeyExtincionDominio_1.pdf, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁵⁷

https://banquat.gob.gt/sites/default/files/banquat/leyes/2013/ley_organica_banco_de_guatemala.pdf, acceso el 2 de agosto de 2025.

adquisitivo de la moneda, pero también le otorga facultades relevantes para la prevención de delitos financieros.

Una de las funciones clave del banco central, en este contexto, es su rol en la regulación del sistema cambiario y en la recopilación de estadísticas macroeconómicas relacionadas con operaciones monetarias y financieras. A través de sus facultades de supervisión indirecta, el Banco de Guatemala puede detectar movimientos de capital inusuales o patrones de comportamiento económico que podrían estar vinculados a operaciones sospechosas o ilícitas.¹⁵⁸ Esta información puede ser relevante para la IVE y otras entidades encargadas de la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo.

No obstante, el alcance del Banco de Guatemala en la lucha contra la corrupción y el lavado de activos es limitado. La ley no le asigna funciones directas de fiscalización sobre personas o transacciones específicas, ni mecanismos de control sobre el origen de fondos. En la práctica, su contribución al sistema preventivo depende de la coordinación con otras instituciones como la Superintendencia de Bancos, la IVE y el Ministerio Público. Fortalecer estos mecanismos de articulación institucional permitiría aprovechar mejor la información macroeconómica y cambiaria generada por el banco central, contribuyendo así a una detección más oportuna de operaciones sospechosas.

El Código Penal (Decreto 17-73)¹⁵⁹ y la Ley contra la Corrupción (Decreto 31-2012)¹⁶⁰ proporcionan el marco sancionatorio que regula las conductas vinculadas al mal uso de recursos públicos y al ocultamiento de bienes ilícitos. Estas normas tipifican delitos como el cohecho, la malversación, el peculado y el enriquecimiento ilícito, todos considerados graves por su impacto sobre la función pública y la confianza ciudadana en las instituciones del Estado.

Una contribución importante de este marco es la incorporación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas dentro de la Ley contra el lavado de dinero u otros activos¹⁶¹, lo que permite perseguir legalmente a empresas o entidades que participen en esquemas de corrupción, especialmente cuando son utilizadas como vehículos para ocultar o movilizar activos ilícitos. Esta figura amplía el alcance del sistema penal más allá de los autores individuales y fortalece el principio de rendición de cuentas en el ámbito corporativo. Además, la figura del testaferrato¹⁶² constituye una herramienta clave para impedir que personas vinculadas a actos ilícitos oculten bienes a nombre de terceros. Al penalizar esta conducta, la ley busca impedir el encubrimiento

158

https://banguat.gob.gt/sites/default/files/banguat/leyes/2013/ley_organica_banco_de_guatemala.pdf, acceso el 20 de mayo de 2025.

159 Decreto 17-73, Código Penal, <https://www.congreso.gob.gt/decretos>, acceso el 20 de mayo de 2025

160 Decreto 31-2012, Ley contra la Corrupción, <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2018/02/11-LEY-CONTRA-LA-CORRUPCION-DECRETO-31-2012.pdf>, acceso el 20 de mayo de 2025.

161 https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic2_gtm_ley_lavado_dinero_act.pdf Art (38) , acceso el 20 de junio de 2025.

162 Decreto 31-2012, Ley contra la Corrupción, <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2018/02/11-LEY-CONTRA-LA-CORRUPCION-DECRETO-31-2012.pdf>, acceso el 20 de mayo de 2025, art. 20 BIS.

patrimonial y favorecer la trazabilidad de los recursos, lo que contribuye a reforzar el control del origen y destino de los activos sospechosos.

Finalmente, la Ley contra la Delincuencia Organizada (Decreto 21-2006) aporta herramientas de investigación, como la interceptación de comunicaciones, operaciones encubiertas, y el acceso judicial a cuentas bancarias.¹⁶³ Estas medidas son fundamentales para desmantelar estructuras criminales que emplean técnicas sofisticadas de ocultamiento. Por ejemplo, en el caso “Política y Lavado” en 2015, la CICIG y el Ministerio Público investigaron una red de lavado que financió campañas políticas con alrededor de Q937 millones (US\$122,418,050 aproximadamente en 2015). Mediante interceptaciones telefónicas autorizadas por la Ley contra la Delincuencia Organizada, vincularon a empresarios y políticos, revelando operaciones financieras ilícitas y estructuras criminales complejas¹⁶⁴. La ley establece la posibilidad de utilizar técnicas especiales de investigación cuando se trata de delitos cometidos por grupos estructurados que operan con continuidad, jerarquía y división de funciones. Entre estas técnicas se incluyen la vigilancia electrónica, la entrega vigilada y la colaboración con informantes, todas autorizadas por un juez competente según lo establece el artículo 14. Estas disposiciones buscan facilitar la recolección de pruebas que de otro modo serían difíciles de obtener mediante mecanismos tradicionales de persecución penal.

Además, la norma refuerza la cooperación interinstitucional al facultar a las autoridades investigadoras a coordinarse con organismos nacionales e internacionales. El artículo 15 establece que las instituciones públicas deben proporcionar la información que les sea requerida por el Ministerio Público en el marco de investigaciones por delincuencia organizada. Esta articulación es clave para avanzar en casos que involucran lavado de activos, corrupción o financiamiento de actividades ilícitas, especialmente cuando hay vínculos con redes transnacionales.

Aplicación Práctica

La aplicación práctica del marco jurídico e institucional orientado a la prevención y detección del lavado de dinero y la recuperación de activos enfrenta desafíos relevantes. Aunque existen normas que exigen la conservación de registros, el reporte de operaciones sospechosas y la supervisión de sujetos obligados, distintos informes y solicitudes de acceso a la información evidencian una implementación fragmentada, con resultados desiguales según el sector.

Un ejemplo concreto es el proceso de Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo realizado en 2014. Esta evaluación, acompañada por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), identificó sectores con alta vulnerabilidad, como casas de cambio, cooperativas, abogados y casinos. Si bien se diseñó un Plan de Acción Nacional para atender estas

¹⁶³ Decreto 21-2006, Ley contra la Delincuencia Organizada, https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_gtm_delincuencia.pdf, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁶⁴ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (agosto 2019), Informe final de cierre: El legado de justicia en Guatemala. https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2019/08/InformeLegadoJusticia_SI.pdf, acceso el 5 de agosto de 2025, p. 146.

amenazas, dicho plan no se ha actualizado desde entonces y no se han publicado resultados oficiales del seguimiento por parte de la IVE.¹⁶⁵

En cuanto al cumplimiento por parte de entidades reguladas, el sistema financiero muestra mayores avances que los sectores no financieros. Las entidades bancarias implementan medidas de diligencia debida, reportan transacciones sospechosas y reciben capacitaciones técnicas por parte de la IVE. No obstante, actividades y profesiones no financieras designadas, como notarios y casas de empeño, presentan importantes rezagos. Esta situación ha sido confirmada por GAFILAT, que advierte sobre la débil supervisión y la falta de implementación del enfoque basado en riesgo en estos sectores.¹⁶⁶

La falta de acceso público a las declaraciones patrimoniales de funcionarios públicos también limita la efectividad del control patrimonial preventivo. Aunque la Ley de Probidad exige la presentación de estas declaraciones, su contenido es confidencial y no está disponible ni para las entidades financieras ni para el público general. Esto ha sido señalado como una barrera estructural por el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI), que ha advertido que dicha opacidad reduce la capacidad de detectar inconsistencias patrimoniales.¹⁶⁷

En cuanto al seguimiento de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), la IVE ha establecido un procedimiento interno que contempla el análisis inicial, la evaluación de riesgo, el cotejo con otras fuentes y la remisión de casos al Ministerio Público. Este proceso incluye cooperación nacional e internacional, así como la posibilidad de requerir medidas correctivas a las entidades que incumplen sus deberes de reporte. Sin embargo, no se publica información sistematizada sobre el número de ROS procesados, ni sobre cuántos derivan en investigaciones penales o extinción de dominio.¹⁶⁸

Por último, en el marco de la preparación de este informe se solicitó mediante la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) información sobre el control de cuentas en el extranjero por parte de funcionarios públicos, sin que la Contraloría General de Cuentas respondiera de forma satisfactoria. Esto plantea dudas sobre la disponibilidad efectiva de mecanismos de verificación cruzada y la imposición de sanciones por incumplimiento.¹⁶⁹

Buenas prácticas

- El marco legal reconoce la responsabilidad penal de las personas jurídicas dentro de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

¹⁶⁵ Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica – GAFILAT (diciembre 2016), Informe de Evaluación Mutua de la República de Guatemala – Cuarta Ronda.

¹⁶⁶ GAFILAT (julio 2016), Informe de Evaluación Mutua de la República de Guatemala – Cuarta Ronda, p. 42.

¹⁶⁷ Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (abril 2024), Utilidad y efectividad de las declaraciones juradas patrimoniales en Guatemala.

¹⁶⁸ Superintendencia de Bancos de Guatemala (s.f.), Intendencia de Verificación Especial – Facultades y atribuciones, <https://www.sib.gob.gt/web/sib/ive>, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁶⁹ Respuesta denegada por la Contraloría General de Cuentas a solicitud presentada bajo la Ley de Acceso a la Información Pública, realizada por el autor en abril de 2025.

- El diseño legal de la lucha contra el lavado u otros activos contempla un esfuerzo conjunto entre varias instituciones del Estado.
- Incentivos para el reporte de transacciones sospechosas en efectivo mayores a Q50,000 (US\$6,537). Esta norma no solo exige el reporte, sino que también establece una protección legal a quienes informan de buena fe, eximiéndolos de responsabilidad penal.
- Adopción de listas internacionales de personas sancionadas. Guatemala también ha adoptado listas internacionales de personas físicas y jurídicas sancionadas por actos de corrupción, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.
- Uso de procedimientos autónomos de recuperación de activos mediante la Ley de Extinción de Dominio, que permite al Estado recuperar bienes ilícitos sin necesidad de una condena penal previa, fortaleciendo la acción contra redes de corrupción y lavado de dinero.
- Confidencialidad de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), garantizando que la información proporcionada por los sujetos obligados se use exclusivamente con fines legales, protegiendo a quienes reportan y fomentando la cooperación con las autoridades.

Deficiencias

- Falta de actualización de la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR), cuya última versión fue elaborada en 2014. Esto impide contar con un diagnóstico sobre las amenazas emergentes, particularmente en sectores vulnerables como las cooperativas, las transferencias de fondos, los notarios y los juegos de azar.
- Falta de una supervisión efectiva sobre las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas, como abogados, notarios, casas de empeño y casinos. Esta debilidad ha sido reiteradamente señalada por el GAFILAT.
- Las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios públicos no son accesibles al público ni a las entidades financieras, ya que se consideran confidenciales según el artículo 21 de la Ley de Probidad. Esta restricción impide que las instituciones realicen controles eficaces sobre las personas expuestas políticamente (PEP).
- La imposición de sanciones para los sujetos obligados que incumplen sus responsabilidades sigue siendo limitada y poco proporcional. La mayoría de las sanciones se han dirigido a entidades financieras.

4.2.2 Artículos 53 y 56 – Medidas para la recuperación directa de bienes

Marco Legal

Diversas normas del derecho interno regulan, de manera fragmentada, el acceso a la jurisdicción nacional, la posibilidad de ejercer acciones civiles y penales, y el reconocimiento de sentencias extranjeras. Aunque el país ha desarrollado un marco jurídico que podría facilitar la restitución de activos a los Estados de origen y comunidades víctimas de la corrupción, persisten desafíos en su aplicación práctica, derivados principalmente de vacíos normativos, requisitos procesales complejos y ausencia de políticas públicas específicas que garanticen una cooperación internacional efectiva en materia de recuperación de activos.

Guatemala cuenta con disposiciones legales que permiten a otros Estados acceder a su sistema judicial para recuperar bienes vinculados a actos de corrupción. La Ley del Organismo Judicial autoriza a los tribunales nacionales a conocer casos relacionados con personas extranjeras cuando los hechos se conectan con bienes o actividades en el país (artículo 34) y permite aplicar derecho extranjero si se prueba mediante dictamen legalizado por dos abogados del país de origen (artículo 35).¹⁷⁰

A su vez, la Constitución garantiza el acceso a la justicia para todas las personas, incluidas las extranjeras, y contempla el uso de la vía diplomática solo en caso de denegación de justicia (artículo 29).¹⁷¹ Este marco habilita la acción judicial de Estados Parte, aunque el requisito de legalización puede representar una barrera práctica.

Guatemala también ha regulado el reconocimiento de sentencias extranjeras, pero bajo condiciones específicas. El Código Procesal Civil y Mercantil establece que las resoluciones dictadas en el extranjero pueden ejecutarse en Guatemala si cumplen con los principios de reciprocidad, licitud y respeto al orden público nacional (artículos 344 y 345).¹⁷² Esta herramienta es clave para la recuperación directa de bienes, pero su uso está condicionado por requisitos que podrían dificultar la cooperación internacional efectiva.

Finalmente, la legislación guatemalteca contempla la posibilidad de devolver bienes a víctimas, incluidos Estados extranjeros, si cumplen ciertos criterios. La Ley contra la Delincuencia Organizada permite la restitución de activos a víctimas cuando estas demuestran su propiedad legítima y la ausencia de vínculo con el delito (artículos 76 y 77).¹⁷³ Por su parte, la Ley de Extinción de Dominio otorga derechos a terceros de buena fe, incluidos potencialmente Estados Parte, para reclamar bienes extinguidos si prueban que los adquirieron legalmente y sin conocimiento del origen ilícito (artículo 22).¹⁷⁴ Si bien estas normas representan avances importantes, en la práctica los procesos resultan complejos y exigen un alto nivel de prueba, lo cual limita su efectividad.

Varias instituciones participan en la supervisión, aplicación y sanción de las normas relacionadas con la recuperación directa de bienes por parte de Estados extranjeros, conforme el diseño del marco legal cada una tiene una responsabilidad en la aplicación. El Organismo Judicial tiene la función de resolver los casos en los que un Estado extranjero reclama la recuperación de bienes en Guatemala. Según la Ley del Organismo Judicial, los tribunales pueden juzgar a personas extranjeras si el caso está relacionado con bienes ubicados en el país.¹⁷⁵ También pueden aplicar normas

¹⁷⁰ Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89, <https://www.congreso.gob.gt/decretos>, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁷¹ Constitución Política de la República de Guatemala, <https://www.congreso.gob.gt/constitucion>, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁷² <https://www.congreso.gob.gt/codigos>, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁷³ https://mingob.gob.gt/wp-content/uploads/2020/10/10_LeyContraDelincuenciaOrganizada.pdf, acceso el 11 de septiembre de 2025.

¹⁷⁴

https://www.senabed.gob.gt/2020/images/Pdf/LeydeExtinciondeDominio/LeyExtincionDominio_1.pdf, acceso el 11 de septiembre de 2025.

¹⁷⁵ https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_gtm_org.pdf, acceso el 11 de septiembre de 2025.

de derecho extranjero, siempre que estén debidamente acreditadas. Esto permite a los Estados víctimas iniciar procesos legales, aunque el procedimiento puede resultar complejo por los requisitos formales.

El Ministerio Público investiga delitos y promueve acciones penales y civiles que pueden facilitar la recuperación de bienes. Además, puede solicitar medidas cautelares y asegurar activos vinculados a la corrupción o al crimen organizado. La ley también le permite cooperar con otros países en casos que impliquen asistencia legal mutua.¹⁷⁶ Sin embargo, el Ministerio Público enfrenta limitaciones de recursos y necesita mayor coordinación con otras instituciones para responder de forma más eficiente a solicitudes internacionales.

La Unidad de Extinción de Dominio del Ministerio Público apoya las investigaciones patrimoniales necesarias para estos procesos. Su labor consiste en identificar los bienes que pueden ser objeto de extinción y preparar los casos para ser presentados ante los tribunales. Esta unidad puede colaborar con agencias fiscales extranjeras cuando los bienes están relacionados con actos de corrupción cometidos en otros países. A pesar de su importancia, su capacidad operativa es limitada y depende del acceso a información financiera confiable.

Los juzgados de extinción de dominio tienen un papel clave en los procesos para quitar la propiedad de bienes que tienen origen ilícito. Estos juzgados aplican la Ley de Extinción de Dominio, la cual permite que terceros, como un Estado víctima, reclamen los bienes si demuestran su buena fe y la legalidad de su adquisición.¹⁷⁷ Aunque este procedimiento es una herramienta útil, en la práctica puede ser lento y requiere pruebas detalladas que no siempre están disponibles.

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (SENABED) es responsable de la administración de los bienes incautados mientras se resuelve su situación legal. Su tarea incluye el resguardo, uso temporal y disposición final de estos bienes. Si un Estado extranjero tiene derecho a la devolución de un bien, la SENABED participa en su entrega. Esta institución ha logrado avances en la gestión de bienes, pero sigue enfrentando problemas de capacidad logística y control interno.¹⁷⁸

Aplicación Práctica

La aplicación práctica de las capacidades legales y operativas de Guatemala para facilitar la recuperación de bienes por parte de Estados extranjeros es limitada y desigual. En algunos casos concretos, las autoridades nacionales han colaborado activamente con otros países para asegurar y restituir activos relacionados con delitos

¹⁷⁶ https://www.oas.org/en/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5_gtm_anexo113.pdf, acceso el 11 de septiembre de 2025.

¹⁷⁷

https://www.senabed.gob.gt/2020/images/Pdf/LeydeExtinciondeDominio/LeyExtincionDominio_1.pdf, acceso el 11 de septiembre de 2025.

¹⁷⁸ Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (mayo 2024), Informe de gestión institucional 2023,

<https://www.senabed.gob.gt/images/descargas/informes/InformeGestion2023.pdf>, acceso el 20 de mayo de 2025.

financieros y corrupción. Sin embargo, la falta de continuidad y la débil institucionalidad han limitado estos esfuerzos.

Uno de los casos más representativos de cooperación internacional fue el proceso contra un expresidente, quien fue extraditado a Estados Unidos en 2013. Durante la investigación, se congelaron fondos en bancos de Europa relacionados con actos de corrupción cometidos durante su gobierno. Aunque el caso fue liderado por autoridades extranjeras, evidenció que Guatemala podía cooperar efectivamente mediante el aseguramiento de bienes y el intercambio de información judicial.¹⁷⁹

Otro ejemplo exitoso fue la ejecución de una solicitud del gobierno de Honduras para embargar un avión localizado en Guatemala, propiedad de una familia vinculada a delitos financieros en su país. El bien fue incautado y entregado a las autoridades hondureñas mediante mecanismos de cooperación judicial. Este caso reflejó la capacidad del sistema de justicia guatemalteco para responder a solicitudes formales de recuperación de activos cuando hay coordinación entre instituciones.¹⁸⁰

A pesar de estos antecedentes positivos, en los últimos años se ha observado una disminución en los casos vinculados a estructuras de corrupción complejas. Según el exjuez de Extinción de Dominio Marco Antonio Villeda Sandoval, entre 2012 y 2016 Guatemala alcanzó importantes avances, reconocidos incluso por organismos internacionales como GAFLAT. Sin embargo, a partir de 2018 el enfoque del Ministerio Público cambió, priorizando casos de menor impacto y dejando de lado investigaciones estratégicas sobre redes criminales de alto nivel.¹⁸¹

Uno de los principales obstáculos identificados es la falta de plazos claros para iniciar formalmente una acción de extinción de dominio tras la imposición de medidas cautelares. Esta omisión legal ha permitido que bienes permanezcan inmovilizados por años sin que se resuelva su situación, afectando tanto a propietarios nacionales como a posibles reclamantes internacionales. La Corte de Constitucionalidad ha señalado que esta práctica vulnera el principio de debido proceso y debe ser corregida mediante una reforma legal.¹⁸²

Por otro lado, aunque la legislación guatemalteca permite que un Estado extranjero actúe como tercero interesado en procesos de extinción de dominio, en la práctica esto no se ha traducido en procedimientos ágiles. Según Villeda, el reconocimiento del derecho extranjero y la falta de tratados bilaterales dificultan la ejecución de sentencias o la adopción de medidas cautelares solicitadas desde otros países.¹⁸³

En materia de transparencia, la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (SENABED) publica informes anuales ocasionalmente con datos sobre los bienes incautados y administrados. Esta práctica fortalece la rendición

¹⁷⁹ Entrevista con Marco Antonio Villeda Sandoval, exjuez del Juzgado de Extinción de Dominio, realizada por el autor en forma virtual, el 7 de mayo de 2025.

¹⁸⁰ Ibid.

¹⁸¹ Ibid.

¹⁸² Corte de Constitucionalidad de Guatemala (septiembre 2016), Sentencia sobre medidas cautelares en procesos de extinción de dominio, expediente 2635-20156, <https://cc.gob.gt/wp-content/uploads/2023/08/SUMARIO-121.pdf>, consultado el 20 de mayo de 2025.

¹⁸³ Ibid.

de cuentas institucional, aunque la información publicada no permite identificar claramente cuántos casos han implicado cooperación internacional o restitución efectiva a otros Estados.¹⁸⁴

Buenas prácticas

- La Ley de Extinción de Dominio (Decreto 55-2010) permite la recuperación de bienes sin condena penal previa, y reconoce el derecho de terceros, incluidos Estados Parte, a reclamar bienes demostrando buena fe y titularidad legítima.
- GAFILAT reconoció a Guatemala en 2016 por sus avances en extinción de dominio, destacando la autonomía de los procesos, la capacidad investigativa del Ministerio Público y el respeto al debido proceso.
- Experiencia en recuperación transnacional de activos: Casos como los del expresidente Alfonso Portillo y un exministro incluyeron la incautación de fondos en el extranjero, mediante cooperación judicial directa.

Deficiencias

- Aunque la ley permite la imposición de medidas cautelares, no obliga al Ministerio Público a presentar una acción de extinción en un plazo determinado. Como resultado, hay bienes inmovilizados por más de 10 años sin resolución judicial, lo que coloca a los titulares (incluidos posibles reclamantes internacionales) en un limbo legal sin posibilidad de defensa efectiva.
- Algunos Estados Parte no reconocen esta figura legal (que en Guatemala es autónoma y no penal) lo cual obstaculiza la cooperación internacional para el embargo o restitución de bienes ubicados en el extranjero. Este vacío dificulta especialmente la ejecución de solicitudes judiciales en jurisdicciones europeas que solo contemplan el comiso penal.
- Las investigaciones sobre estructuras criminales vinculadas a corrupción pública han disminuido desde 2018. El Ministerio Público se ha concentrado en casos de bajo impacto (como vehículos usados en contrabando), dejando de lado bienes ligados a redes de corrupción. Esta falta de priorización se atribuye a presiones políticas y a la ausencia de respaldo institucional.
- Aunque la ley contempla la posibilidad de cooperación, no hay procedimientos establecidos ni buenas prácticas documentadas para el intercambio proactivo de información sobre bienes relacionados con corrupción, sin necesidad de que exista una solicitud formal.

4.2.3 Artículo 54 – Herramientas de decomiso

Marco Legal

¹⁸⁴ Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (enero 2024), Memoria de Labores 2023, https://senabed.gob.gt/Memoria_2023_Web.pdf, acceso el 20 de mayo de 2025.

El marco legal guatemalteco permite la recuperación de bienes mediante cooperación internacional, incluso sin sentencia penal. Esta disposición se ajusta a lo establecido que promueve la adopción de mecanismos para facilitar el decomiso de bienes ilícitos cuando exista una solicitud de otro Estado Parte, aun si no hay condena penal. En el caso guatemalteco, diversas leyes contemplan este tipo de medidas, lo que ha permitido establecer una base jurídica para la cooperación y la acción eficaz en casos transnacionales.

La Ley de Extinción de Dominio es la principal herramienta jurídica para decomisar bienes sin necesidad de condena penal. Esta ley fue aprobada en 2010 mediante el Decreto 55-2010 y regula la extinción de dominio de bienes de origen ilícito. Su artículo 83 Bis permite que el proceso continúe cuando la persona esté ausente, prófuga o fallecida, mientras que el artículo 86 autoriza medidas precautorias anticipadas para asegurar los bienes desde las primeras etapas del procedimiento. Estas disposiciones son claves para cumplir con el inciso (c) del Artículo 54 de la CNUCC, que insta a los Estados a establecer procedimientos de decomiso sin condena penal cuando sea apropiado.¹⁸⁵

Otras leyes complementan este marco permitiendo la cooperación internacional en materia de decomiso. La Ley contra la Narcoactividad, Decreto 48-92, autoriza el decomiso de bienes sin condena penal en su artículo 18, y establece procedimientos de colaboración con otros países a través de los artículos 63 y 68. Sin embargo, dicha cooperación está condicionada a la existencia de un tratado o al principio de reciprocidad, así como al cumplimiento del principio de doble incriminación.¹⁸⁶ Este tipo de requisitos pueden limitar la agilidad del proceso en ciertos casos, especialmente si no existe acuerdo previo entre los Estados involucrados.

La Ley contra la Delincuencia Organizada fortalece la posibilidad de actuar con rapidez ante hechos delictivos complejos. Esta ley permite aplicar medidas cautelares sin orden judicial en situaciones de flagrancia (artículos 83 y 83 Bis) y autoriza la cooperación con autoridades extranjeras (artículos 73 y 74).¹⁸⁷ También permite inmovilizar cuentas bancarias y embargar bienes desde el inicio de la investigación. Estas medidas resultan útiles para evitar el ocultamiento o traslado de activos a otros países antes de que puedan ser asegurados.

El Código Penal y el Código Procesal Penal incluyen también disposiciones relevantes para el decomiso sin condena penal y la cooperación internacional. El artículo 60 del Código Penal permite el comiso de bienes cuando se demuestre su origen ilícito, incluso si no hay sentencia condenatoria.¹⁸⁸ Por su parte, el artículo 5 amplía la jurisdicción guatemalteca a delitos cometidos fuera del país que afecten intereses nacionales. El artículo 200 del Código Procesal Penal permite el secuestro de bienes por solicitud de una autoridad extranjera¹⁸⁹, lo cual facilita la cooperación judicial. De forma complementaria, el Código Procesal Civil y Mercantil, en sus

¹⁸⁵ <https://www.congreso.gob.gt/decretos>, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁸⁶ <https://www.congreso.gob.gt/decretos>, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁸⁷ Ley contra la Delincuencia Organizada, <https://www.congreso.gob.gt/decretos>, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁸⁸ Código Penal, <https://www.congreso.gob.gt/decretos>, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁸⁹ Código Procesal Penal, <https://www.congreso.gob.gt/decretos>, acceso el 20 de mayo de 2025.

artículos 344 y 345, establece las condiciones para ejecutar sentencias extranjeras en Guatemala, siempre que exista reciprocidad y no se vulneren principios básicos del orden público.¹⁹⁰

Aplicación Práctica

La recuperación efectiva de bienes vinculados a actividades ilícitas en Guatemala depende de la actuación coordinada de varias instituciones con competencias diferenciadas. Estas entidades intervienen en distintas etapas del proceso: investigación, aseguramiento, administración, cooperación internacional y ejecución judicial. Comprender su papel es clave para identificar avances y áreas que requieren fortalecimiento.

El Ministerio Público lidera la fase investigativa de los bienes susceptibles de extinción de dominio. La Unidad de Extinción de Dominio, adscrita a esta institución, está especializada en identificar, inmovilizar y gestionar el decomiso de activos cuando existe una vinculación con delitos graves como el narcotráfico, el lavado de dinero o la corrupción.¹⁹¹ Su capacidad para iniciar procesos sin necesidad de una condena penal permite actuar con rapidez en casos donde los imputados se encuentran ausentes, prófugos o fallecidos.

La Fiscalía contra el Lavado de Dinero u Otros Activos complementa este esfuerzo al investigar operaciones financieras ilegales y estructuras criminales. Su mandato incluye casos nacionales y transnacionales, por lo que trabaja en colaboración con agencias extranjeras para rastrear el movimiento de fondos ilícitos.¹⁹² En apoyo a estas funciones, la Unidad de Cooperación Internacional del Ministerio Público coordina las solicitudes de asistencia jurídica mutua. Esto incluye tanto las solicitudes enviadas por Guatemala a otros países como aquellas que llegan del extranjero.¹⁹³

Una vez asegurados, los bienes son administrados por la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (SENABED). Esta entidad se encarga de conservar, administrar y disponer de los bienes mientras se resuelve su situación legal. Tiene también la facultad de devolver activos a otros Estados cuando así lo establezca una resolución judicial definitiva.¹⁹⁴ Su labor es clave para preservar el valor de los bienes y evitar su deterioro, pero enfrenta desafíos relacionados con la gestión eficiente de propiedades diversas y en distintos estados de conservación.

Los órganos jurisdiccionales tienen la responsabilidad de autorizar las medidas solicitadas por el Ministerio Público y ejecutar sentencias relacionadas con bienes ilícitos. Los jueces competentes también pueden validar y aplicar decisiones judiciales extranjeras, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación nacional. El Código Procesal Civil y Mercantil, en sus artículos 344 y 345, establece

¹⁹⁰ Código Procesal Civil y Mercantil, <https://www.congreso.gob.gt/decretos>, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁹¹ Ley de Extinción de Dominio, <https://www.congreso.gob.gt/decretos>, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁹² Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, <https://www.congreso.gob.gt/decretos>, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁹³ <https://www.congreso.gob.gt/decretos>, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁹⁴ Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (julio 2022), Informe de Gestión 2021, <https://www.senabed.gob.gt/informes>, acceso el 20 de mayo de 2025, p. 22.

las condiciones para ejecutar resoluciones de otros países en Guatemala, bajo los principios de reciprocidad y respeto al orden público.¹⁹⁵

Guatemala cuenta con un marco legal que permite la recuperación de activos ilícitos incluso sin sentencia penal previa, lo que representa una ventaja comparativa en la región. Sin embargo, la implementación práctica de estas medidas ha sido inconsistente y sujeta a variaciones políticas e institucionales.

En 2016, Guatemala recibió una evaluación positiva por parte del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), destacando su marco legal para aplicar extinción de dominio sin condena penal y sus capacidades institucionales en materia de aseguramiento de bienes ilícitos.¹⁹⁶

La cooperación internacional ha tenido resultados limitados, aunque existen antecedentes importantes. El caso del expresidente Alfonso Portillo evidenció las dificultades para repatriar fondos desde cuentas en el extranjero. Aunque Guatemala colaboró con las autoridades estadounidenses, el proceso no derivó en la restitución completa de los activos y estuvo marcado por la ausencia de un procedimiento claro de devolución.¹⁹⁷

Una de las principales barreras identificadas es la falta de información pública desagregada sobre el origen y destino de los bienes recuperados. Al ser consultado en 2025, el Organismo Judicial indicó que no cuenta con registros que permitan clasificar las sentencias de extinción de dominio según el tipo de delito asociado.¹⁹⁸

La Iniciativa StAR ha señalado que Guatemala enfrenta obstáculos normativos y operativos para avanzar en la recuperación internacional de activos. Entre los principales desafíos figuran la fragmentación de competencias, la necesidad de tratados bilaterales más específicos, y la ausencia de procedimientos administrativos expeditos para repatriar fondos de forma efectiva.¹⁹⁹

Pese a estas limitaciones, el país mantiene su participación en redes de cooperación como el Grupo Egmont y GAFILAT, y ha suscrito acuerdos bilaterales de asistencia mutua con Estados Unidos, México y otros países. La existencia de unidades

¹⁹⁵ <https://www.congreso.gob.gt/decretos>, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁹⁶ Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica – GAFILAT (diciembre 2016), Informe de Evaluación Mutua de la República de Guatemala – Cuarta Ronda.

¹⁹⁷ En el caso Portillo, la recuperación de activos incluyó el embargo de 2,836,235 Euros en cuentas en Francia, Suiza y Luxemburgo ordenado por el Juzgado de Extinción de Dominio en 2013. La cooperación internacional llevó a la extradición del expresidente de Guatemala Alfonso Portillo y su posterior condena en Estados Unidos (2014) por conspiración para lavar 2.5 millones de USD en sobornos provenientes de Taiwán. Las pesquisas identificaron que parte del dinero terminó en cuentas en París a nombre de familiares y que otras transacciones circularon por Luxemburgo y Suiza. United States Department of Justice (mayo 2014), Former President of Guatemala, Alfonso Portillo, Sentenced in Manhattan Federal Court to 70 Months in Prison for Money Laundering Conspiracy, <https://www.justice.gov/usao-sdny/pr/former-president-guatemala-alfonso-portillo-sentenced-manhattan-federal-court>, acceso el 20 de mayo de 2025.

¹⁹⁸ Organismo Judicial de Guatemala (abril 2025), Respuesta a solicitud de información pública presentada bajo la Ley de Acceso a la Información Pública.

¹⁹⁹ Iniciativa StAR / Banco Mundial y UNODC (diciembre 2011), Barreras para la recuperación de activos: Análisis de las barreras principales y recomendaciones para la acción, https://star.worldbank.org/sites/star/files/barriers_spanish_final_0.pdf, acceso el 20 de mayo de 2025.

especializadas como la SENABED y la Unidad de Cooperación Internacional del Ministerio Público representa un punto fuerte del sistema, aunque su desempeño depende en gran medida de recursos adecuados y respaldo político.

Buenas prácticas

- El marco legal permite la recuperación de activos ilícitos incluso sin sentencia penal previa, lo que representa una ventaja comparativa en la región. La Ley de Extinción de Dominio (Decreto 55-2010) permite la pérdida de bienes ilícitos sin requerir sentencia penal.
- La Ley contra la Delincuencia Organizada permite aplicar medidas cautelares sin orden judicial en situaciones de flagrancia e inmovilizar cuentas bancarias y embargar bienes desde el inicio de la investigación.
- Guatemala integra foros internacionales como el Grupo Egmont, GAFI y GAFILAT, lo que facilita el intercambio de información y cooperación para la recuperación de activos.

Deficiencias

- En los últimos años ha disminuido la priorización institucional de investigaciones relacionadas con corrupción y crimen organizado.
- La ley no establece un plazo obligatorio para que el Ministerio Público inicie formalmente la acción de extinción de dominio tras decretar medidas cautelares.
- Persisten obstáculos normativos y operativos tales como la fragmentación de competencias y la ausencia de procedimientos administrativos expeditos para repatriar fondos de forma efectiva.
- La cooperación internacional para la recuperación de activos se ve obstaculizada cuando no existe tratado específico o principio de reciprocidad, especialmente con jurisdicciones que no reconocen la figura de extinción de dominio.

4.3 Estadísticas²⁰⁰

Blanqueo de dinero

Fase de información/inteligencia	Año: 2022	Año: 2023	Año: 2024
Número de informes de transacciones sospechosas (ROS) presentados por cada categoría de entidades obligadas ²⁰¹ : - Bancos e instituciones financieras - Empresas y profesiones no financieras (NFBP)	5,576	6,385	6,473

²⁰⁰ Los siguientes cuadros siguen el formato de este informe de Eurostat: <http://ec.europa.eu/eurostat/documents/3888793/5856465/KS-TC-13-007-EN.PDF/69cde077-3bd9-4d0d-8c19-a6fe3608c2cd>.

²⁰¹ La información obtenida no fue categorizada, únicamente fueron totales anuales.

Número de órdenes de aplazamiento adoptadas en las transacciones notificadas	n/a	n/a	n/a
Número de investigaciones sobre el blanqueo de capitales realizadas de forma independiente por las fuerzas del orden (sin un ROS previo)	n/a	n/a	n/a
Número de actividades sospechosas de dinero en efectivo en la frontera comunicadas a la UIF (incluidas las basadas en declaraciones y el contrabando)	n/a	n/a	n/a
Número de ROS enviados a las fuerzas del orden y sobre los que se ha realizado un análisis posterior	n/a	n/a	n/a
Número de personal dedicado a tiempo completo (o equivalente a tiempo completo) al blanqueo de capitales en la UIF	n/a	n/a	n/a

Fase de investigación	Año: 2022	Año: 2023	Año: 2024
Número de casos iniciados por las fuerzas del orden sobre la base de los ROS enviados por la UIF	n/a	n/a	n/a
Número de personal dedicado a tiempo completo (o equivalente a tiempo completo) al blanqueo de capitales en los organismos encargados de la aplicación de la ley	n/a	n/a	n/a
Número de casos llevados a juicio: originados por ROS, CTR e investigaciones independientes de las fuerzas del orden	n/a	n/a	n/a

Fase judicial	Año: 2022	Año: 2023	Año: 2024
Número de personal dedicado a tiempo completo (o su equivalente en tiempo completo) a la investigación del blanqueo de capitales en el poder judicial	n/a	n/a	n/a
Número de personas/entidades jurídicas condenadas por delitos de blanqueo de capitales ²⁰²	90	102	48
Número de condenas por blanqueo de productos de delitos cometidos en el extranjero	n/a	n/a	n/a
Número de condenas por delitos distintos del blanqueo de capitales originados por ROS	n/a	n/a	n/a

²⁰² Información obtenida por medio de una solicitud de información al OJ: RESOLUCIÓN UCI/SAIP-0012-2025.

Número de condenas por tipo de delitos de blanqueo de capitales ²⁰³	19	19	19
Número de penas privativas de libertad no suspendidas por duración (como delito principal, como delito subyacente)	n/a	n/a	n/a

Recuperación de activos²⁰⁴

Fase judicial	Año: 2022	Año: 2023	Año: 2024
Número de procedimientos de congelación (basados en una orden judicial)	n/a	n/a	n/a
Número de procedimientos de confiscación	n/a	n/a	n/a
Número de solicitudes recibidas de órdenes de congelación de otro país	n/a	n/a	n/a
Valor de los activos congelados	n/a	US\$ 10,476,124.23 ²⁰⁵	n/a
Número de solicitudes recibidas de órdenes de confiscación de otro país	n/a	n/a	n/a
Valor de los bienes confiscados	n/a	US\$ 2,181,027.30 ²⁰⁶	n/a
Cantidades recuperadas de los activos	US\$ 561,118.50 ²⁰⁷	US\$ 717,575.36 ²⁰⁸	US\$ 425,312.54 ²⁰⁹
Cantidades devueltas	n/a	n/a	n/a

²⁰³ Ibid.

²⁰⁴ Las conversiones de quetzales a dólares se realizaron usando el tipo de cambio promedio anual del Banco de Guatemala para cada año (2022: 7.735; 2023: 7.834; 2024: 7.759). Los valores se truncaron a dos decimales, sin redondear, aplicando la conversión únicamente a cifras verificadas en fuentes oficiales.

²⁰⁵ Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio –SENABED– (diciembre 2023), Memoria de Labores 2023 https://senabed.gob.gt/Memoria_2023_Web.pdf, acceso el 11 de agosto de 2025, Tabla No. 2.

²⁰⁶ Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio –SENABED– (diciembre 2023), Memoria de Labores 2023, https://senabed.gob.gt/Memoria_2023Web.pdf, consultado el 11 de agosto de 2025, Tabla No. 2.

²⁰⁷ Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio –CONABED– (mayo 2023), Memoria de Labores 2022, https://www.senabed.gob.gt/2020/images/2023/2022-CONABED-FINAL_FINAL.pdf, acceso el 1 de agosto de 2025, pp. 14–16.

²⁰⁸ Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio –SENABED– (diciembre 2023), Memoria de Labores 2023, Ingresos percibidos de arrendamientos de bienes inmuebles y de ventas en públicas subastas, https://senabed.gob.gt/Memoria_2023_Web.pdf, acceso el 11 de agosto de 2025,

²⁰⁹ Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (enero 2024), Memoria de Labores 2023.

4.4 Análisis breve

Los esfuerzos contra el lavado de dinero en Guatemala requieren la coordinación entre varias instituciones clave del sistema nacional, desde la etapa de prevención hasta la sanción penal. A pesar de la existencia de un marco legal específico, su aplicación enfrenta desafíos vinculados a la fragmentación institucional, la limitada capacidad operativa y la falta de transparencia en los procesos. Para este informe se realizaron solicitudes de información pública dirigidas a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), el Ministerio Público, el Organismo Judicial y la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (SENABED).

La información obtenida fue muy escasa y se limita al número de informes de transacciones sospechosas, al número de personas/entidades jurídicas condenadas por delitos de blanqueo de capitales y al número de condenas por delitos de blanqueo de capitales. En algunos casos, se alegó confidencialidad por motivos de seguridad nacional, amparados en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); en otros, no se proporcionó respuesta dentro del plazo legal. Esta situación limita el análisis público sobre la efectividad real de la aplicación de la ley en materia de lucha contra el lavado de dinero y recuperación de activos.

4.5 Información sobre los casos de recuperación de activos

No fue posible obtener la totalidad de la información requerida para los casos de recuperación de activos incluidos en la base de datos de la Iniciativa StAR²¹⁰ debido a que dicha fuente no proporciona detalles específicos sobre las partes implicadas, el objeto concreto de los procedimientos, ni el estado procesal exacto (como fechas de juicio o apelación). Además, la información sobre los problemas encontrados en la recuperación de activos no está documentada en los registros disponibles públicamente. Esta limitación responde a la naturaleza confidencial o restringida de ciertos aspectos procesales y a la falta de transparencia en la divulgación de información judicial o administrativa vinculada a la cooperación internacional en materia de decomiso y repatriación de bienes.

Caso: Guatemala Corrupción Case 2

- **Nombre, partes implicadas y objeto del procedimiento:**
 - **Nombre del caso:** Guatemala Corrupción Case 2
 - **Partes implicadas:** No especificadas en la fuente.
 - **Objeto del procedimiento:** Investigación y recuperación de activos relacionados con actos de corrupción.
- **Tipo y origen del procedimiento:**
 - **Tipo:** Penal
 - **Origen:** Iniciado por una solicitud de asistencia legal mutua (MLA) desde Guatemala.
- **Estado actual del procedimiento y montos:**

²¹⁰ La Iniciativa StAR (Stolen Asset Recovery Initiative), creada en 2007 por el Banco Mundial y la UNODC, ayuda a recuperar activos robados por corrupción y ocultos en el extranjero. Brinda asistencia técnica, capacitación y promueve la cooperación internacional. Publica guías especializadas y apoya la implementación del Capítulo V de la Convención de la ONU contra la Corrupción, que regula la identificación, confiscación y repatriación de bienes ilícitos.

- **Estado:** Activos congelados o incautados; el proceso de recuperación de activos se encuentra en esta etapa.
- **Montos congelados/incautados:**
 - **2017:** 8,700,000 EUR (equivalente a US\$ 9,334,256.10)
 - **2019:** US\$ 4,500,000
 - **Bienes inmovilizados:** 35 propiedades
- **Ubicación de los activos:** Guatemala
- **Problemas encontrados:**
 - La jurisdicción extranjera involucrada no ha sido especificada, lo que podría indicar desafíos en la cooperación internacional.
 - La falta de detalles sobre las partes implicadas y el objeto específico del procedimiento limita la transparencia y el seguimiento del caso.

Caso: Guatemala Corrupción Case 3

- **Nombre, partes implicadas y objeto del procedimiento:**
 - **Nombre del caso:** Guatemala Corrupción Case 3
 - **Partes implicadas:** No especificadas en la fuente.
 - **Objeto del procedimiento:** Investigación y recuperación de activos relacionados con actos de corrupción.
- **Tipo y origen del procedimiento:**
 - **Tipo:** Penal
 - **Origen:** Iniciado por una solicitud de asistencia legal mutua (MLA) desde Guatemala.
- **Estado actual del procedimiento y montos:**
 - **Estado:** Activos congelados o incautados; el proceso de recuperación de activos se encuentra en esta etapa.
 - **Monto congelado/incautado:**
 - **2013:** 2,800,000 USD
 - **Ubicación de los activos:** Guatemala, Francia, Luxemburgo y Suiza
- **Problemas encontrados:**
 - La jurisdicción extranjera involucrada no ha sido especificada, lo que podría indicar desafíos en la cooperación internacional.
 - La falta de detalles sobre las partes implicadas y el objeto específico del procedimiento limita la transparencia y el seguimiento del caso.

V. Acontecimientos recientes

Desde la finalización del mandato de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) en 2019 y el nombramiento de la actual fiscal general, Consuelo Porras, el país ha atravesado un retroceso sostenido en materia de lucha contra la corrupción. Las investigaciones penales vinculadas a redes de corrupción de alto nivel, muchas de las cuales estaban avanzadas al momento del cierre de la CICIG y de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECH), fueron detenidas o debilitadas. A esto se sumó una campaña sistemática de persecución penal, hostigamiento y criminalización contra operadores de justicia, periodistas, activistas y defensores de derechos humanos que colaboraron con la CICIG o que promovieron investigaciones sensibles sobre estructuras criminales enquistadas en el Estado.

Esta ofensiva también afectó a líderes comunitarios, especialmente indígenas, quienes enfrentaron procesos judiciales sin garantías, allanamientos irregulares y otras formas de intimidación institucional. Decenas de fiscales, jueces y abogados se han visto obligados a abandonar el país, al no contar con mecanismos de protección efectivos que resguarden su seguridad e integridad personal. Esta situación ha dejado en evidencia la falta de políticas públicas que garanticen la protección de denunciantes y testigos de actos de corrupción, conforme a lo establecido en los artículos 32 y 33 de la CNUCC, así como los compromisos asumidos en el artículo 13.2. Al mismo tiempo, quienes decidieron permanecer en el país continúan enfrentando procesos penales arbitrarios, amenazas, vigilancia y estigmatización, en un contexto donde el sistema de justicia ha sido instrumentalizado para castigar a quienes luchan contra la impunidad.²¹¹

En este contexto de cierre institucional, el cambio de gobierno en 2024 marcó un punto de inflexión con la creación de la Comisión Nacional contra la Corrupción (CNC), mediante el Acuerdo Gubernativo Número 31-2024.²¹² Esta instancia técnica y asesora ha asumido un rol relevante para la aplicación del Capítulo II de la CNUCC, en particular en relación con la elaboración de políticas de prevención de la corrupción (artículo 5) y la promoción de marcos normativos orientados a la transparencia. Durante su primer año de funcionamiento, la CNC presentó 236 denuncias ante el Ministerio Público, propuso un marco legal para garantizar la protección efectiva de denunciantes y promovió la creación de un registro público de beneficiarios finales. También impulsó la instalación de 67 Oficinas de Asuntos de Probidad en entidades del Ejecutivo, que operan como unidades internas de control y prevención.²¹³

No obstante, el alcance de la CNC se limita al Organismo Ejecutivo, dejando sin cobertura los otros poderes del Estado y los gobiernos locales, donde persisten prácticas clientelares, debilidad institucional y corrupción estructural sin contrapesos

²¹¹ Protection International Mesoamérica et al. (julio 2022), Ataques y criminalización a operadores y operadoras de justicia en Guatemala como parte de la estrategia para el desmantelamiento de la lucha contra la corrupción y la impunidad, <https://dplf.org/wp-content/uploads/2024/08/informe-epu-guatemala-2022-ataques-y-criminalizacion-a-operadores-y-operadoras-de-justicia.pdf>, acceso el 22 de mayo de 2025.

²¹² Acuerdo Gubernativo Número 31-2024, Se establece la creación temporal de la Comisión Nacional contra la Corrupción, <https://agn.gt/se-establece-la-creacion-temporal-de-la-comision-nacional-contra-la-corrupcion/>, acceso el 22 de mayo de 2025.

²¹³ Comisión Nacional contra la Corrupción (enero-abril 2025), Primer Informe Anual de Gestión 2024, p. 4.

efectivos. La falta de articulación interinstitucional y el deterioro de organismos claves²¹⁴ debilitan los avances recientes. La Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), a través de su Secretaría de Acceso a la Información (SECAI), ha visto restringida su capacidad de acción por recortes presupuestarios, nombramientos cuestionados y una estrategia de neutralización de su mandato constitucional.²¹⁵ Esto afecta directamente el cumplimiento de los artículos 10 y 13.1 de la CNUCC, que garantizan el derecho de la ciudadanía a acceder a la información pública y participar activamente en la fiscalización de los asuntos del Estado. En la práctica, los ciudadanos enfrentan procesos burocráticos complejos, demoras injustificadas y respuestas evasivas a sus solicitudes, lo cual refuerza la opacidad administrativa y reduce el impacto de la auditoría social, especialmente en zonas rurales e indígenas donde las barreras estructurales son más pronunciadas.²¹⁶

Por otra parte, el Ministerio Público, bajo el liderazgo de la fiscal general Porras (quien ha sido sancionada por Estados Unidos y la Unión Europea por socavar los esfuerzos anticorrupción), continúa operando como un factor de bloqueo institucional.^{217,218} La inacción sistemática frente a denuncias relevantes, la revictimización de operadores de justicia y la priorización de procesos contra personas críticas del sistema han convertido a esta entidad en un obstáculo para la aplicación efectiva del Capítulo V de la CNUCC. La persecución penal de delitos relacionados con corrupción, el decomiso de bienes ilícitos y la recuperación de activos, tanto a nivel nacional como mediante cooperación internacional (artículos 52, 53 y 54), dependen directamente de la fiscal general. En ausencia de un Ministerio Público comprometido con el interés público, cualquier esfuerzo por recuperar bienes del erario corre el riesgo de quedar en el papel.

Aunque el nuevo gobierno ha dado señales de intención política para retomar la agenda anticorrupción, estas se han manifestado mayoritariamente en medidas de tipo preventivo dirigidas al Ejecutivo. No se ha logrado una reforma profunda que reoriente al Ministerio Público ni una articulación coordinada entre los poderes del Estado para construir un sistema integral de lucha contra la corrupción. En la práctica, persiste un escenario de fragmentación institucional, donde la efectividad de las medidas adoptadas depende de la voluntad y autonomía de cada actor. Esta fragmentación debilita la sostenibilidad de las reformas y limita su alcance territorial,

²¹⁴ La PDH/SECAI enfrenta recortes y limitaciones a su mandato; el MP, bajo Consuelo Porras, bloquea investigaciones y procesos anticorrupción; y la CGC y otros órganos de control carecen de independencia y recursos, lo que debilita la fiscalización, sobre todo en el nivel municipal, donde persisten redes clientelares.

²¹⁵ Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala (junio 2023), Informe de supervisión al portal de información pública de la Municipalidad de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez, <https://web2.pdh.org.gt/secai-pdh/documentos-secai/informes-secai/informes-2023/05-junio/14498-172-informe-de-supervision-portal-muni-magdalena-m-a-sac-junio2023-1/file.html>, acceso el 22 de mayo de 2025.

²¹⁶ Ibid, p 4.

²¹⁷ Departamento de Estado de los Estados Unidos (julio 2023), Publicación de la Lista de Actores Corruptos y Antidemocráticos de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua de la Sección 353, <https://2021-2025.state.gov/translations/spanish/publicacion-de-la-lista-de-actores-corruptos-y-antidemocraticos-de-guatemala-honduras-el-salvador-y-nicaragua-de-la-seccion-353/>, acceso el 22 de mayo de 2025.

²¹⁸ Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales – INECIP (junio 2025), Informe de evaluación del desempeño del Ministerio Público bajo la administración de Consuelo Porras 2018-2025.

especialmente en los niveles municipales, donde persisten prácticas corruptas arraigadas y una débil fiscalización ciudadana.

En términos de política exterior y compromisos multilaterales, Guatemala no fue invitada a participar en la Cumbre para la Democracia celebrada en diciembre de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos. Esta exclusión respondió a preocupaciones internacionales sobre la erosión del Estado de derecho, la criminalización de actores sociales y la captura institucional por redes de corrupción.²¹⁹ La ausencia de Guatemala en este foro global no solo implicó un aislamiento diplomático, sino que también evidenció un distanciamiento progresivo respecto de los compromisos adquiridos en convenciones como la CNUCC y otros instrumentos internacionales orientados a fortalecer la democracia, la rendición de cuentas y la integridad pública.

En síntesis, aunque se han registrado avances puntuales en materia de prevención de la corrupción, estos son insuficientes frente al tamaño de los desafíos estructurales. La ausencia de una política de Estado sostenida, la falta de coordinación entre instituciones, el debilitamiento del Ministerio Público y la persistencia de represalias contra actores anticorrupción impiden que Guatemala cumpla de forma integral los mandatos del Capítulo II y del Capítulo V de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción. La situación actual exige una transformación institucional profunda que garantice independencia judicial, protección efectiva a denunciantes y operadores de justicia, y un compromiso firme del Estado en la recuperación de activos ilícitos y la cooperación internacional.

²¹⁹ Publinews Guatemala (noviembre 2021), “Guatemala excluida de la Cumbre por la Democracia organizada por EE. UU.”, <https://www.publinews.gt/gt/noticias/2021/11/24/guatemala-excluida-cumbre-por-la-democracia-ee-uu.html>, acceso el 22 de mayo de 2025.

VI. Recomendaciones

Marco institucional anticorrupción:

1. Adoptar propuestas de ley anticorrupción impulsadas por el ejecutivo y una Política Nacional Anticorrupción con metas, línea base e indicadores anuales.
2. Garantizar la independencia y sostenibilidad de la Comisión Nacional Contra la Corrupción (CNC), dotándola de autonomía presupuestaria, mandato legal permanente, facultades de coordinación interinstitucional y su rol de punto focal de la UNCAC/CNUCC.
3. Publicar un calendario del examen UNCAC/CNUCC y un repositorio histórico (auto-evaluación, visitas, informes).
4. Implementar un sistema nacional unificado para el seguimiento de compromisos internacionales anticorrupción, como los derivados de la UNCAC/CNUCC y la CICC, con participación activa de sociedad civil.
5. Instalar una mesa de coordinación entre la Comisión Nacional Contra la Corrupción, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de Guatemala, la Contraloría General de Cuentas, el Ministerio Público y la Procuraduría de los Derechos Humanos (CNC–SEGEPLAN–CGC–MP–PDH) con reportes trimestrales.

Integridad Pública:

6. Actualizar el Código de Ética general y sectoriales; tipificar sanciones efectivas y publicarlas.
7. Regular conflictos de interés y “puerta giratoria” (periodos de enfriamiento, registro de intereses).
8. Garantizar la transparencia y el control público sobre las declaraciones patrimoniales e intereses de jueces, fiscales y altos funcionarios, eliminando su carácter confidencial y habilitando su consulta ciudadana.
9. Interoperar declaraciones patrimoniales e intereses con cruces automáticos y auditorías aleatorias.

Acceso a la información y participación:

10. Fortalecer las facultades de la Secretaría de Acceso a la Información Pública (SECAI) otorgándole capacidades sancionatorias, autonomía técnica y herramientas para supervisar a las municipalidades.
11. Institucionalizar la participación ciudadana en la planificación y fiscalización presupuestaria, garantizando por ley la continuidad de mecanismos como los Talleres de Presupuesto Abierto.
12. Publicar proactivamente autoevaluación CNUCC/UNCAC, calendario, visita in situ e informe completo.

Mecanismos de denuncia y protección de alertadores:

13. Adoptar una Ley integral de protección a denunciantes (sector público y privado) que garantice confidencialidad, anonimato, prohibición de represalias y medidas de reparación.
14. Establecer canales seguros (portal/línea), autoridad responsable con presupuesto, y publicación periódica de estadísticas.
15. Publicar estadísticas de denuncias, medidas adoptadas y resultados.

Contratación pública y hacienda:

16. Reformar la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92) para asegurar la competencia efectiva, la integridad del proveedor y bases estandarizadas, además de incorporar la identificación de beneficiarios finales y mecanismos de fiscalización que prevengan el abuso de compras directas.
17. Optimizar los portales de transparencia como Guatecompras con datos complementarios como la información de beneficiarios finales y alertas de riesgo.
18. Evitar las compras bajo regímenes poco transparentes y aumentar las auditorías a nivel municipal por parte de la Contraloría General de Cuentas (CGC).

Poder Judicial y Ministerio Público:

19. Fortalecer el Ministerio Público en independencia funcional y presupuestaria; crear/robustecer fiscalías especializadas en corrupción y lavado.
20. Consolidar la carrera fiscal meritocrática y la protección a operadores de justicia.
21. Mejorar la cooperación internacional en casos complejos.
22. Adoptar una política de persecución penal con metas e informes anuales auditables.

Prevención de lavado y recuperación de activos:

23. Actualizar la Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT (ENR), incorporando a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) bajo régimen de supervisión efectiva y mejorando la retroalimentación de reportes a sujetos obligados.
24. Mejorar las operaciones entre la Intendencia de Verificación Especial, el Ministerio Público y la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (IVE-MP-SENABED) por medio de los reportes de transacciones sospechosas y así asegurar el flujo de acciones hasta la devolución de los activos.
25. Fortalecer los mecanismos de valuación, administración, subasta, trazabilidad y estandarizar métricas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (SENABED).
26. Agilizar la extinción de dominio cuando sea pertinente con las debidas garantías y fortalecer acuerdos de cooperación internacionales.

VII. Anexo

7.1 Cuadro sobre las solicitudes de acceso a la información

Primera ronda de solicitudes

Institución	CNC	Número de Identificación	Resolución 007-2025
Fecha Solicitud	20/03/2025	Fecha Entrega	1/04/2025
Información Solicitada	Información Proporcionada		
Cantidad de infracciones al código de ética que se registran desde la promulgación del código de ética (Acuerdo Gubernativo 62-2024).	La CNC no maneja estadísticas nacionales del ejecutivo. Cada entidad del ejecutivo pudiera manejar la estadística.		
Cantidad de infracciones tuvieron repercusiones para el funcionario público involucrado.			
Sanciones que fueron tomadas por cada una de las infracciones.			
Cantidad de infracciones fueron denunciadas a través de los distintos canales de comunicación habilitados para denuncias anónimas.			
Cantidad de posibles casos de "Puerta Giratoria" analizados por la Comisión Nacional contra la Corrupción	La CNC no cuenta con atribuciones relacionadas con la recepción de denuncias e investigación de posibles irregularidades administrativas ni información relacionada con casos de "puerta giratoria"		
Cantidad casos que fueron identificados como perjudiciales para el interés nacional.			
Sanciones emitidas por conflictos de interés			
Organizaciones, iniciativas o redes internacionales y regionales enfocadas en la lucha contra la corrupción de las que Guatemala forme parte.	La UNCAC/CNUCC, la CICC y la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), con participación institucional a través de comisiones presidenciales como la de Gobierno Abierto y Electrónico.		
Listado actualizado de las instituciones del Estado que actualmente forman parte de la Red de Integridad del Organismo Ejecutivo.	La respuesta fue remitida de forma completa.		
Listado de las instancias de Asuntos de Probidad creadas desde enero de 2024, especificando el nombre de la institución donde fueron establecidas.			
Listado de Consejeros Delegados en la Comisión Nacional contra la Corrupción desde enero de 2024 hasta marzo de 2025 hasta marzo de 2025.			

Institución	CGC	Número de Identificación	223-2025		
Fecha Solicitud	20/03/2025	Fecha Entrega	8/04/2025		
Información Solicitada		Información Proporcionada			
Número de casos de omisión de declaraciones patrimoniales registrados en los últimos 10 años, conforme a la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos (Decreto 89-2002).		Por la naturaleza del presente requerimiento, no es posible proporcionarla, siendo un trámite distinto a una solicitud de información pública.			
Número de casos de declaraciones patrimoniales falsas y/o incompletas registrados en los últimos 10 años, conforme a la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos (Decreto 89-2002).					
Número de declaraciones patrimoniales presentadas fuera de tiempo registrados en los últimos 10 años, conforme a la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos (Decreto 89-2002).					
Número de declaraciones patrimoniales irregulares que han sido remitidas al Ministerio Público en los últimos 10 años, conforme a la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos (Decreto 89-2002).					
Número de sanciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas en los últimos 10 años relacionadas con declaraciones patrimoniales. Favor clasificar según tipo de sanción.					

Institución	MP	Número de Identificación	UDIP-G 2025 - 002744 (27172)
Fecha Solicitud	20/03/2025	Fecha Entrega	25/04/2025
Información Solicitada		Información Proporcionada	
Protocolos y/o mecanismos diseñados para la protección de instituciones y personas que, de buena fe, presenten informes sobre transacciones sospechosas de lavado de dinero y otros activos		La entidad indicó que la misma no se encuentra procesada en los términos requeridos. En su respuesta, hicieron referencia al artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que las instituciones no están obligadas a generar información que no produzcan en el curso ordinario de sus funciones.	

<p>Listado de los acuerdos bilaterales y/o multilaterales en los que participa la institución para la colaboración en la lucha contra el lavado de dinero y otros activos, así como en la recuperación de activos provenientes de estos delitos</p>	<p>El Ministerio Público informó que los convenios interinstitucionales en los que participa están clasificados como información reservada, conforme a una disposición consensuada entre las partes firmantes. Por tal motivo, se autorizó únicamente la remisión de copias simples de aquellos relacionados con la lucha contra el lavado de dinero y la recuperación de activos. En ese marco, se proporcionó un listado de cinco convenios: tres suscritos con la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos —el convenio administrativo de cooperación y dos adendas—, y dos con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, orientados a la persecución penal de delitos cometidos en el Aeropuerto Internacional La Aurora</p>
<p>Número de casos, por año, que la institución ha compartido con Estados extranjeros sobre recuperación de activos, ya que sea de forma proactiva o previa solicitud, durante los últimos 20 años.</p>	
<p>Número de casos de recuperación de activos exitosos, clasificados por año, registrados por la institución en los últimos 20 años</p>	
<p>Número de casos de confiscación de activos provenientes de delitos de lavado de dinero y otros activos relacionados con corrupción en el extranjero, clasificados por año, registrados en los últimos 20 años</p>	<p>El Ministerio Público indicó que la función de la Unidad de Información Pública es facilitar el acceso a información previamente generada y registrada en sus archivos. No obstante, conforme al artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aclaró que no está obligado a procesar ni presentar la información según el interés del solicitante, sino únicamente a entregarla en el estado en que se encuentre.</p>
<p>Número de casos de decomisos sin condena y/o asistencia judicial realizados por la institución en los últimos 20 años, clasificados por año</p>	
<p>Número de casos en los que la institución ha enfrentado una negativa de colaboración por parte de otro Estado extranjero al solicitar asistencia jurídica mutuo (AIM) en los últimos 20 años, detallando los Estados involucrados, la razón de la negativa y el año en que ocurrió.</p>	
<p>Listado de foros de intercambio de información contra el lavado de dinero y otros activos de los cuales forma parte la institución (por ejemplo, el Grupo Egmont)</p>	
<p>Número de casos disciplinarios tramitados por la Unidad de Régimen Disciplinario en los últimos 10 años, clasificados por año</p>	<p>La información fue enviada satisfactoriamente.</p>

Número de sanciones disciplinarias y/o enjuiciamientos de jueces promovidos por la Junta de Disciplina del Ministerio Público en los últimos 10 años, clasificados por año	
--	--

Institución	OJ	Numero de Identificación	NO. 1220-2025
Fecha Solicitud	20/03/2025	Fecha Entrega	24/04/2025
Información Solicitada		Información Proporcionada	
<p>Cantidad de procesos judiciales tramitados en el Organismo Judicial entre los años 2004 y 2024 en los que haya intervenido como parte procesal un Estado extranjero. De estos procesos, cuántos corresponden a demandas o reclamaciones por daños y perjuicios relacionados con hechos de corrupción. Si es posible, se solicita el número de expediente de cada caso identificado, así como el juzgado o tribunal que conoció el proceso.</p>		Debido al tipo de registro dentro del Sistema de Gestión de Tribunales, no es posible desagregar la información de la forma en que se solicita, por lo que no se puede proporcionarse la misma.	
<p>Listado de acuerdos bilaterales y/o multilaterales vigentes en los que el Organismo Judicial de Guatemala participe o sea parte, y que estén relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La lucha contra el lavado de dinero u otros activos; • La recuperación de activos provenientes de esos delitos. <p>En cada caso, se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El nombre del acuerdo; • Las partes firmantes (otros países u organizaciones internacionales); • La fecha de entrada en vigor; <p>Y, si está disponible, un enlace o copia del texto del acuerdo.</p> <p>Judicial de Guatemala participe o sea parte, y que estén relacionados con:</p> <p>La lucha contra el lavado de dinero u otros activos;</p> <p>La recuperación de activos provenientes de esos delitos.</p>		El Organismo Judicial no cuenta con registros al respecto de convenios sobre la temática.	
<p>La cantidad de casos registrados entre los años 2004 y 2024 en los que el Organismo Judicial haya compartido información con Estados extranjeros en el marco de procesos de recuperación de activos provenientes de lavado de dinero u otros activos.</p>		Debido al tipo de registro dentro del Sistema de Gestión de Tribunales, no es posible desagregar la información de la forma en que se solicita, por lo que no se puede proporcionarse la misma.	
<p>La cantidad de casos de recuperación de activos en los que haya participado el Organismo Judicial entre los años 2004 y 2024.</p>			

Cantidad de casos en los que los Juzgados de Extinción de Dominio han ordenado el decomiso o extinción de bienes sin necesidad de una sentencia condenatoria previa (extinción autónoma) y/o mediante asistencia judicial internacional, desde el año 2011 hasta el año 2024.	
Cantidad de iniciativas de ley y/o propuestas de modificación de reglamentos legales que hayan sido presentadas formalmente por el Organismo Judicial, por medio de la Corte Suprema de Justicia, desde el año 2011 hasta el año 2024.	La información fue entregada sin la información complementaria solicitada
Cantidad de casos en los que al Organismo Judicial de Guatemala le ha sido negada la cooperación por parte de otro Estado extranjero al haber solicitado Asistencia Jurídica Mutua (AJM), desde el año 2004 hasta 2024.	Debido al tipo de registro dentro del Sistema de Gestión de Tribunales, no es posible desagregar la información de la forma en que se solicita, por lo que no se puede proporcionarse la misma.
Listado de foros, mecanismos o espacios de intercambio de información a nivel nacional o internacional relacionados con la lucha contra el lavado de dinero u otros activos, de los cuales el Organismo Judicial de Guatemala sea parte, haya participado o esté vinculado institucionalmente.	COPRECLAFT (Nacional, 2010, Invitado por Acuerdo Gubernativo 132-2010): Coordinar esfuerzos y la cooperación interinstitucional entre las entidades del Estado que participan dentro de la estructura legal de la prevención, control, vigilancia, y sanción de los delitos de lavado de dinero y otros activos y financiamiento del terrorismo, con el propósito de coadyuvar al efectivo cumplimiento de la ley dentro de un sistema nacional de prevención, control, vigilancia y sanción de los mismos, respetando la competencia legal y autonomía de cada entidad.
Número de casos disciplinarios tramitados por la Unidad del Régimen Disciplinario del Organismo Judicial durante los últimos 10 años (de 2014 a 2024), clasificados por año. Si es posible, agradeceré que se incluya, además: <ul style="list-style-type: none"> • Clasificación de los casos según tipo de falta (leve, grave, muy grave). • Cantidad de sanciones impuestas por año. • Número de casos archivados o desestimados. 	La información fue entregada con las clasificaciones solicitadas.

Número de sanciones disciplinarias y/o enjuiciamientos promovidos contra jueces del Organismo Judicial, resueltos por la Junta de Disciplina Judicial en los últimos diez años (de 2014 a 2024), clasificados por año. Si es posible, agradeceré se incluya: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de sanción impuesta (amonestación, suspensión, destitución, etc.) • Motivo general de la sanción. • Distinción entre resoluciones firmes y casos pendientes de apelación o revisión. 	
--	--

Institución	SIB (IVE)	Número de Identificación	No. 8779-2025
Fecha Solicitud	20/03/2025	Fecha Entrega	3/04/2025
Información Solicitada		Información Proporcionada	
Cantidad de capacitaciones sobre mantenimiento de registros y diligencia debida llevadas a cabo entre 2014 y 2024		La solicitud ut supra descrita, la Intendencia de Verificación Especial imparte capacitaciones con relación al desarrollo íntegro del contenido de la normativa relativa al lavado de dinero u otros activos y contra el financiamiento del terrorismo.	
Listado de acuerdos de cooperación internacional en la lucha contra el lavado de dinero y recuperación de activos.		https://www.sib.gob.gt/web/sib/sistema-prevencion-LD-FT/organismos-internacionales	
Cantidad de casos de recuperación de activos y cooperación internacional en los que ha colaborado la IVE entre 201-2024.		Es de indicar que, dentro de las funciones de la Intendencia de Verificación Especial, no se encuentra la relativa a compartir con otros Estados información relacionada con recuperación de activos. Adicionalmente, esta intendencia no solicita asistencia jurídica mutua en apego a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, derivado que, sus funciones debe realizarlas estrictamente en el ámbito administrativo.	

Segunda Ronda de Solicitudes

Institución	SIB (IVE)	Número de Identificación	No. 8784-2025
Fecha Solicitud	26/03/2025	Fecha Entrega	7/04/2025

Información Solicitada	Información Proporcionada
Número de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) presentados ante la Intendencia de Verificación Especial, entre 2022 y 2024, desglosados de la siguiente forma: Por bancos e instituciones financieras y Por empresas y profesiones no financieras designadas (APNFD).	La información fue remitida pero no desglosada.
Número de órdenes de aplazamiento adoptadas respecto a transacciones reportadas entre 2022 y 2024.	
Número de investigaciones iniciadas directamente por la IVE, sin un Reporte de Operación Sospechosa previo, durante el periodo 2022–2024.	En virtud de lo anterior, derivado de la información proporcionada por la Intendencia de Verificación Especial -IVE-, y en lo que atañe a lo consultado en los numerales 2., 3., 4., y 5., hacemos de su conocimiento que dentro de sus funciones no le compete emitir “órdenes de aplazamiento”, asimismo, no se encuentra facultada para realizar investigaciones ni recibe reportes de “actividades sospechosas en efectivo”, tampoco tiene conocimiento del procesamiento que el Ministerio Público realiza de la información que la IVE, en el cumplimiento de sus funciones le remite; lo anterior, al amparo de lo establecido en los artículos 33 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 24 de su Reglamento.
Número de reportes relacionados con actividades sospechosas en efectivo en puntos fronterizos, tanto por declaraciones como por casos de contrabando, recibidos entre 2022 y 2024.	
Número de Reportes de Operaciones Sospechosas remitidos al Ministerio Público y/o a la Policía Nacional Civil que hayan sido objeto de análisis posteriores, entre 2022 y 2024.	
Número de personas contratadas a tiempo completo en la Intendencia de Verificación Especial dedicadas específicamente a labores de prevención y lucha contra el lavado de dinero entre 2022 y 2024.	Con relación al numeral 6 de su requerimiento, de conformidad con la parte final del numeral 4 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Superintendencia de Bancos se encuentra exenta de la obligación de proporcionar esta información, toda vez que la -IVE- ejerce las funciones de Unidad de Inteligencia Financiera del Estado.

Institución	SENABED	Número de Identificación	RESOLUCIÓN UCI/SAIP-0012-2025
Fecha Solicitud	26/03/2025	Fecha Entrega	4/04/2025
Información Solicitada	Información Proporcionada		
Valor total de los activos congelados y administrados por la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (SENABED), entre 2022 y 2024.		Inexistencia de la información	

Valor total de los activos declarados en extinción de dominio (confiscados) y administrados por la SENABED, entre 2022 y 2024	La información fue remitida
Monto total recuperado producto de la administración, venta o disposición final de los activos declarados en extinción de dominio, entre 2022 y 2024.	Inexistencia de la información
Valor total de los activos restituidos a sus propietarios por orden judicial, entre 2022 y 2024.	

Institución	MP	Número de Identificación	–
Fecha Solicitud	26/03/2025	Fecha Entrega	Solicitud sin respuesta
Información Solicitada			
Número de investigaciones iniciadas por el Ministerio Público a partir de reportes de operaciones sospechosas enviados por la Intendencia de Verificación Especial, entre 2022 y 2024.			
Número de personas contratadas a tiempo completo en la Fiscalía contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, entre 2022 y 2024			
Número de personas contratadas a tiempo completo en la Fiscalía de Extinción de Dominio, entre 2022 y 2024.			
Número de casos judicializados a partir de reportes de operaciones sospechosas, entre 2022 y 2024.			
Número de casos judicializados a partir de informes sobre transacciones en efectivo, entre 2022 y 2024.			
Número de casos judicializados por el Ministerio Público por lavado de dinero u otros activos, iniciados a partir de investigaciones de oficio, entre 2022 y 2024.			
Número de procedimientos de confiscación de activos relacionados con delitos de lavado de dinero u otros activos, promovidos por la Fiscalía de Extinción de Dominio, entre 2022 y 2024.			

Institución	OJ	Número de Identificación	RESOLUCIÓN UCI/SAIP-0012-2025
Fecha Solicitud	26/03/2025	Fecha Entrega	29/04/2025
Información Solicitada		Información Proporcionada	
Número de personas contratadas a tiempo completo en los Juzgados Especializados en Delitos de Lavado de Dinero u Otros Activos, entre 2022 y 2024.		Debido al tipo de registro dentro del Sistema de Gestión de Tribunales, no es posible	

Número de personas contratadas a tiempo completo en los Juzgados de Extinción de Dominio del Organismo Judicial, entre 2022 y 2024.	desagregar la información de la forma en que se solicita, por lo que no se puede proporcionarse la misma.
Número de personas y/o entidades jurídicas condenadas por delitos de lavado de dinero u otros activos, entre 2022 y 2024. Favor desglosar cuántas fueron personas individuales y cuántas personas jurídicas.	
Número de condenas por delitos relacionados con el lavado de dinero u otros activos cometidos en el extranjero, dictadas por tribunales guatemaltecos, entre 2022 y 2024.	Fue remitida la información
Número de condenas dictadas a partir de investigaciones originadas en reportes de operaciones sospechosas, entre 2022 y 2024.	
Número de condenas desglosadas por tipo de delito vinculado al lavado de dinero u otros activos, entre 2022 y 2024.	
Número de condenas sin beneficio de reducción de pena, por delitos de lavado de dinero u otros activos considerados como delito principal, entre 2022 y 2024.	
Número de condenas sin beneficio de reducción de pena, por delitos de lavado de dinero u otros activos considerados como delito conexo o subyacente, entre 2022 y 2024.	Debido al tipo de registro dentro del Sistema de Gestión de Tribunales, no es posible desagregar la información de la forma en que se solicita, por lo que no se puede proporcionarse la misma.
Número de procedimientos de congelación de activos ordenados judicialmente, en relación con delitos de lavado de dinero u otros activos, entre 2022 y 2024.	
Número de resoluciones judiciales de extinción de dominio con confiscación de activos relacionados con delitos de lavado de dinero u otros activos, emitidas por los Juzgados de Extinción de Dominio, entre 2022 y 2024.	
Número de solicitudes recibidas por parte de Estados extranjeros solicitando órdenes judiciales de congelación de activos, entre 2022 y 2024.	
Valor total de los activos congelados por orden judicial en procesos vinculados al lavado de dinero u otros activos, entre 2022 y 2024.	
Número de solicitudes recibidas de confiscación de activos por parte de Estados extranjeros, entre 2022 y 2024.	

7.2 Bibliografía

Agencia Guatemalteca de Noticias (abril 2025), “La CNC lanza ACADETI para fortalecer la ética institucional”, <https://agn.gt/cnc-acadeti-etica-integridad/>, acceso el 20 de mayo de 2025.

Agencia Guatemalteca de Noticias (febrero 2024), “Se establece la creación temporal de la Comisión Nacional contra la Corrupción”, <https://agn.gt/se-establece-la-creacion-temporal-de-la-comision-nacional-contra-la-corrupcion/>, acceso el 22 de mayo de 2025.

Blanco, E. (12 de junio de 2023), *Amnistía Internacional: ONU declaró arbitraria la detención de Virginia Laparra*, La Hora, <https://lahora.gt/nacionales/engelberth-blanco/2023/06/12/amnistia-internacional-onu-declaro-arbitraria-la-detencion-de-virginia-laparra/>, acceso el 3 de octubre de 2025.

Cadena SER (7 de marzo de 2025), “La mujer que luchó contra la corrupción en Guatemala”, <https://cadenaser.com/nacional/2025/03/07/la-mujer-que-lucho-contra-la-corrupcion-en-guatemala-cadena-ser/>, acceso el 21 de mayo de 2025.

CENADOJ (s.f.), Normas de Comportamiento Ético del Organismo Judicial, https://www.oas.org/es/sia/dlc/mesicic/docs/mesicic5_gtm_anexo71.pdf, acceso el 15 de mayo de 2025.

Código de Ética de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional contra la Corrupción, <https://cnc.gob.gt/wp-content/uploads/2025/03/Acuerdo-Interno-No.-3-2024-CÓDIGO-DE-ÉTICA-CNC.pdf>, acceso el 20 de mayo de 2025.

Código de Ética del Organismo Ejecutivo, <https://cnc.gob.gt/wp-content/uploads/2024/09/Código-de-Ética-del-Organismo-Ejecutivo.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Código de Ética del Organismo Ejecutivo, <https://www.onsec.gob.gt/w1/wp-content/uploads/2024/05/CODIGO-DE-ETICA-DEL-ORGANISMO-EJECUTIVO.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Código Municipal <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2018/02/12-CODIGO-MUNICIPAL.pdf>, acceso el 11 de septiembre de 2025.

Código Penal,
https://www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/GTM_codigo_penal.pdf, acceso el 20 de mayo de 2025.

Código Procesal Civil y Mercantil,
<https://www.minfin.gob.gt/images/archivos/leyes/tesoreria/Decretos/DECRETO%20LEY%20107.pdf>, acceso el 20 de mayo de 2025.

Código Procesal Penal,

https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/decretos/1992/gtdcx51-1992.pdf, acceso el 15 de mayo de 2025.

Código Procesal Penal, <https://www.congreso.gob.gt/decretos>, acceso el 20 de mayo de 2025.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (abril 2024), Informe Anual 2023, Capítulo IV.B Guatemala,

https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4B_Guatemala_SPA.PDF, acceso el 21 de mayo de 2025.

Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (mayo 2015), Capturan a presidente y directivos del IGSS por contrato irregular, <https://www.cicig.org/history//index.php?cntnt01articleid=595&cntnt01returnid=67&act=News%2Ccntnt01%2Cdetail%2C0>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Comisión Nacional contra la Corrupción (abril 2025), Primer Informe Anual de Gestión 2024, <https://cnc.gob.gt/wp-content/uploads/2025/01/PRIMER-INFORME-ANUAL-DE-GESTION-CNC-2024-WEB.pdf>, acceso el 20 de mayo de 2025.

Comisión Nacional contra la Corrupción (enero 2025), La Red de Integridad del Organismo Ejecutivo da inicio a sus labores, <https://cnc.gob.gt/la-red-de-integridad-del-organismo-ejecutivo-da-inicio-a-sus-labores-comienza-un-2025-de-resultados-y-trabajo>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Comité para la Protección de los Periodistas – CPJ (marzo 2020), Guatemala: Periodistas bajo amenaza, Informe especial sobre violencia, acoso y censura, https://cpj.org/wp-content/uploads/2020/03/cpj_guatemala_2020_es.pdf, acceso el 11 de septiembre de 2025.

Congreso de la República de Guatemala (diciembre 2024), Iniciativa de Ley de Protección de Denunciantes de Irregularidades, <https://agn.gt/presidente-bernardo-arevalo-firma-normativas-e-iniciativas-de-ley-en-la-lucha-contra-la-corrupcion>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Congreso de la República de Guatemala (diciembre 2024), Iniciativa que dispone aprobar Ley de Protección de Denunciantes de Irregularidades, https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/iniciativas/26eb7-6487.pdf, acceso el 21 de mayo de 2025.

Congreso de la República de Guatemala (marzo 2025), Comisiones Ordinarias, https://www.congreso.gob.gt/comisiones_ordinarias, acceso el 20 de mayo de 2025.

Congreso de la República de Guatemala (marzo 2025), Iniciativas presentadas por el Organismo Ejecutivo,

https://www.congreso.gob.gt/seccion_informacion_legislativa/iniciativas, acceso el 20 de mayo de 2025.

Constitución Política de la República de Guatemala, <https://www.constitucion.gob.gt/>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Contraloría General de Cuentas (2024), Informe de gestión primer semestre 2024, <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2024/11/informe-de-gestion-1ER-semestre-2024-DESPACHO-SUPERIOR-WEB.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Contraloría General de Cuentas (noviembre 2022), Formulario de denuncia ciudadana, <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2022/11/FORMULARIO-DENUNCIA-CIUDADANA-2022-FB.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Contraloría General de Cuentas (s.f.), Declaración Jurada Patrimonial en Línea, <https://www.contraloria.gob.gt/index.php/declaracion-jurada-patrimonial-en-linea/>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Contraloría General de Cuentas de Guatemala (febrero 2025), Informe de Ejecución Presupuestaria 2023, <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2025/02/03-Auditoria-de-Ejecucion-Presupuestaria-2023.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Contraloría General de Cuentas (febrero 2025), Memoria de Labores 2024, Informe anual de gestión institucional, <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2025/02/memoria-de-labores-2024-WEB.pdf>, acceso el 11 de septiembre de 2025

Corte de Constitucionalidad de Guatemala (septiembre 2016), Sentencia sobre medidas cautelares en procesos de extinción de dominio, expediente 2635-20156, <https://cc.gob.gt/wp-content/uploads/2023/08/SUMARIO-121.pdf>, acceso el 20 de mayo de 2025.

Creative Associates International (s. f.), Guatemala – Tejiendo Paz, Programa, <https://www.creativeassociatesinternational.com/es/programs/guatemala-tejiendo-paz/>, acceso el 11 de septiembre de 2025.

Crime Stoppers Guatemala (s.f.), Ciudadanos podrán denunciar la corrupción de forma anónima gracias a alianza entre Crime Stoppers Guatemala y Contraloría General de Cuentas, <https://cblacrimestoppers.com/es/documents/ciudadanos-podran-denunciar-la-corrupcion-de-forma-anonima-gracias-a-alianza-entre-crime-stoppers-guatemala-y-contraloria-general-de-cuentas/>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Departamento de Estado de los Estados Unidos (julio 2023), Publicación de la Lista de Actores Corruptos y Antidemocráticos de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua de la Sección 353, <https://2021-2025.state.gov/translations/spanish/publicacion-de-la-lista-de-actores-corruptos-y-antidemocraticos-de-guatemala-honduras-el-salvador-y-nicaragua-de-la-seccion-353/>, acceso el 22 de mayo de 2025.

Dirección General de Adquisiciones del Estado (s.f.), Guatecompras, <https://www.guatecompras.gt>, acceso el 21 de mayo de 2025.

El País (enero 2025), “La “primavera democrática” que prometió Bernardo Arévalo aún no florece en Guatemala”, <https://elpais.com/america/2025-01-15/la-primavera-democratica-que-prometio-bernardo-arevalo-aun-no-florece-en-guatemala.html>, acceso el 21 de mayo de 2025.

El País (marzo 2025), “El caso de José Rubén Zamora, una muestra de la venganza del pacto de corruptos en Guatemala”, <https://elpais.com/america/2025-03-16/el-caso-de-jose-ruben-zamora-una-muestra-de-la-venganza-del-pacto-de-corruptos-en-guatemala.html>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Emisoras Unidas (diciembre 2024), Contraloría General presentó 68 denuncias y emitió más de 2 mil sanciones en 2024, <https://emisorasunidas.com/2024/12/02/contraloria-denuncias-sanciones-auditorias-diciembre-2024>, acceso el 21 de mayo de 2025.

European Union Election Observation Mission (septiembre 2023), Guatemala - Final Report: General Elections 2023, https://www.eeas.europa.eu/eom-guatemala-2023_en, acceso el 21 de mayo de 2025. También disponible en español: Guatemala - Informe Final: Elecciones Generales 2023, https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/documents/MOE_Ue_Guatemala2023_Informe_Final.pdf, acceso el 21 de mayo de 2025.

GAFILAT (julio 2016), Informe de Evaluación Mutua de la República de Guatemala – Cuarta Ronda, <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2024/07/IEM-Guatemala-CuartaRonda.pdf>, acceso el 20 de mayo de 2025, p. 10.

Gamazo, C. (1 de julio de 2022), El Ministerio Público destituye a cinco fiscales mujeres en el Día del Ejército, No-Ficción, <https://no-ficcion.com/mp-destituye-fiscales-hilda-pineda/>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Gómez, Gabriela (julio 2024), Diez municipalidades tienen un nivel aceptable de acceso a la información pública, <https://www.ojoconmipisto.com/solo-10-de-340-alcaldias-manejan-la-ley-de-informacion-publica-como-debe-ser/>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (julio 2024), Informe de Evaluación Mutua de la República de Guatemala, <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2024/07/IEM-Guatemala-CuartaRonda.pdf>, acceso el 20 de mayo de 2025, p. 28.

Guía Ley de Acceso a la Información Pública (s.f.), Guía Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP),

<https://banquat.gob.gt/page/guia-ley-de-acceso-la-informacion-publica-laip>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Human Rights Watch (febrero 2021), Guatemala: Ataques a la libertad de prensa, El hostigamiento a periodistas socava la rendición de cuentas, <https://www.hrw.org/es/news/2021/02/18/quatemala-ataques-la-libertad-de-prensa#:~:text=de%202020,19>, acceso el 11 de septiembre de 2025.

Human Rights Watch (enero 2023), Informe Mundial 2023: Capítulo Guatemala, <https://www.hrw.org/es/world-report/2023/country-chapters/guatemala>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Human Rights Watch (enero 2024), Informe Mundial 2024: Guatemala, <https://www.hrw.org/world-report/2024/country-chapters/guatemala>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Iniciativa de Ley 6405,

https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/12340/2024/3, acceso el 21 de mayo de 2025.

Iniciativa StAR / Banco Mundial y UNODC (diciembre 2011), Barreras para la recuperación de activos: Análisis de las barreras principales y recomendaciones para la acción,

https://star.worldbank.org/sites/star/files/barriers_spanish_final_0.pdf, acceso el 20 de mayo de 2025, p. 18.

También disponible en inglés: Barriers to Asset Recovery, https://star.worldbank.org/sites/star/files/barriers_full.pdf, acceso el 20 de mayo de 2025.

Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales – ICEFI (2024), Utilidad y efectividad de las declaraciones juradas patrimoniales en Guatemala, https://icefi.org/sites/default/files/volumen_4_-_utilidad_y_efectividad_de_las_declaraciones_juradas_patrimoniales_en_guatemala.pdf, acceso el 21 de mayo de 2025.

Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (abril 2024), Utilidad y efectividad de las declaraciones juradas patrimoniales en Guatemala, https://icefi.org/sites/default/files/volumen_4_-_utilidad_y_efectividad_de_las_declaraciones_juradas_patrimoniales_en_guatemala.pdf, acceso el 21 de mayo de 2025, pp. 22–25.

Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (abril 2024), Estudio y recomendaciones sobre la utilidad y efectividad de las declaraciones juradas patrimoniales en Guatemala,

https://icefi.org/sites/default/files/volumen_4_-_

[utilidad y efectividad de las declaraciones juradas patrimoniales en guatemala.pdf](#), acceso el 20 de mayo de 2025, p. 13.

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales – INECIP, junio 2025, Informe de evaluación del desempeño del Ministerio Público bajo la administración de Consuelo Porras 2018-2025, <https://inecip.org/wp-content/uploads/2025/06/Informe-Guatemala-Junio-2025.pdf> acceso el 29 de julio de 2025.

Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos,
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic2_gtm_ley_lavado_dinero_act.pdf, acceso el 20 de mayo de 2025.

Ley contra la Corrupción, art. 20 BIS,
<https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2018/02/11-LEY-CONTRA-LA-CORRUPCION-DECRETO-31-2012.pdf>, acceso el 20 de mayo de 2025.

Ley contra la Corrupción,
<https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2018/02/11-LEY-CONTRA-LA-CORRUPCION-DECRETO-31-2012.pdf>, acceso el 20 de mayo de 2025.

Ley contra la Delincuencia Organizada,
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_gtm_delincuencia.pdf, acceso el 20 de mayo de 2025.

Ley contra la Narcoactividad,
<https://www.congreso.gob.gt/decretos>, acceso el 20 de mayo de 2025.

Ley de Acceso a la Información Pública,
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_gtm_acceso.pdf, acceso el 15 de mayo de 2025.

Ley de Comisiones de Postulación,
<http://ww2.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20de%20leyes/2009/pdfs/decretos/D019-2009.pdf>, acceso el 7 de mayo de 2025.

Ley de Contrataciones del Estado,
https://www.contraloria.gob.gt/imagenes/i_docs/i_leg_ley/6%20LEY%20DE%20CONTRATACIONES%20DEL%20ESTADO%20DECRETO%20DEL%20CONGRESO%2057-92.pdf, acceso el 21 de mayo de 2025.

Ley de Extinción de Dominio,
https://www.senabed.gob.gt/images/Pdf/LeydeExtinciondeDominio/LeyExtincionDominio_1.pdf, acceso el 20 de mayo de 2025.

Ley de la Carrera Judicial,
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic2_gtm_ley_carrera_judicial.pdf, acceso el 15 de mayo de 2025.

Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural,
https://www.contraloria.gob.gt/imagenes/i_docs/i_leg_ley/LEY%20DE%20LOS%20CONSEJOS%20DE%20DESARROLLO%20URBANO%20Y%20RURAL.pdf, acceso el 11 de septiembre de 2025.

Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos,
<https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2019/01/LEY-DE-PROBIDAD-DECRETO-DEL-CONGRESO-89-2002.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Ley Orgánica del Ministerio Público,
https://www.oas.org/en/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5_gtm_anexo113.pdf, acceso el 11 de septiembre de 2025.

Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89,
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_gtm_org.pdf, acceso el 20 de mayo de 2025.

Ley Electoral y de Partidos Políticos,
<https://www.tse.org.gt/index.php/leyes/ley-electoral-y-de-partidos-politicos>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Ley General de Descentralización
https://contraloria.gob.gt/imagenes/i_docs/i_leg_ley/LEY%20GENERAL%20DE%20DESCENTRALIZACI%D3N.pdf, acceso el 10 de septiembre de 2025.

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,
<https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2018/02/2-LEY-ORGANICA-DE-LA-CONTRALORIA-GENERAL-DE-CUENTAS-Reformado-31-2002.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Ley Orgánica del Banco de Guatemala,
https://banguat.gob.gt/sites/default/files/banguat/leyes/2013/ley_organica_banco_de_guatemala.pdf, acceso el 20 de mayo de 2025.

Ley Orgánica del Ministerio Público,
https://www.oas.org/en/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5_gtm_anexo113.pdf, acceso el 15 de mayo de 2025.

Ley Orgánica del Presupuesto,
https://www.mnfin.gob.gt/images/downloads/leyes_ongs/textos_legales/2_1decreto101_97.pdf, acceso el 21 de mayo de 2025.

Marco normativo de la Comisión Nacional contra la Corrupción,
<https://cnc.gob.gt/wp-content/uploads/2024/08/Marco-Normativo-CNC-DC300724.pdf>, acceso el 20 de mayo de 2025.

Miller & Chevalier (abril 2024), Encuesta sobre Corrupción en América Latina,
<https://www.millerchevalier.com/sites/default/files/2024-04/Miller-and->

Chevalier_2024-Latin-America-Corruption-Survey_ESP.pdf, acceso el 21 de mayo de 2025.

Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala (enero 2024), Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental,

<https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/manuales/Manual%20de%20Contabilidad%2001-2024.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala (julio 2023), Acuerdo Ministerial 473-2023 sobre modernización de GUATECOMPRAS,

https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes_acuerdos/acuerdomin473_280723.pdf, acceso el 21 de mayo de 2025.

Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala (junio 2024), Socializan política y metas de gobierno en Talleres de Planificación y Presupuesto Abierto 2025, <https://www.minfin.gob.gt/index.php/comunicados/comunicados-2024/10107-27-socializan-politica-y-metas-de-gobierno-en-talleres-de-planificacion-y-presupuesto-abierto-2025>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Ministerio Público de Guatemala (mayo 2019), Código de Ética del Ministerio Público, Acuerdo 52-2019,

<https://www.mp.gob.gt/portal/codigo-etica>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Ministerio Público de Guatemala (s.f.), Fiscalía de Sección contra el Lavado de Dinero u Otros Activos,

<https://www.mp.gob.gt/unidades/fiscalias-de-seccion/lavado-de-dinero-u-otros-activos/>, acceso el 20 de mayo de 2025.

Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (septiembre 2023), Informe Final – Elecciones Generales en Guatemala 2023, https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/documents/MOE_Ue_Guatemala2023_Informe_Final.pdf, acceso el 21 de mayo de 2025, pp. 6–7, 31–33. También disponible en inglés: Final Report – Guatemala General Elections 2023, https://www.eeas.europa.eu/eom-guatemala-2023_en, acceso el 21 de mayo de 2025.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (enero 2024), Situación de los derechos humanos en Guatemala, https://oacnudh.org.gt/wp-content/uploads/2025/01/informe_anual_2023-2.pdf, acceso el 21 de mayo de 2025.

Ojoconmipisto (noviembre 2019), Ojoconmipisto ratifica denuncia contra alcalde de Ixcán por negar información pública,

<https://www.ojoconmipisto.com/ojoconmipisto-ratifica-denuncia-contra-alcalde-de-ixcan-por-negar-informacion-publica/>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Open Government Partnership (2023), Compromiso GT0118: Monitoreo Participativo de Convenios Anticorrupción,

<https://www.opengovpartnership.org/es/members/guatemala/commitments/GT0118/>, acceso el 20 de mayo de 2025.

Organismo Judicial de Guatemala (s.f.), Consejo de la Carrera Judicial, <https://www.oj.gob.gt/index.php/publicaciones-oj/convocatorias/consejo-de-la-carrera-judicial/consejo-de-la-carrera-en-conformacion>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Organismo Judicial de Guatemala (s.f.), Trámite de Constancias de Régimen Disciplinario, <https://webrhh.oj.gob.gt/pagina-basica/tramite-de-constancias-de-regimen-disciplinario>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Organismo Judicial de Guatemala (s.f.), Unidad de Régimen Disciplinario, <https://webrhh.oj.gob.gt/pagina-basica/unidad-de-regimen-disciplinario>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Política Nacional de Datos Abiertos, <https://transparencia.gob.gt/wp-content/uploads/PoliticaDatosAbiertos.pdf>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Prensa Comunitaria (14 de febrero de 2025), Gobierno señala que de 235 denuncias de corrupción, 162 siguen sin ser investigadas, Prensa Comunitaria, <https://prensacomunitaria.org/2025/02/gobierno-senala-que-de-235-denuncias-de-corrupcion-162-siguen-sin-ser-investigadas/>, acceso el 3 de octubre de 2025.

Prensa Libre (abril 2024), “Destituyen a ministra de Ambiente por uso indebido de recursos públicos”, <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Prensa Libre (junio 2024), “Reservas de información en la CC y la CGC deben llamar a la reflexión, dicen expertos”, <https://www.prensalibre.com/guatemala/reservas-de-informacion-en-la-cc-y-la-cgc-deben-llamar-a-la-reflexion-dicen-expertos/>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala (junio 2023), Informe de supervisión al portal de información pública de la Municipalidad de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez, <https://web2.pdh.org.gt/secai-pdh/documentos-secai/informes-secai/informes-2023/05-junio/14498-172-informe-de-supervision-portal-muni-magdalena-m-a-sac-junio2023-1/file.html>, acceso el 22 de mayo de 2025, p. 3.

Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala (marzo 2023), Informe Anual Circunstanciado al Congreso de la República 2023, https://www.pdh.org.gt/index.php?preview=1&format=&option=com_dropfiles&task=frontfile.download&catid=593&id=1044&Itemid=1000000000000, acceso el 21 de mayo de 2025.

Protection International Mesoamérica et al. (julio 2022), Ataques y criminalización a operadores y operadoras de justicia en Guatemala como parte de la estrategia para el desmantelamiento de la lucha contra la corrupción y la impunidad, <https://dplf.org/wp-content/uploads/2024/08/informe - epu guatemala 2022 - ataques y criminalizacion a operadores y operadoras de justicia.pdf>, acceso el 22 de mayo de 2025.

Publinews Guatemala (noviembre 2021), Guatemala excluida de la Cumbre por la Democracia organizada por EE. UU., <https://www.publinews.gt/gt/noticias/2021/11/24/guatemala-excluida-cumbre-por-la-democracia-ee-uu.html>, acceso el 22 de mayo de 2025.

Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, <https://www.sib.gob.gt>, acceso el 20 de mayo de 2025.

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (abril 2025), Participación del CONADUR en el ciclo presupuestario, <https://portal.segeplan.gob.gt>, acceso el 21 de mayo de 2025.

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (junio 2022), Informe General de Resultados: Ranking de la Gestión Municipal 2020–2021, <https://portal.segeplan.gob.gt/segeplan/wp-content/uploads/2022/09/Informe-Final-Ranking-Municipal-2020-2021.pdf>, acceso el 11 de septiembre de 2025.

Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (enero 2024), Memoria de Labores 2023, https://senabed.gob.gt/Memoria_2023_Web.pdf, acceso el 20 de mayo de 2025, p. 12.

Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (julio 2022), Informe de Gestión 2021, <https://www.senabed.gob.gt/informes>, acceso el 20 de mayo de 2025, p. 22.

Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio – SENABED– (diciembre 2022), Memoria de Labores 2022 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, https://www.senabed.gob.gt/2020/images/2023/2022-CONABED-FINAL_FINAL.pdf, acceso el 1 de agosto de 2025.

Superintendencia de Administración Tributaria (s.f.), ¿Qué es la SAT?, <https://portal.sat.gob.gt>, sección “Quiénes somos”, acceso el 20 de mayo de 2025.

Superintendencia de Bancos de Guatemala (s.f.), Intendencia de Verificación Especial – Facultades y atribuciones, <https://www.sib.gob.gt/web/sib/ive>, acceso el 20 de mayo de 2025.

Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala – UDEFEGUA (junio 2024), Informe de situación de personas,

organizaciones y comunidades defensoras de derechos humanos en Guatemala, 2023, https://udefegua.org.gt/wp-content/uploads/2024/06/Informe-de-situacion-de-personas-Comunidades-y-organizaciones-2023_compressed.pdf, acceso el 2 de septiembre de 2025.

United States Department of Justice (mayo 2014), Former President of Guatemala, Alfonso Portillo, Sentenced in Manhattan Federal Court to 70 Months in Prison for Money Laundering Conspiracy, <https://www.justice.gov/usao-sdny/pr/former-president-guatemala-alfonso-portillo-sentenced-manhattan-federal-court>, acceso el 20 de mayo de 2025.

Vance Center & FECAJUD (abril 2024), Diagnósticos de la Independencia Judicial en Centroamérica,
<https://www.vancecenter.org/areas-of-practice/institutional-integrity/diagnosticos-independencia-judicial-centam-2024/>, acceso el 21 de mayo de 2025.

WOLA (abril 2020), Justicia en Guatemala: Desafíos y perspectivas para el fortalecimiento del Estado de Derecho,
<https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/04/Justicia-GT-ESP-3.10-1.pdf>, acceso el 20 de mayo de 2025, p. 14.